

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL



ESCUELA NACIONAL
DE TRABAJO SOCIAL
TESIS Y EXAMENES
PROFESIONALES

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL CON LOS INIMPUTABLES PSIQUIATRICOS DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR (VARONIL)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

P R E S E N T A N:

IVETTE DE ANDA ROJAS

MARIA NANCY NAVARIJO ALVAREZ

PATRICIA PEREZ LOPEZ

MARIA DEL CARMEN ZAFRILLA SANCHEZ

MEXICO, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA LE OR.GEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION.		1
Capítulo 1	Los Derechos Humanos en México	8
	1.1. Antecedentes Históricos de la creación de los Derechos Humanos a partir de la Constitución de 1917	8
	1.2. La Justicia Social en México	40
Capítulo 2	Intervención del Trabajador Social con la familia y el inimputable psiquiátrico en el Reclusorio Preventivo Sur (Varonil)	46
	2.1. Aspectos socio-familiares en la situación del inimputable	47
	2.2. Dinámica Social de la Familia	53
	2.3. Características de las personas inimputables	55
	2.4. Intervención del Trabajador Social con la familia y la importancia que ésta tiene	70
	2.5. Análisis diacrónico y sincrónico de la institución	86
Capítulo 3	Investigación sobre la aplicación de los Derechos Humanos con personas inimputables psiquiátricas y sus familiares en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil)	122
	3.1. Descripción e interpretación de los resultados obtenidos	125

Capítulo 4	Los Derechos Humanos y la intervención del Trabajador Social con los inimputables psiquiátricos del Reclusorio Preventivo Sur (varonil)	254
	4.1. Algunos organismos vinculados con la protección de los Derechos Humanos inimputable	254
	4.2. Procedimiento de las quejas por violación de los Derechos Humanos y la función del Trabajador Social	256
Conclusiones		265
Sugerencias		268
Bibliografía		274
Anexos		279

INTRODUCCION

A través de la presente investigación se pretenderá describir la situación real del paciente inimputable en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil), basándose en la existencia de una problemática específica como lo es la violación de sus Derechos Humanos en la que se encuentra inmersa la institución, la familia y la sociedad.

La privación de la libertad genera problemas al Estado en cuanto a la falta de instalaciones adecuadas y personal capacitado ocasionado esto por falta de recursos económicos; por otra parte la sociedad, ya que un porcentaje de sus impuestos son destinados a la manutención de los internos, además de originarse la desintegración familiar, la que a su vez afecta al interno ocasionando su permanencia dentro de la institución, así como la falta de servicios adecuados para su bienestar pero estos problemas se agravan aún más cuando el detenido es un enfermo mental.

Consideramos que la enfermedad mental es resultado del medio social y en otros casos se puede atribuir a razones orgánicas, pensamos que en gran parte de las medidas correctivas adoptadas en las instituciones de nuestro país no incluyen este reconocimiento, que implicaría tomar realmente en cuenta a las personas como entes sociales y no como personas

disfuncionales.

Dado este factor (los padecimientos mentales), y las características de la comisión delictiva, encontramos el caso de los inimputables, es decir, la persona que no siendo responsable de sus actos es privado de su libertad por haber trasgredido las normas penales y se somete a una medida de seguridad.

De lo anterior deducimos que los Derechos Humanos no son respetados en los enfermos mentales, ya que muchos de ellos son olvidados o totalmente abandonados por sus familiares o guardianes quedando sin apoyo o protección, es así que la justicia social para los inimputables psiquiátricos es un tema que debe preocupar a todos los mexicanos.

Nuestro objeto de estudio son los internos inimputables psiquiátricos y su problemática social; actualmente se les confina en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil) como medida de seguridad siendo aislados del resto de la población, por lo que consideramos que las medidas de seguridad solo se basan en la reclusión pero no en el tratamiento especial, en un lugar adecuado y con personal capacitado para su rehabilitación.

Esta investigación contemplará cuatro capítulos.

señalando a continuación, de manera general el contenido de estos.

En el capítulo primero, analizaremos los antecedentes históricos de los Derechos Humanos, tomando en consideración lo estipulado en la Constitución de 1917, así como la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, haciendo especial hincapié en lo relacionado al sistema penitenciario, mencionando sus aspectos más importantes.

En el segundo capítulo se hará mención sobre la importancia que tiene la familia en la problemática que presenta el inimputable, además de mencionar algunos aspectos jurídicos y psiquiátricos, así como las funciones que realiza el trabajador social en esta área.

Se señalarán los aspectos relacionados con el surgimiento del área psiquiátrica en el sistema penitenciario.

El capítulo tercero estará enfocado a la realización de una investigación en donde se trabajará tanto con el interno-inimputable psiquiátrico como con su familia, a fin de obtener indicadores que nos muestren la situación real de los Derechos Humanos y la labor del trabajador social con estas personas, para lo cual nos planteamos las siguientes hipótesis:

Hipótesis No. 1 Si el trabajador social ajusta su comportamiento profesional al reglamento institucional, entonces este profesionista orientará a la familia respecto a la situación de su interno-paciente sobre sus Derechos Humanos.

Variable Independiente Comportamiento Profesional.

Variable Dependiente Orientación a la familia respecto a sus Derechos Humanos.

Indicadores

- Cursos de capacitación
- Recursos económicos
- Interés por parte del personal hacia los Derechos Humanos
- Entrevistas
- Pláticas
- Difusión
- Promoción

Hipótesis No. 2 El desinterés de la familia hacia el interno-paciente ocasiona la

permanencia del enfermo en la institución y propicia la violación de sus Derechos Humanos.

Variables Independiente Desinterés de la familia.

Variable Dependiente 1 Permanencia del interno-paciente en la institución.

Variable Dependiente 2 Violación de sus Derechos Humanos.

Indicadores

- Falta de continuidad en la visita.
- Frecuencia con la que la familia pregunta por la situación clínica de su interno-paciente.
- Falta de recursos económicos por parte de la familia.
- Seguridad Pública
- Permanencia del interno en la Institución.
- Condiciones generales del

interno-paciente dentro de la
institución.

Estas hipótesis darán respuesta a los objetivos que
para esta investigación nos hemos planteado:

- I. Comprender las características del ambiente familiar en el que se desenvuelven los internos inimputables psiquiátricos.
- II. Observar en que medida los Derechos Humanos han influido en la rehabilitación o readaptación del inimputable psiquiátrico.
- III. Conocer cuales son las funciones del trabajador social en materia de Derechos Humanos frente a los internos inimputables.
- IV. Proponer alternativas de solución para que el trato a los internos inimputables sea de respeto a sus Derechos Humanos en instituciones especializadas a fin de lograr una rehabilitación o readaptación a su familia y a la sociedad.

Las hipótesis planteadas están fundamentadas en las

siguientes interrogantes: ¿El tratamiento que actualmente se les da a los inimputables va encauzado realmente a su rehabilitación y reintegración a su familia y a la sociedad?, ¿Qué instituciones se han evocado a la atención de los inimputables?, ¿Qué funciones ha desempeñado trabajo social frente a esta problemática?. Estas preguntas nos llevan a considerar a los inimputables y sus necesidades como objeto de estudio del trabajo social.

En el último capítulo de esta investigación, nos avocaremos a dar posibles alternativas de solución a la problemática estudiada, así como también se plantea una conclusión general del trabajo realizado y de los aportes que está investigación puede dar el trabajo social en el ámbito profesional.

CAPITULO 1.

LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO

En este capítulo trataremos de ubicar al lector sobre los antecedentes de los Derechos Humanos en México a partir de los acontecimientos de 1917, como se reglamentan y la intervención del trabajador social en este campo. Iniciaremos mencionando que los derechos humanos han existido siempre, pero sin tener una debida reglamentación y concepción como los entendemos hoy en día, además de hacer referencia sobre la preocupación actual del gobierno por la protección de los derechos humanos, ya que para éste no es concesión sino obligación estricta.

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CREACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

México es un país con gran trayectoria histórica, con momentos impactantes tanto políticos, culturales, económicos y sociales; en donde la población ha sido la protagonista principal de los hechos.

En 1917, el país sufría las consecuencias de la Guerra Civil, afectando su economía interna, desencadenándose otros problemas no menos importantes como eran, la escasez de

alimentos, bandidaje, destrucción de los campos, ciudades y vías de comunicación.

Otro problema que manifestaba México en esa época era la inestabilidad política, ya que existían entre los diversos partidos una lucha fratricida por el poder, en donde a su vez el país se encontraba a la deriva siendo presa fácil para otros países poderosos a quienes no les convenían los cambios que pretendía hacer Venustiano Carranza a la Constitución de 1857, los artículos modificados fueron: 3, 5, 27, 30, 123, 130; gracias a esto se vieron beneficiados la mayoría de los ciudadanos, ya que estos artículos garantizaban justicia, igualdad, seguridad y bienestar social, elevando así el nivel de vida de la población.

Es conveniente mencionar que en cuanto a las reformas de nuestra ley fundamental de 1917, el poder legislativo al reformar la constitución jamás ha emprendido modificaciones tendientes a disminuir los Derechos Humanos, por el contrario, ha sido perseverante en reconocerlos y ampliarlos, porque acepta que éstos son inherentes a todo individuo, permanentes e imprescriptibles.

De igual manera que el Estado, existían grupos que se preocupaban por el bienestar de la población, siendo éstos comúnmente el Clero y Filántropos.

Es importante destacar que en esta época, los grupos asistencialistas eran de gran importancia para ayudar a satisfacer las necesidades de la población, pero esta ayuda sólo se daba como paliativo a la pobreza sin buscar la raíz del problema y esto avoca que los individuos fuesen dependientes, no buscando solución a sus demandas, es así que para la distribución equitativa de estos satisfactores no existía un profesional que organizará a la población demandante y además los orientará para obtener un mejor nivel de vida.

En 1933, Julia Nava de Ruiz Sánchez, Directora de la Escuela de Enseñanza Doméstica, realiza un viaje a Estados Unidos, de donde retoma un modelo de enseñanza para trabajadores sociales, que posteriormente implementa en México en el año de 1936, fundándose así la primer Escuela de Trabajo Social con un plan de estudios "paramédico", impartándose clases de primeros auxilios, nutriología, puericultura, etc., posteriormente, en 1938, la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, empieza a promover un curso para el personal del Tribunal de Menores, que estuviera acorde a las funciones de trabajo social, y en 1940 se crea formalmente la carrera de Trabajo Social.

El trabajo social ha estado inmerso en una lucha permanente por los valores que fundan la convivencia social, como son: la solidaridad, la justicia, la verdad, la libertad y

la igualdad.

Es así que la participación de los trabajadores sociales en la práctica de los Derechos Humanos, levante con nueva fuerza lo que ha sido desde el principio la internacionalidad profesional: la preocupación por servir, por ser útil, antes que nada, a los más débiles; por intervenir específicamente frente a los problemas sociales hasta lograr las condiciones necesarias que garanticen la plena satisfacción de las necesidades básicas.

Las reclamaciones de los seres humanos no son solamente de ahora sino que proceden desde muy antiguo, casi desde el mismo momento de su aparición en la tierra. Desde entonces se han manifestado con fuerza dos deseos y exigencias complementarios. Se ha clamado por un mundo más justo, más libre, más solidario, en el que hubiera desaparecido el miedo y la miseria y en el que se cumplieran todos los deseos y esperanzas de la humanidad.

Los Derechos Humanos de la primer generación, aparecen a partir del siglo XVIII, teniendo como objetivo el reconocimiento jurídico de libertad, igualdad y fraternidad de la humanidad, la traducción en leyes que pueden ser exigidas y que garanticen su respeto.

A fines del siglo XIX, surgen rebeliones de obreros políticos y pacifistas para hacer valer sus derechos, utilizando la declaración de los Derechos Humanos como una arma para defender sus intereses. Es así como surge la segunda generación de los Derechos Humanos, no quedando estos como simples documentos, sino como obligaciones que deben ser asumidas por los estados para ofrecer a sus ciudadanos mejores condiciones de vida.

Los Derechos Humanos adquirieron en su tercera generación, nuevas dimensiones que pasaron a enriquecer lo que se entendía por vida digna, por sociedad justa y solidaria. Lo importante es constatar que se ha producido un giro que no deja de tener una importancia decisiva.

Se insiste en la solidaridad de todos los seres humanos, en la imposibilidad de defender los derechos de cada individuo, sin tener en cuenta los derechos de los demás; se recuerda incluso que es necesario una aplicación discriminatoria de los Derechos Humanos, de tal forma que se preste más atención y se dediquen más recursos materiales y humanos a aquellos sectores más desfavorecidos y marginados. Por eso se habla más de los derechos de los pueblos, de los grupos más pobres quienes comparten con equidad y justicia los recursos mundiales superando las diferencias abismales que, dejadas a sí mismas, tenderán a aumentar haciendo que se

aleje la posibilidad de constituir una autentica familia humana. Se habla igualmente del derecho al desarrollo y a la paz como pilares sobre los que se debe descansar toda propuesta de realización de una comunidad basada en los Derechos Humanos.

Posteriormente señalaremos (capitulo 3), las garantías individuales y sociales que son violadas al inimputable psiquiátrico y a su familia, no siendo respetadas la primer y segunda generación de los Derechos Humanos.

En 1984. la Organización de las Naciones Unidas, (O.N.U.), encomendó a un grupo de expertos la codificación de un documento que considerará los derechos fundamentales para todo ser humano. es así que surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos, teniendo como finalidad que todos los pueblos y naciones promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a sus derechos y libertades y aseguren su reconocimiento y aplicación universales.

Así mismo en las naciones unidas, existen instrumentos legales de protección a los Derechos Humanos como son:

1. La Carta de la Organización de las Naciones Unidas (*)
2. Declaración Universal de los derechos Humanos (*)
3. Los Pactos Internacionales de 1966
4. La Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.)
5. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la cultura (U.E.S.C.O.)
6. Organización Mundial de la Salud (*)
7. Otros acuerdos, pactos y convenciones

El Estado mexicano tiene una obligación jurídica de asegurar plenamente a la persona la vigencia y cumplimiento de las garantías de igualdad, libertad, propiedad y seguridad jurídica. En cuanto a las garantías sociales, su realización requiere que el Estado desarrolle una actividad creadora, con el fin de proporcionar a los sectores más débiles de la sociedad la oportunidad de alcanzar mejores niveles de vida mediante el acceso al disfrute de los recursos naturales de la nación, a la educación y a la seguridad social.

Es necesario hacer mención que durante el período comprendido de 1948-1988, no se hicieron modificaciones a la

(*) Ver anexo No.1

constitución en cuanto a Derechos Humanos se refiere.

Es por esto que al inicio de la administración del Licenciado Carlos Salinas de Gortari se estableció en la Secretaría de Gobernación un área para promover la defensa de los Derechos Humanos, los cuales se pueden definir así: "Los Derechos Humanos se fundamentan en la creciente demanda de la humanidad de una vida decorosa y civilizada, en que la dignidad inherente a todo ser humano reciba respeto y protección",¹ esta área de la Secretaría de Gobernación era conocida como la Dirección General de Derechos Humanos, en esta se iniciaron acciones firmes para impedir la impunidad, y evitar así que individuos o grupos pretendieran actuar por encima de la ley.

El 5 de junio de 1990, por decreto del Poder Ejecutivo Federal fué creada la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ésta surge como órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación y estará adscrita directamente al titular de la dependencia.

De esta manera es que la Comisión Nacional de Derechos Humanos será el órgano responsable de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos.

¹ Reiman, Elisabeth. Derechos Humanos: Ficción y Realidad. Ed. Akal. Madrid, 1980. pp. 333-334

Para cumplir con las responsabilidades antes mencionadas, la Comisión deberá ejecutar las siguientes atribuciones que se fundamentan en la Constitución Mexicana y la Carta de Derechos Humanos:

1. Proponer la política Nacional en materia de respeto y defensa a los derechos humanos.
2. Establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la adecuada ejecución de la política nacional de respeto y defensa a los derechos humanos.
3. Elaborar y proponer programas preventivos en materia de derechos humanos, en los ámbitos jurídico, educativo y cultural para la Administración Pública Federal.
4. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.
5. Representar al Gobierno Federal ante los organismos nacionales y, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, ante los internacionales, en cuestiones relacionadas con

la promoción y defensa de los derechos humanos.

6. Formar programas y proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales signados por nuestro país.

La comisión Nacional de los derechos Humanos estará a cargo de un presidente que será nombrado por el titular del Ejecutivo Federal. El presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer las atribuciones que este decreto confiere a la Comisión, coordinándose, en caso, con las demás autoridades que resulten competentes.
2. Coordinar los trabajos de la Comisión así como del Consejo.
3. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas que establezcan en la materia.
4. Definir las políticas y lineamientos para la coordinación con las instancias y organismos nacionales e internacionales relacionados con

los derechos humanos.

5. Informar semestralmente al presidente de la República sobre el desempeño de las funciones de la Comisión y, en general, de los resultados de las acciones de protección de los derechos humanos en el país.
6. Solicitar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a cualquier autoridad del país la información sobre posibles violaciones de los derechos humanos, que requiera para el eficaz desempeño de sus funciones.
7. Hacer las recomendaciones y en su caso observaciones que resulten pertinentes a las autoridades administrativas del país sobre violaciones de los derechos humanos.
8. Las demás que le confieren expresamente otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el mejor desempeño de sus actividades, la Comisión contará con un Consejo que estará integrado por aquellas personas que gocen de reconocido prestigio en la Sociedad y sean invitados a tal efecto por el Poder Ejecutivo

Federal por conducto del presidente de la Comisión, así como por aquellos servidores públicos que determine el propio Ejecutivo.

En el ejercicio de sus funciones el presidente de la Comisión se auxiliará de un secretario ejecutivo que tendrá las siguientes funciones:

1. Someter a consideración del presidente de la Comisión los programas de trabajo del órgano.
2. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que dicte el presidente de la Comisión así como a los que emanen del Consejo.
3. Proponer los mecanismos y procedimientos de coordinación con los poderes y los diferentes órganos de gobierno que resulten necesarios para llevar a cabo las funciones de la comisión.
4. Las demás que le señale el presidente de la Comisión.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos contará así mismo con un visitador que dependerá del presidente de la Comisión y que tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales; esto último en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. Diseñar, proponer y desarrollar canales de comunicación y colaboración con la sociedad y en las tareas de respeto y defensa de los derechos humanos.
3. Representar al presidente de la Comisión en todos aquellos actos relacionados con el desahogo de las funciones del órgano.
4. Denunciar ante las autoridades competentes los actos de que conozca que pueden comportar violaciones a los derechos humanos.
5. Las demás que le encomiende expresamente el presidente de la Comisión.

"México puede proclamar al mundo que posee una teoría y una práctica propias de los Derechos Humanos; una doctrina con una gran carga histórica que la respalda, así como órganos adecuados que la expresan, y que, en suma, a la par de la

doctrina de los derechos humanos que hemos seguido tradicionalmente han prosperado también nuestras instituciones jurídicas con un cúmulo enorme de aciertos²

El estado al verse preocupado por aquellas personas disfuncionales, ha creado instituciones con el fin de que éstas puedan ser readaptadas a la sociedad, y de esta manera cumplan con su rol establecido ; podemos mencionar como una institución de apoyo para el Estado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que esta vigila que cada individuo cumpla con sus funciones de acuerdo al status en que se encuentra.

Algo importante es que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es apolítica y apartidista, si ésta interviniera en política poco podría apoyar al país y mucho perdería, pues siempre debe estar segura de que sus recomendaciones son importantes.

El Ejecutivo Federal, al rendir su tercer informe (*), sobre el estado general que guarda la administración pública del país, anunció ante H. Representación Nacional, que propondría a la consideración del constituyente permanente elevar a rango constitucional la protección que brinda la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

² Diario Oficial de la Federación. Poder Ejecutivo Federal. México, Junio 5, 1990.

(*) Informe de Gobierno, México, noviembre 12 1991.

El objeto central de esta propuesta es el de estatuir al más alto nivel normativo, la existencia y funcionamiento de instituciones que, en los diferentes órganos de gobierno, coadyuven a promover y preservar el respeto a los derechos humanos y protección de su ejercicio.

"En México existe una tradición jurídica por construir instituciones y medios que garanticen a los ciudadanos y a sus familiares el respeto a sus derechos. Este valor lo hemos aprendido en nuestra historia y es un elemento básico en la organización social y de la convivencia pacífica y en armonía al interior del Estado mexicano".³

En esta iniciativa presidencial, se promovió igualmente a propuesta de la Comisión, una reforma a Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para obligar a estos a dar información a la propia Comisión, cuando lo requiera, en el transcurso de una investigación. Con ello la institución ha podido allegarse de mayores elementos de juicio para substanciar mejor y más objetivamente sus recomendaciones.

Otras iniciativas son las de realizar reformas al Código Penal teniendo como propósito principal el despenalizar conductas delictivas que se consideren como no graves;

³ Iniciativa Presidencial para elevar a Rango Constitucional los Derechos Humanos. El nacional. Jueves 21 de noviembre. México, 1991.

establecer la pena alternativa de multa o la prisión para los casos igualmente de delitos menores, y la posibilidad como complemento de los anterior, para las personas de escasos recursos de cubrir su caución con facilidades desde el punto de vista económico y administrativo; la modificación del Artículo 102 de la Constitución Mexicana al que se dividirá en dos apartados: Apartado A, para recoger el actual contenido de dicho artículo y Apartado B, para establecer la creación de organismos protectores de derechos humanos. Este artículo en su apartado B, contemplará la organización y atribuciones del Ministerio Público de la federación, en su carácter de representante de los intereses de la sociedad en su conjunto, y en el apartado B, establecerá la existencia de un organismo de defensa de los derechos humanos estructurado a partir de una ley que expedirá el H. Congreso de la Unión, y facultaría a las legislaciones estatales para crear organismos equivalentes a nivel local. Se excluyen completamente las materias electoral, laboral y jurisdiccional.

"Si las propuestas descritas que se proponen (sic), en consideración al H. Congreso de la Unión merecen aprobación. México habrá avanzado en el ámbito de la procuración y administración de justicia y con ello, en la mejor protección de los derechos humanos propuesta para elevar a la Comisión

Nacional de Derechos Humanos a rango constitucional".⁴

Dentro de la Constitución Mexicana vigente, se encuentra las garantías de seguridad jurídica, los artículos referentes a éstas son:

Artículo 13: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos, que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley".

Artículo 14: "Ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún mayoría de razón

⁴ Iniciativa presidencial para elevar a Rango Constitucional los Derechos Humanos. El Nacional. Jueves 21 de noviembre. México, 1991.

pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

En los juicios de orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho".

Artículo 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la autoridad judicial sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos, sin demora, a la disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio,

podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente deben limitarse la diligencia, levantándose, al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias, únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su

violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezcan la ley marcial correspondiente".

Artículo 17: "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las cosas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente Civil".

Artículo 18: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres computarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su conducta en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el

tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compugnado penas en países extranjeros, podrían ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos de orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con consentimiento expreso".

Artículo 19: "Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancia de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa los que deben ser bastantes para comprobar el

cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que orden de la detención, o la consienta, y a los agentes, ministros, alcaldes o carceleros que la ejecuten.

Todo maltratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos, que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

Artículo 20: "En todo juicio de orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

I. Inmediatamente que lo solicité será puesto en libertad provisional bajo caución, que fijará el juzgador, tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito, incluyendo sus modalidades, merezca ser sancionado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión, sin más requisito que poner la suma de dinero respectiva, a disposición de la autoridad judicial, u otorgar otra caución bastante para asegurarla, bajo la responsabilidad del juzgador en su aceptación.

La caución no excederá de la cantidad equivalente a la percepción durante dos años del salario mínimo general vigente en el lugar en el que se cometió el delito. Sin embargo, la autoridad judicial, en virtud de la especial gravedad del delito, las particulares circunstancias personales del imputado o de la víctima, mediante resolución motivada, podrá incrementar el monto de la caución hasta la cantidad equivalente a la percepción durante cuatro años de salario mínimo vigente en el lugar en que se cometió el delito.

Si el delito es intencional y representa para su autor un beneficio económico o causa a la víctima daño y perjuicio patrimonial, la garantía será cuando menos tres veces mayor al beneficio obtenido o a los daños y perjuicios patrimoniales causados.

Si el delito es preterintencional, bastará que se garantice la reparación de los daños y perjuicios patrimoniales, y se estará a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida

toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

III. Se hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.

IV. Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia, si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y

escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que este pueda ser castigado con la pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los testigos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo.

IX. Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio, para que elija el que o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendría derecho a que esté se halle

presente en todos los actos del juicio, pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.

X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivara el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención".

Artículo 21: La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de la policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el

infractor no pagará la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso".

Artículo 22: "Queda prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago del impuesto o multas, ni el decomiso de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo

Queda prohibida también la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás sólo podría imponerse el traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar".

Artículo 23: "Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de las instancias".⁸

En la constante búsqueda del respeto a los derechos fundamentales del hombre y en el empeño por la preservación de un Estado de derecho surgieron los ordenamientos para discernir lo que debe ser el respeto a los Derechos Humanos en las prisiones para ubicarnos en el tema; a continuación se mencionan algunos artículos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948:

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. México, 1991. Artículos 13-23.

Artículo 5: Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o denigrantes.

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley.

Artículo 11: Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Ahora bien, a principios de este siglo y ante la grave situación por la que atravesaban los establecimientos penitenciarios, en torno a la violación de los Derechos Humanos, la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, antes de su disolución, elaboró las primeras reglas para el trato y el tratamiento del delincuente, adoptadas oficialmente el 31 de julio de 1957 por las Naciones Unidas.

Estas reglas especifican los principios mínimos que se consideran viables para el tratamiento de las personas privadas de su libertad y contienen los elementos esenciales de

los sistemas penitenciarios contemporáneos, acordes al ideario humanista de las actuales sociedades y al grado de desarrollo que han alcanzado a nivel mundial.

Fué en el IV Congreso de las Naciones Unidas, sobre la prevención y tratamiento del delincuente, celebrado en el año 1970, cuando se aprobó que los países miembros de esta organización adoptarán el contenido de dichas reglas y las aplicarán en sus respectivos países; a partir de entonces toda persona que ingrese a un establecimiento penitenciario tiene los siguientes derechos:

1. "A tener un trato digno y humanitario.
2. A no ser discriminado en razón de su color, sexo, lengua, religión, opinión política, etc.
3. A estar separados los procesados de los sentenciados.
4. A que exista una separación de los enfermos mentales, infectados, sordomudos y menores de edad.
5. A tener una revisión médica al ingresar al penal y a contar con servicio médico durante su estancia.

6. A recibir una alimentación cuyo valor nutricional sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
7. A realizar ejercicios físicos.
8. A tener una vestimenta decorosa.
9. A que se le proporcione trabajo.
10. A recibir visitas de familiares y amigos.
11. A la formación profesional.
12. A recibir asistencia espiritual cuando lo requiera.
13. A que sus familiares se enteren previamente de su traslado a otro establecimiento penitenciario.
14. A salir del penal cuando las circunstancias lo permitan, para visitar algún familiar enfermo o que haya fallecido".*

* Sánchez, Galindo Antonio. Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios. CNDH, Manual 1. México, 1990, p.23.

Cuando hablamos de los Derechos Humanos, no nos referimos meramente a las necesidades biológicas; más bien queremos dar a entender aquellas condiciones de vida que nos permiten desarrollar y utilizar nuestras cualidades humanas de inteligencia y conciencia y satisfacer nuestras necesidades espirituales. Los derechos Humanos son fundamentales para nuestra naturaleza, sin ellos no podemos vivir como seres humanos.

Por último, pensamos que respetar los derechos humanos en las prisiones no representará pérdida de autoridad del personal penitenciario ante el interno, ya que trabajar con honestidad, vocación de servicio, ética profesional y técnicas criminológicas bien definidas, enaltecerá más al personal directivo, técnico y de custodia y recobrará la confianza y autoridad que en más de una ocasión se ha visto quebrantada y el medio para recobrarla ha sido la represión en dichos establecimientos penitenciarios.

1.2. LA JUSTICIA SOCIAL EN MEXICO.

La justicia social es un problema actual en el mundo, tanto en los países ricos como en los pobres, aunque claro está, toma proporciones dramáticas en estos últimos.

En consecuencia, existe una profunda preocupación en

discutir los diversos aspectos que conforman la justicia social con objeto de poder alcanzarla.

Entendiendo como justicia "la exigencia de darle a cada quien lo que le corresponde".⁷

Para Argente del Castillo, la justicia social es "la que regula, en orden al bien común, las relaciones de los grupos sociales entre sí y de los individuos como miembros suyos, de suerte que cada grupo dé a los demás aquella parte del bien social y que tienen derecho en proporción a los servicios con que contribuyen a ese bien".⁸

Ahora bien, todo hombre por el sólo hecho de serlo, tiene derecho a llevar una vida digna; es decir, una vida con satisfactores económicos, sociales y culturales suficientes que le permitan realizarse como ser humano y ser útil a su comunidad.

La justicia social es un pensamiento y una acción constante en la educación jurídico-política de México, ya que imprime su sello a nuestra historia e impulsa a los grandes

⁷ Argente, del Castillo Baldomero. La Justicia Común y Social. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1988. p. 197.

⁸ *Ibidem*, pp.197-199

movimientos político.sociales del país.

Toda sociedad debe gozar de derechos civiles y políticos, siendo los primeros los naturales de todos los hombres, limitados a los ciudadanos.

Los políticos son los relativos al gobierno de la sociedad, ambos dan una nueva forma de sociedad, en forma justa, que lleva un nombre conocido: Democracia.

Democracia, es "el nombre de la sociedad organizada conforme a las exigencias de la justicia social, y consiste en la igualdad de derechos civiles, políticos y sociales de todos sus ciudadanos".⁹

El Estado mexicano para lograr un desarrollo armónico, tiene, entre otras, la obligación de garantizar a sus ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos y libertades emitiendo, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos ordenamientos jurídicos para la consecución de dicho fin.

De esta forma, aquellas personas que no se ajusten a esta normatividad en la vida cotidiana, se hacen acreedoras a

⁹ Ibidem, pp. 203

una sanción que tratándose de conductas antisociales, la mayoría de las veces culmina en la privación de la libertad.

En la época contemporánea todavía hay quien piensa que los moradores de una prisión son personas a quienes se les debe aplicar todo el rigor de la ley, y que la pena debe ser un castigo y una privación de todos los derechos por haber transgredido el orden establecido.

Desde hace siglos se ha luchado por desterrar la vieja concepción de la pena como castigo, sustituyéndola por nuevas técnicas que hacen uso de la ciencia y del humanismo.

Sabemos que la prisión es una institución necesaria para salvaguardar los intereses de la colectividad; sin embargo, la pena privativa de la libertad se ha venido aplicando en forma indiscriminada, en el afán por sancionar a quienes violentaron la normatividad vigente y con ello pusieron en peligro la seguridad pública.

Los postulados constitucionales en torno a la readaptación social del infractor de la ley penal son hoy tareas difíciles, debido a los altos niveles de sobrepoblación penitenciaria, a los problemas de seguridad en el interior de los centros y a los problemas de corrupción.

Hablar de un auténtico sistema penitenciario en México nos resulta paradójico, creemos que por buenas intenciones no han quedado, sin embargo, al hablar aquí del tema, tal parecería que el tiempo no ha transcurrido, pues las mismas intenciones de ayer son las de hoy.

Desafortunadamente muchos de los servicios del pasado, que hicieron de Lecumberri una prisión anacrónica, se insertaron en los nuevos reclusorios, lo que unido a la población desbordante, tanto preventivamente como para la ejecución de las penas, durante los últimos años ha impedido, que los sistemas técnicos, humanos y científicos, tengan la vigencia y solidez que se deseaba.

Por esta situación, es necesario retomar de nueva cuenta todos los elementos que integran el universo del tratamiento penitenciario, para que la prisión preventiva salvaguarde el proceso y los centros penitenciarios la readaptación social, ambos dentro del ámbito de los derechos humanos.

El individuo que se encuentra afectado de sus facultades mentales y sin atención médica adecuada, se ve expuesto a un fin de peligros en su relación con las diferentes personas con que se interrelaciona, convirtiéndose en presa fácil de abusos, burlas, agresiones e incluso podría pensarse

en la influencia directa de estas personas para la comisión del acto delictuoso.

En el siguiente capítulo señalaremos la importancia que tiene el trabajador social como enlace entre el inimputable psiquiátrico, la familia y la institución, así como las características jurídicas, sociales y psiquiátricas del inimputable; también se mencionará la organización y funcionamiento del Reclusorio Preventivo Sur (varonil), específicamente de los dormitorios 1 y 2 (área de psiquiatría), para lo cual se hará un análisis diacrónico y sincrónico del mismo.

CAPITULO 2

INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL CON LA FAMILIA Y EL INIMPOTABLE PSIQUIATRICO EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR (VARONIL).

La familia es un grupo de parentesco cuya responsabilidad primaria es la socialización de los hijos y la plena satisfacción de otras necesidades básicas. Esta consiste en un grupo de personas que tienen parentesco consanguíneo y que viven juntos con un período de tiempo indefinido. Nuestra imagen estereotipada de la familia constituida por el esposo, la esposa y sus hijos, es atípica, si consideramos la estructura de la familia a través de la historia de la humanidad.

Consideramos por naturaleza al ser humano dentro de una estructura social, donde la familia es resultado de esa estructura, existiendo una interacción entre sociedad, familia e individuo.

A través del seno familiar, el ser humano adquiere la percepción de sí mismo y del mundo que lo rodea, la identidad de los roles básicos, madre, padre e hijo; la flexibilidad, el apoyo dentro de una red de comunicación que permite la distribución adecuada de la ansiedad preservando así la salud

mental de la familia, por lo tanto consideramos importante introducirnos en el estudio de la misma, ya que una vez comprendida la función de la familia podremos explicarnos como de una u otra manera influye en la vida mediata e inmediata de los pacientes inimputables.

Así mismo se contemplarán aspectos actuales del Reclusorio Preventivo Sur (varonil) con objeto de conocer su manejo y funcionamiento ya que en el se encuentran comúnmente personas con padecimientos de índole psiquiátrica, quienes por haber incurrido en actos delictuosos se encuentran privados de su libertad y a los que jurídicamente se les ha caracterizado como inimputables bajo medida de seguridad.

2.1. ASPECTOS SOCIO-FAMILIARES EN LA SITUACIÓN DEL INIMPUTABLE.

Sabemos que la familia es una institución, la cual se caracteriza por estar estructurada y organizada conforme a normas y reglas que determinan en sus miembros conductas específicas.

Buscando una definición de la familia encontramos que ésta es una unidad cooperativa, y compacta organizada internamente, inmediata entre el individuo y la sociedad total a la que pertenece. Nos damos cuenta que a lo largo de la historia la familia ha sufrido una serie de transformaciones.

debido a las situaciones ambientales, hábitos, costumbres, lugar geográfico donde se ubica y características de sus miembros.

Sin embargo todos los conceptos llegan a coincidir en algunas funciones bien específicas de la misma:

- Regulación de las funciones sexuales.
- Función económica de la familia.
- Función de reproducción.
- Función educativa y socializadora.
- Función afectiva.

La estructura de la familia y la influencia que ésta tiene sobre el individuo varía mucho de acuerdo con el tiempo, el lugar donde vive y el estrato social al que pertenece; de lo anterior podemos concluir que la familia es la unidad básica de desarrollo y experiencias de realización y fracasos, es también la unidad básica de enfermedad y salud".¹⁸

Consideramos que la familia es una institución esencial de enlace conyugal en la cual se origina la procreación y educación de los hijos, es también el núcleo social de formación y desarrollo del hombre en los aspectos

¹⁸ Bauleo, Armando. Ideología y grupo familiar. Ed. Folios Ediciones, México, 1982. p. 125.

biológico, psicológico y social.

Desde su creación y a lo largo de la historia, la familia ha sufrido transformaciones en su estructura y organización, pero básicamente, como institución surgió como un medio de satisfacción de necesidades básicas de subsistencias y supervivencia en donde cada uno de sus miembros tiene un status y un rol determinado para una plena socialización, en donde cada individuo que conforme la familia debe adaptarse al medio cultural, social y a la mecánica institucional de la sociedad.

Por lo cual, la familia es la unidad primaria de la sociedad y dentro de ella sus miembros desarrollan diversas funciones, las cuales se señalarán más adelante; así como las disfunciones que se generan en la misma cuando los roles de sus miembros no se llevan a cabo de manera adecuada.

La evolución de la familia depende de múltiples condiciones de subsistencia que garantizan su permanencia y funcionalidad, cuyo valor es indiscutible en la formación del individuo desde su niñez hasta su edad adulta. De su cohesión y unidad dependen en gran medida, la integración del individuo a la sociedad como elemento positivo.

La familia puede tener carácter criminogénico cuando existe en esta alcoholismo, promiscuidad, drogadicción,

prostitución y existen condiciones de miseria material y cultural, lo cual afecta la personalidad del individuo colocándolo en el camino de la delincuencia.

La familia desintegrada es considerada como aquella en la cual falta alguno de sus cónyuges, por muerte, divorcio, separación o abandono; la familia semi-integrada es en la cual los cónyuges viven juntos pero no cumplen sus funciones adecuadamente y la familia integrada es en la cual los cónyuges viven y cumplen sus funciones adecuadamente, es decir, son funcionales hacia la sociedad.

"El Doctor Edmundo Buentello, clasifica a la familia que denomina deformante de la siguiente manera:

1. Familia carencial: inculta, pobre, débil, indiferente.
2. Familia desordenada: ocupada, inarmónica, con compromisos sociales, jugadores, etc.
3. Familia discordante: divorcio por incompatibilidad, problemas, emotivo-sexuales.
4. Familia insegura: por emociones ético, socialmente en vías de cambio, inferioridad.

5. Familia tiránica: constitución paranoide, ambición, egoísta, perjuicios de casta.
6. Familia anómada: psicópatas, deficientes mentales, alcohol, drogas, adictos.
7. Familia patológica: neurosis, psicosis, demencias.
8. Familia nociva: perversiones, hamponería.
9. Familia traumatizante: Con problemas de relaciones humanas, egoístas.
10. Familia corruptora: prostitución, lenocinio, vagancia y mal vivencia.
11. Familia asocial: delincuencia, toxicomanías.
12. Familia explotadora: mendicidad, extorción y chantaje.
13. Familia bien: adolescentes sobreprotegidos y carentes de solidaridad.
14. Familia pudiente: ambición, lujo excesivo, influencia.

15. Familia amoral; sin ética personal, social o religiosa.
16. familia inadaptada; tradicionalista, rígidos a situaciones sociales y al progreso.
17. Familia en transculturación: problemas de emigrantes de un país a otro, de una región a otra y del campo a la ciudad".¹¹

Con las clasificaciones anteriores, podemos deducir que la delincuencia y, en concreto, el delito, no son situaciones privativas de ningún estrato social, ni siquiera es directamente inherente a la cuestión de "casta". Esto no implica que nos retractemos de lo considerado al hablar de la injusticia social, pero sí que la mala distribución de la riqueza es uno de los factores motivantes de prioridad. Lo que llega a ocurrir, hablando del caso de la familia pudiente, es que el individuo que pertenece a ella tiene ante la comisión del delito confianza para eludir la acción penal, es decir, no se castiga el delito en sí, si nomás bien se castiga a la pobreza.

¹¹ Ramírez, Carolina. Trabajo social y las relaciones sociales y familiares del interno. Memoria del primer congreso mexicano de trabajo social criminológico y penitenciario. México, 1984. pp. 94-95.

Cabe hacer mención que la familia en base a su estructura es clasificada como:

- Nuclear: compuesta por padres e hijos.
- Extensa: compuesta por padre, hijos, abuelos y tíos.
- Extensa -compuesta: padres, hijos, abuelos, tíos, compadres.

2.2. DINAMICA SOCIAL DE LA FAMILIA.

En algunas etapas del ciclo de vida de la familia, se puede dar una relación armónica entre los cónyuges y posteriormente entre los padres e hijos, lo cual presenta una familia organizada, describiendo la organización familiar de la siguiente manera "en una familia bien organizada e integrada, el individuo percibe y experimenta los modelos de marido y padre, esposa y madre, hombre y mujer, hijo e hija apropiados. La familia normal tiene además dos jefes, cada uno de ellos responsables de determinadas funciones básicas. Es entonces la familia en base a su organización e integración la que habrá de satisfacer sus necesidades de cada miembro y ayudarle a su asimilación progresiva al medio ambiente".¹²

¹² Larrañaga, Ortega Adolfo. La familia criminogenética. Memoria del primer congreso mexicano de trabajo social criminológico y penitenciario. México, 1984. p. 161

La comunicación entre los miembros de la familia es la base de la armonía de ésta, siendo su propósito principal propiciar la interrelación de éstos.

En la familia mexicana los roles están perfectamente delimitados porque cada uno conoce y acepta su propio papel, el esposo es quien debe obtener los ingresos de la familia; mientras que la esposa es la encargada de las labores domésticas.

En la época actual muchas parejas realizan actividades que anteriormente sólo correspondían a la esposa o al esposo, por ejemplo, al compartir tanto tareas domésticas como tareas laborales. Así el funcionamiento de la pareja puede ser adecuado si ambos cónyuges los aceptan y desempeñan de común acuerdo.

Consideramos que cuando existe una comunicación deficiente entre los miembros de la familia se desarrollan patologías, por lo que a continuación se presentan cuatro tipos de familia, tomando como base a criterios de adaptación y comunicación. La adaptación se clasifica en estable o inestable y la comunicación en satisfactoria o insatisfactoria de lo que resulta:

1. La familia de adaptación estable y comunicación

satisfactoria, de una familia emocionalmente sana y madura.

2. La familia de adaptación inestable y comunicación satisfactoria, es la familia productora de neurosis.
3. La familia de adaptación estable y comunicación insatisfactoria.
4. Familia de adaptación inestable y comunicación insatisfactoria.

Estos tipos de familia, darán como resultado familias productoras de psicosis, especialmente con manifestaciones esquizofrenicas o psicopatas.

2.3 CARACTERISTICAS DE LAS PERSONAS INIMPUTABLES.

Para poder retomar la problemática de la inimputabilidad es necesario conocer sus características desde los aspectos psiquiátricos y jurídicos.

Debido a que las personas que comprenden nuestro estudio son "los inimputables, que se definen como enfermos mentales privados de su libertad y sometidos a una medida de

seguridad por haber transgredido las normas penales".¹³ consideramos conveniente introducirnos un poco en el área de la psiquiatría para definir someramente los tipos de enfermedades que los inimputables padecen y que han llegado a cometer acciones delictuosas, principalmente por trastornos mentales, ante todo socioculturales.

Consideramos importante hacer una distinción entre inimputabilidad e imputabilidad, a esta se le define como "la relación de causalidad psíquica entre el delito y su autor, siendo de los caracteres integrantes de la noción del delito".¹⁴ es decir, son aquellas personas que cometen alguna infracción con premeditación, alevosía y ventaja, siendo estas las características que lo hacen diferente al inimputable.

Una vez realizada la diferencia entre ambos términos, daremos paso a definir la psiquiatría y las enfermedades mentales: "la psiquiatría es la parte de la medicina que estudia y trata las perturbaciones de la conducta humana, se ocupa de la personalidad del enfermo que padece trastornos psicopatológicos que son analizados y explorados por la

¹³ Tracy, Félix María Luisa. Una comunidad psiquiátrica privada de su libertad. Memoria del primer congreso mexicano de trabajo social criminológico y penitenciario. México, 1984. p.185.

¹⁴ Moto, Salazar Efraín. Elementos de derecho. Ed. Porrúa. México, 1986. p. 308.

psiquiatría clínica; pero cuando esta ciencia trabaja para colaborar con la justicia recibe el nombre de psiquiatría forense, es la misma psiquiatría clínica aunque algo más específica y su objetivo es diverso, en ambas interesa el diagnóstico, pronóstico y el tratamiento, así como cuidar del paciente; pero la psiquiatría forense relaciona al enfermo con las leyes para que resuelvan ciertos problemas jurídicos y administrativos, razón por la cual necesita, además de otros conocimientos: legislación, técnica pericial, criminología y criminalística. Se trata de una especialidad nacida del tronco vigoroso de la psiquiatría forense".¹⁵

Los trastornos mentales son desviaciones de la personalidad, es decir, la forma de reacción emocional congénita de un individuo a la cual se añade las influencias ambientales que le permiten vivirlas y tener una forma única individualizada de su existencia.

Es así que podemos hablar de dos tipos de transtornos fundamentales:

- Los funcionales que se encuentran fuera del sujeto pero que operan en él, predisponiéndolo para el delito, estos factores son de

¹⁵ Quiroz, Cuarón Alfonso. Medicina Forense. Ed. Porrúa. México. 1984. p. 203.

procedencia sociológica por lo general, esto significa que la forma de ser de cualquier sociedad (la familia, la escuela, el núcleo social en general), es defectuoso en algunos aspectos que influyen determinadamente para que el sujeto se deforme en su modo de pensar y actúe negativamente.

- Los orgánicos que pueden ser hereditarios o adquirirlos, porque están dentro del organismo del sujeto, estos pueden ser producidos por alguna lesión cerebral ya sea de nacimiento o por algún traumatismo.

Ahora bien, la personalidad normal de cualquier individuo es determinada por las siguientes características:

1. Unidad e identidad que lo hacen ser todo coherente, organizado y resistente.
2. Vitalidad, es decir, que la personalidad se caracteriza por un conjunto animado y jerarquizado, cuya vida se encuentra estable interior y exteriormente, que lo hacen responder y reaccionar, dejando ver en la persona que tiene una formación y concepto significativo del

mundo, esto quiere decir, que el hombre actúa sólo en base a visiones interiores y estímulos exteriores.

3. El hombre recibe estímulos que le llegan del exterior y junto con sus percepciones inconscientes tienen pleno conocimiento de su organismo y de su mente, conoce sus alcances y limitaciones, mide sus fuerzas, conoce sus debilidades y sus puntos fuertes, todo esto le ayuda a tener un conocimiento integral de sí mismo que le permite desenvolverse siempre en la misma forma aún en situaciones adversas.

4. Con relación al medio ambiente, el contacto es de mayor importancia, la personalidad opone el "yo" al mundo exterior perfilando así su consistencia y sus límites. No se trata a pesar de ello de concebir una simple analogía, pues la personalidad está ligada a ejercer una vigilancia constante frente al medio ambiental, ajustando su conducta a las circunstancias de un momento. Las alteraciones aisladas o complejas de estos distintos elementos constituyen una desviación de la personalidad. Por lo cual el hombre debe conocer cuales son sus fuerzas y

comprender que estas no serán absorbidas ante los demás debe saber dirigirse con cierta libertad, conocer a los demás y que los otros le conozcan a uno, para poder entendernos con los demás.

5. Es importante hablar de la autonomía e independencia, aunque el sujeto nunca lograra ni debe intentar aislarse, es conveniente que su capacidad de discernimiento, sus capacidades y actuaciones consecuentes sean producto de su experiencia y observaciones para que logre mantener una autonomía personal, aunque correlacionada con sus experiencias. Los humanos no podemos llegar a ser independientes pero sí un signo muy evidente de la personalidad normal, es que progresivamente se van rompiendo dependencias o lazos afectivos, haciéndose cada vez más autónomo.

De lo anterior podemos decir que el hombre por naturaleza es ser social, que requiere convivir con otros hombres para poder satisfacer sus necesidades pero para que esta convivencia sea armónica el hombre ha creado una serie de normas que le permiten regular las relaciones que se establecen en la sociedad.

Sin embargo, a medida que la sociedad va evolucionando en las ciencias, las artes, la cultura, los descubrimientos técnicos, los avances en la producción y en el dominio de la naturaleza se van modificando las relaciones humanas y también las normas que las regulan adaptándose al nuevo tipo de sociedad.

Las reglas o leyes en un principio eran suficientes, después se ven incapaces de regular la complejidad de relaciones entre los hombres; como resultados de la misma evolución de la sociedad, de sus cambios y conflictos que van influyendo en la vida de sus miembros, hay personas con problemas mentales, ocasionados por una serie de factores socioculturales o por causas orgánicas. Estos trastornos mentales hacen al individuo más susceptible para adoptar nuevas conductas que rompen con la estabilidad familiar y de la sociedad, la cual conduce a infringir las leyes que normatizan la vida social.

Pero por el mismo estado mental de estas personas hay que cuestionar hasta que grado existe culpabilidad en ellas pues por lo general no son del todo conscientes del tipo de acción que comenten. Para estudiar la posición jurídica que plantea el Código Penal, señalaremos lo que es el delito, siendo esta toda conducta de acción u omisión típica y antijurídica realizada por una persona imputable que sea

declarada culpable y que por lo tanto merece una pena o sanción. Esta noción jurídica del delito debe contener los siguientes elementos:

- Conducta
- Tipicidad
- Antijuridicidad
- Imputabilidad
- Culpabilidad
- Punibilidad

Y al faltar alguna de ellas se presume que no ha delito. Esta investigación comprende a las personas que caen en la ausencia de imputabilidad que funda las excluyentes del estado específico de la inconsciencia.

Encontramos en el Código Penal el Artículo 15 fracción II, que las causas de inimputabilidad están relacionadas con las circunstancias excluyentes de responsabilidad penal: estados específicos de inconsciencia. "padecer el inculpaado al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo mental retardado, que le impida comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse de acuerdo con esta comprensión excepto en los casos en que el propio sujeto activo

haya provocado esa incapacidad intencional o prudencialmente".¹⁶

Las causas de inimputabilidad son todas aquellas capaces de anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de una actitud psicológica para la delictuosidad:

- Estado de inconsciencia (permanente o transitoria)
- El miedo grave y
- La sordomudez".¹⁷

En el presente trabajo se tomaron en cuenta los artículos que son vigentes para los inimputables; así mismo nos referiremos a otro aspecto importante que contempla el Derecho Penal y que corresponde a la comisión de un acto ilícito mencionado en el Código Penal en su Título 2o. Capítulo I como Penas y Medidas de Seguridad en lo relativo a los inimputables en el Artículo 24 Fracción III: "Internamientos o tratamientos en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos".¹⁸

¹⁶ Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. Ed. Porrúa. México, 1991.

¹⁷ Ibidem Artículo 15 Fracción II.

¹⁸ Ibidem Título 2o Capítulo I Artículo 24 Fracción III

El artículo 118 menciona los casos de extinción de las medidas de tratamiento de inimputables: "Cuando el inimputable sujeto a una medida de tratamiento se encuentra prófugo se considerará extinguida esta, si se acredita que las condiciones personales del sujeto no corresponden ya a los que hubieran dado origen a su imposición".¹⁹

Desde nuestro punto de vista se puede hablar de dos tipos de inimputables, el primero es el enfermo mental ya sea orgánico o funcional que comete un ilícito y el segundo es el sujeto que tiene una personalidad normal y que comete un ilícito, posteriormente a este hecho sufre algún trastorno mental, convirtiéndose de esta manera en inimputable.

Así mismo el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, refiere algunos artículos en relación a los inimputables y que a continuación se mencionan.

" El Departamento del Distrito Federal, está facultado para celebrar convenios con otras dependencias de la administración pública federal para la internación de reclusos, que requieran el traslado de éstos a otros establecimientos cuando sea necesario para su tratamiento médico o psiquiátrico debidamente prescrito; notificando lo anterior a los familiares

¹⁹ Ibidem Artículo 118

del interno.

Asimismo, coordinará sus actividades con otras dependencias o entidades públicas paraestatales que coadyuven a la realización de las políticas de readaptación social y de prevención de la delincuencia".²⁰

"En caso de tratamiento psiquiátrico los internos o sus familiares podrán solicitar que un médico externo practique los exámenes correspondientes".²¹

"Los dormitorios o secciones destinadas para custodia en aislamiento, serán visitados diariamente por el médico general, psiquiatra o por un psicólogo del establecimiento informando a las autoridades del reclusorio respecto a los estados en que se encuentran los enfermos y las anomalías que puedan ser detectadas.

Los médicos integrantes del servicio correspondiente a cada una de los Reclusorios deberán supervisar constantemente que las áreas restantes se encuentren apegadas a los

²⁰ Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Departamento del Distrito Federal. México, 1991. Artículo 11.

²¹ ibidem Artículo 89 Párrafo 4

lineamentos de higiene y salud".²²

"Los internos que habitualmente observen mala conducta y cuyas relaciones con el personal del reclusorio y sus compañeros sean conflictivas, deberán ser estudiados por el médico psiquiatra del establecimiento para determinar su condición mental. Dichos internos estarán bajo vigilancia médica".²³

"La dirección General de Reclusorios y Centro de Readaptación Social, autorizará y facilitará a las asociaciones y fundaciones altruistas sus labores a fin de localizar aquellos casos de internos que necesiten de sus servicios para obtener su libertad provisional".²⁴

"La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tendrá relación permanente con la Dirección de Prevención y Readaptación Social para propiciar la consecución de beneficios de libertad y excarcelación de ancianos, enfermos mentales, ciegos y sordomudos, así como la de todos los internos que estén en posibilidad jurídica de

²² Ibidem Artículo 91

²³ Ibidem Artículo 92

²⁴ Ibidem Artículo 169

recibir estos beneficios".²⁸

Como se ha observado las medidas de seguridad hablan de un tratamiento en lugares adecuados con personal capacitado para su reahabilitación y readaptación social: de esta manera se hace necesario conocer realmente que tanto se llevan a cabo estas medidas dentro del reclusorio y de que forma el trabajador social y la Comisión Nacional de Derechos Humanos hacen válidas dichas medidas.

Una vez descritos el marco psiquiátrico y jurídico, consideramos importante hacer referencia a las características legales y sociales del interno-paciente.

Situación Legal

Se trata de personas, en este caso del sexo masculino, cuya edad va de los 18 años en adelante; que han cometido un acto definido por la ley como delito en alguna de sus variantes, dictándoseles el auto de formal prisión y que presentan excluyentes de responsabilidad: "hallarse el acusado al cometer la infracción, en un estado de inconsciencia en sus actos determinados estos por el empleo accidental o involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o estupefacientes, o por un estado toxinfecioso agudo o por

²⁸ Ibidem Artículo 168

trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio".³⁶

De acuerdo con la clasificación que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se considera legalmente al paciente de la siguiente manera:

1. Pacientes que mantienen continuidad legal pero que al estar en el reclusorio de origen presentan algún cuadro psicótico, siendo enviados al Reclusorio Preventivo Sur (Área de psiquiatría) con el fin de realizarles los estudios, ya que de estos dependerá la resolución que dicte el juez correspondiente.
2. Pacientes a quienes se les suspende su proceso debido a que el juez se percata de alguna anomalía en su conducta y pide se le practiquen estudios por psiquiatras peritos en la materia; si estos presentan un cuadro de enfermedad mental, el juez suspende el procedimiento ordinario hasta su rehabilitación.
3. Pacientes a los que se les dictó sentencia, y

³⁶ Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. op. cit. Artículo 15 Fracción II.

que después de esta presentan algún padecimiento mental o brote psicótico, motivo por el cual se trasladan del reclusorio de origen al área de psiquiatría ya mencionada, quedando entonces al disposición de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Así mismo al interno-paciente se le clasifica médicamente de la siguiente manera:

- Crónicos no rehabilitados
- Personalidad antisocial
- Curados
- Sordomudos
- Agudos
- Crónicos susceptibles de rehabilitación

Por último hablaremos de la situación social con el fin de distinguir más claramente cual es la que vive el interno-paciente.

Situación social

1. Los internos que cuentan con familiares que los visitan y están al tanto de su situación jurídica y muestran interés por este.

2. Pacientes que tienen familiares, pero que estos muestran un relativo interés por estos. (los aceptan pero prefieren que su familiar permanezca interno).
3. Los que cuentan con familiares pero que han sido abandonados totalmente por ellos desconociéndose en muchas ocasiones su paradero.
4. Por último los pacientes de los cuales se desconoce totalmente si cuentan o no con familiares, ya que al no presentarse estos y el paciente al no presentarse estos y el paciente al no proporcionar datos de los mismos por el grado de deterioro en que se encuentra se ignora su existencia.

2.4 INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL CON LA FAMILIA Y LA IMPORTANCIA QUE ESTA TIENE.

Una vez que se ha investigado la problemática de los inimputables psiquiátricos, nos adentraremos a conocer la función tan importante que desempeña la familia en relación con el trabajo social.

Es importante hacer referencia a las relaciones

sociales y familiares previas a la reclusión del inimputable psiquiátrico.

Para tocar lo referente a este aspecto, es conveniente mencionar que los cambios económicos en el país han sido desfavorables para la familia ya que han aumentado los cinturones de miseria y de población marginada, creciendo así el desempleo que trae por consecuencia al subempleo y la pérdida de poder adquisitivo, siendo esto fundamental para que los miembros de las familias no disfruten de una relación laboral estable y ocasione una disfuncionalidad dentro de la misma.

Podemos mencionar que los factores antes señalados influyen en la formación de familias conflictivas formando personas conflictivas, que inciden en el crimen, alcoholismo, drogadicción y muchos otros problemas sociales.

Es indispensable mencionar que durante los primeros doce años de vida, el hombre se mantiene en un estado de dependencia parcial hacia los padres y la familia, mientras construye una vasta red de relaciones recíprocas con otras personas y pasa la vida actuando como miembro de muchas organizaciones sociales, económicas, culturales, recreativas, políticas, humanitarias, religiosas, etc.

El conocimiento adquirido en el medio penitenciario, apunta, que el sujeto transgresor, generalmente carece de este tipo de grupos de referencia y pertenecía, sustituyéndolos por relaciones nocivas y tendientes a la delincuencia, reuniéndose para prácticas parasociales, como la ingestión alcohólica, consumo de enervantes, pandillerismo, y que, finalmente, lo llevan a la comisión de un ilícito penal.

Estos grupos no se diluyen radicalmente, en el supuesto caso de que alguno de sus miembros es aprehendido, el grupo puede continuar, ya que dentro de su círculo social en el cual se desenvuelven tienen capacidad de manifestarse ante la problemática que se presenta, ya que sus valores éticos son de alguna manera funcionales hacia el grupo pero disfuncionales hacia la sociedad.

Consideramos que la conducta humana casi nunca es independiente de la situación externa en la cual aparece, lo que implica que el tipo de relaciones y estímulos, en estos casos de delincuencia son el puente entre el individuo y el delito.

Como un factor, no precisamente desencadenante, en la comisión de delitos, ubicamos el proceso de la influencia social, considerando que ocurre cuando las condiciones de una persona son condición para las acciones de otra.

Podemos mencionar que el tipo de relaciones sociales y familiares son características proclives al delito, tienen un factor devastador sobre el individuo, a través del proceso de influencia ya definido y cuyos elementos y manera de actuar son los siguientes:

1. El acto objeto, este es el acto que deberá ser ejecutado por la persona que está influida, por ejemplo, el intervenir en un asalto o participar en una rifa.
2. La persona objeto que es la que recibe la influencia, y la que será mayormente susceptible de ello, cuando el medio social y la calidad del núcleo familiar lo han permitido.
3. La relación entre la persona objeto y otras personas, con esta categoría podemos explicar la relación de los actos cometidos por más de un sujeto sobre el mismo objeto.
4. Contexto social que rodea al sujeto.

Añadiremos que la actividad humana, generalmente tiene dos componentes: un componente evolutivo que se refiere al carácter negativo o positivo de la orientación de un sujeto

hacia un aspecto de su mundo, en el caso del delincuente, esta orientación es negativa y puede ser identificada al expresar el individuo sus sentimientos, carencias, al poner sus intenciones y al ejecutar una acción; y un componente cognocitivo que en el contenido de la actitud generalmente expresada en contenidos verbales.

Es así que encontramos la relación de factores sociales y medio ambientales, factores personales y algunos circunstanciales, que deben ser estudiados, diagnosticados y tratados terapéuticamente por el trabajador social cuando el individuo se encuentre en reclusión.

Es conveniente mencionar que las relaciones familiares sociales del interno durante su reclusión serán distintas, ya que son muchas las nuevas experiencias a las que se enfrentará a partir de su reclusión y durante el tiempo que esta se prolongue, primero para efecto del proceso penal y posteriormente para una sentencia condenatoria; entre estas nuevas vivencias, la que es de nuestro interés, es la alteración de la relación familiar y social del individuo, ahora llamado interno y en el que se presentarán las siguientes alteraciones:

1. Interrupción de la relación familiar
2. Ajuste de la relación familiar

3. Institucionalización de la relación familiar
4. Riesgo de las relaciones familiares por la reclusión.

A lo largo de la evolución penitenciaria, ha sido necesario establecer dispositivos legales que permitan la continuidad de las relaciones familiares, así la ley que establecen las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, menciona en su texto del Artículo 12: " en el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, conservación y fortalecimiento en caso, de las relaciones del interno con personas convenientes al exterior".³⁷

La reclusión intenta sanar los atentados hacia la sociedad pero ofrece riesgos hacia la integridad de la familia: así los peligros que reconocemos son:

1. La exclusión del interno como fuerza, en la dinámica familiar, lo que anularía el esfuerzo por integrar a la vida libre hombres productivos, pues si el reforzamiento de la familia la acción interna pierde validez en el exterior.

³⁷ Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Artículo 12.

2. Qué por su reclusión se incrementen el número de núcleos familiares desorganizados, débiles y tendientes a la disolución dañado más la base de la estructura social.
3. Que por carencias del ser que ejerce la atracción familiar, se preparen otros tantos candidatos a la prisión.
4. Que la familia del interno por efecto de la estigmatización sea constantemente agredida y marginada.

La familia es uno de los factores trascendentales en el desarrollo del individuo, su capacidad directiva y orientadora, coadyuvan a formar hombres capaces de su desempeño social.

La continuidad de las relaciones familiares y sociales, anteriores a la reclusión, durante y después de la misma, se corresponden cíclicamente, por lo que debemos procurar modificar las notas negativas que tengan, para evitar la repetición del ilícito.

Las relaciones sociales y familiares pueden constituirse según su naturaleza, en un antecedente potencial

de la comisión de ilícitos.

Si se tiene este efecto, en la reclusión con el recurso apelable para la resocialización del individuo. Posteriormente en la libertad son un vínculo de reaceptación y reubicación del interno en la sociedad.

Dentro de la Institución penitenciaria se dá la interacción del interno con su familia, pero esta debe ser orientada para contribuir a la eficaz readaptación social.

Cabe señalar que el reglamento interno de la institución determina derechos y obligaciones para los familiares, como son:

"La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, establecerá un sistema que facilite la presentación de peticiones y sugerencias para mejorar la administración de los establecimientos, el tratamiento y las relaciones entre las autoridades, internos, visitantes, familiares y el propio personal que labore en el reclusorio.

El Departamento del Distrito federal, a través de la contraloría general, establecerá un sistema que facilite la presentación de quejas y denuncias, mismas que serán tramitadas en los términos previstos en la Ley Federal de

Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En todo caso estas medidas incluirán sistemas de audiencia a cargo, directamente, tanto de funcionarios de los establecimientos, como de sus superiores jerárquicos".²⁸

"El director de la institución comunicará por escrito dentro de las 24 horas siguientes al cónyuge, al pariente más cercano o a la persona que designe el interno a su ingreso: en los siguientes casos: traslado del interno a otro establecimiento de reclusión o centro hospitalario, enfermedad o accidente grave y fallecimiento. En este caso se investigará la causa y se les entregará el cuerpo.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el párrafo anterior, el director del reclusorio comunicará de inmediato el deceso o traslado de un interno a la autoridad judicial o administrativa, a cuya disposición se encuentre.

Así mismo se notificará de los traslados de dormitorio o cualquier otra medida disciplinaria.

Cuando se trate de extranjeros, se informará también a la Dirección General de Servicios Migratorios de la

²⁸ Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. op. cit. Artículo 25.

**ESTA TAREA NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado correspondiente".²⁹

"Todo individuo ajeno al personal de las instituciones a que se refiere el presente reglamento, requiere para entrar a éstas, el uso de cualquier credencial que contenga nombre, fotografía y firma. En caso de carecer el interesado de una credencial con estas características, la dirección del reclusorio expedirá una credencial o permiso que le permita el acceso.

En ningún caso el interno podrá tener más de 5 visitas simultáneamente.

Se requiere el permiso de la autoridad competente, para introducir cualquier objeto en dichas instituciones. Tanto las personas como los objetos que porten, o que se pretendan introducir en un reclusorio, serán revisados por los servicios de vigilancia interior, sirviéndose para ello de equipos electrónicos que faciliten la revisión y eviten la contaminación de alimentos y daños a objetos.

El personal de las propias instituciones, requerirá autorización expresa del director del reclusorio correspondiente, para entrar a éste en horas distintas a las de

²⁹ Ibidem Artículo 84.

su jornada de trabajo".³⁰

"La revisión a que se refiere el artículo anterior se hará en los lugares específicamente destinados para ellos por personas del mismo sexo que la persona revisada.

Quienes lleven a cabo la mencionada revisión actuarán con cuidado, cortesía y respeto".³¹

"El interno, sus familiares, defensores o la persona que el designe, podrán inconformarse verbalmente o por escrito, respecto a la corrección disciplinaria impuesta, ante el propio Consejo Técnico Interdisciplinario o ante la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, directamente el de los términos del artículo 25 de este reglamento.

El consejo técnico interdisciplinario o la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en su caso, en un término que no excederá de 48 horas, emitirá la resolución que proceda y la comunicará para su ejecución, al director del reclusorio y al interesado".³²

³⁰ Ibidem Artículo 142

³¹ Ibidem Artículo 143

³² Ibidem Artículo 152

"Los internos de un reclusorio podrán ser llevados fuera del establecimiento con las medidas de seguridad previstas en el manual correspondiente.

Los traslados serán permanentes, eventuales o transitorios a otro reclusorio cuando cambie su situación jurídica, cuando pasen a depender de otra autoridad judicial; por motivos de seguridad individual o institucional o para la observación del régimen de visitas, establecido en el sistema de reclusorios o para la resolución de emergencias por problemática socio-familiar.

Los traslados podrán verificarse para la práctica de diligencias judiciales o para la atención médica especial que deberá recibir en otra institución. Deberán fundamentarse en petición escrita, debidamente requisitada, de la autoridad solicitante.

El traslado de un interno a otro reclusorio por cambio de su situación jurídica sólo podrá realizarse con base en la determinación formulada por la autoridad competente.

El Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, está facultado para ordenar, por razones de seguridad de las personas o de las instituciones, el traslado de internos a otro reclusorio del mismo género,

debiendo ratificarlo al Consejo de la Dirección General de Reclusorios en sesión posterior. En estos casos se dará aviso por escrito dentro de las 24 horas siguientes, a las autoridades a cuya disposición se encuentra el o los internos trasladados, así como a sus defensores y familiares".³³

Son las relaciones sociales y familiares del interno uno de los contenidos de participación disciplinaria del trabajador social, pues él es quien las percibe, analiza y adecúa para su idónea persistencia.

Las funciones que realiza el trabajador social en los reclusorios preventivos del Departamento del Distrito Federal, las podemos concentrar en tres grandes rubros:

Trabajo social en relación con el interno

El trabajador social es el primer integrante del equipo técnico que tiene relación directa con las personas que llegan al reclusorio en calidad de procesados, en espera de que la autoridad jurisdiccional, decida en un plazo no mayor de 72 horas su situación legal.

Así mismo, el trabajador social interviene para que muchos de los internos establezcan comunicación con sus

³³ Ibidem Artículo 163

familiares, quienes ante estas circunstancias se movilizan en el tratamiento de la fianza respectiva (cuando procede), o en la contratación de un defensor particular.

Cuando la persona privada de su libertad, se le dicta el auto de formal prisión, a partir de ese momento se le puede enviar al Centro de Observación y Clasificación; aquí permanecerá el tiempo que sea necesario, mientras se le realizan los estudios psicológico, jurídico, pedagógico, criminológico y de trabajo social que darán por resultado un diagnóstico, un pronóstico de conducta futura y un programa de tratamiento individualizado.

El estudio social deberá contener una breve descripción del núcleo familiar primario y secundario, si proviene o no de una zona de la ciudad considerada criminógena, señalará cuales son sus condiciones anteriores de habitación y de que manera establecía relaciones sociales con su medio (amigos, vecinos y trabajo), así mismo se especificará si tiene conductas antisociales, de que tipo son en caso de que existieran, el estudio social finalizará señalando cual es el comportamiento del interno en la institución desde su llegada a la misma.

Trabajo social en relación con la familia

Consideramos que estas actividades son de mayor

relevancia; el trabajador social, desde que arriba el interno a la institución, busca ponerlo en contacto con sus seres queridos, ya sea por la vía telefónica, telegráfica o postal.

Siempre deberá buscar que el interno reestablezca relación con su familia (en los casos de que ésta se haya roto, y como es la mayoría), procurará persuadir a sus amigos y parientes para que los visiten en esta penosa situación.

En muchas ocasiones se les sugiere a los padres, que no les recriminen su conducta, pues el interno ya sufre lo bastante para que además sea reprimido.

La visita de familiares auxilian de manera determinante a su rehabilitación y readaptación social. El sistema de reclusorios del Departamento del Distrito Federal ha ampliado las facilidades para que le permitan esas visitas.

Para conseguir lo anterior es necesario que un equipo clínico criminológico interdisciplinario estudie la personalidad el interno, con la finalidad de conocer las motivaciones que lo llevaron a delinquir y diseñar las medidas de tratamiento aplicables al caso concreto.

Trabajo social en relación con el exterior

Aquí también el trabajador sirve de enlace entre el

interno y la autoridad judicial, obteniendo citas para audiencias o bien con su defensor de oficio o particular.

Podemos concluir que las actividades del trabajador social se agrupan con dos finalidades: el conocimiento profesional y específico de los interno-pacientes y las actividades encaminadas a lograr su rehabilitación y readaptación.

Otra actividad que se considera importante es la relación con los familiares del interno-paciente y otras instituciones con la finalidad de obtener una posible externación de las personas que así lo ameritan.

Sin duda, todo lo descrito anteriormente resulta muy positivo pero en la práctica se han visto varios problemas, que consisten en la falta de recursos económicos, lo que da como resultado la deficiencia en los servicios, no contando con personal capacitado para atender y proporcionar un bienestar social a la población que se encuentra privada de su libertad y en específico a las personas inimputables psiquiátricas quienes dentro del sistema penitenciario son las más afectadas ya que sus derechos humanos se ven violados.

2.5. ANALISIS DIACRONICO Y SINCRONICO DE LA INSTITUCION.

La historia carcelaria de México demuestra que existen cárceles que estorban, que dañan al hombre y a la sociedad, ya que el encarecimiento de los servicios conduce inevitablemente a la corrupción, convirtiendo a las cárceles en lugares de explotación de los internos y sus familiares, impidiendo así la realización eficaz para su pronta readaptación social; siendo así la prisión un reflejo de la sociedad extramuros y por consiguiente no se puede excluir las diversas situaciones o tipos de personas que en ellas existen.

Por lo anterior, consideramos realizar de manera muy general una breve reseña, señalando el surgimiento del reclusorio Preventivo Sur, y en específico, el funcionamiento de los dormitorios 1 y 2 (área de psiquiatría).

En 1900 fué inaugurada la Penitenciaría del Distrito Federal, con el objeto de lograr las mejorías técnicas para el control social y de la penalidad, así mismo tenía la finalidad de mantener al interno activo y capacitarlo en algún oficio para obtener un ingreso dentro de la penitenciaría y lograr así una pronta readaptación social; cabe señalar que en esta época los enfermos mentales convivían con el resto de la población en condiciones infrahumanas y promiscuas.

Por lo cual, en 1954 surge la inquietud de mejorar las condiciones en que se encontraban los internos con padecimientos psiquiátricos llevando a cabo la construcción de un local adecuado en el cual estos estuvieran en mejores condiciones.

En el ámbito penal existen leyes y reglamentos que contienen apartados especiales que se refieren a los inimputables, el trato y atención a que deberían estar sujetos; motivo por el cual la Organización de las Naciones Unidas expidió las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que en relación al individuo enfermo mental, transgresor de la norma marcó lo siguiente:

1. "Los alienados no deberán ser recluidos en prisiones. Se tomarán disposiciones para trasladarlos lo antes posible a establecimientos para enfermos mentales.
2. Los reclusos que sufren otras enfermedades o anomalías mentales deberán ser tratados en

instituciones especiales dirigidas por médicos".²⁴

De lo anterior es importante destacar que estas Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, en efecto fueron únicamente firmadas, ya que no existe su ratificación.

Posteriormente se fueron generando necesidades que requirieron de un profesionista que sirviera de enlace entre la institución, la familia y el interno-paciente, surgiendo así el Trabajo Social Penitenciario, "el cual se avoca a la prevención, tratamiento y rehabilitación de aquellas personas que puedan padecer alguna enfermedad mental, mediante la investigación de los recursos humanos, económicos e institucionales y la elaboración de planes, programas y proyectos, para brindar alternativas de solución objetivas y viables para el paciente, su familia y la institución".²⁵

²⁴ Medina Reygadas, María Antonia. El trabajo Social y la atención de los internos con padecimientos psiquiátricos. Memoria del primer congreso mexicano de trabajo social penitenciario y criminológico. México, 1984. p. 250.

²⁵ Terán, Trillo Margarita. Perfil profesional del trabajo social en el área de la salud. Revista No. 37. Trabajo Social. UNAM, 1989. p. 2.

A partir de 1972, se constituye oficialmente el servicio médico de Lecumberri, como hospital de concentración de los servicios médicos penales, (*) con mejores y mayores recursos tanto humanos como materiales. Se observaron cambios teóricos y prácticos que modificaron el servicio médico, sin embargo, la problemática exterior a la prisión seguía persistiendo y en especial en el área de hospital, siendo algunos internos la presa favorita para los castigos y extorsiones del ambiente corruptor que prevalecía en Lecumberri.

En relación a los inimputables era evidente el incumplimiento de las disposiciones que la ley marcaba al respecto, ya que estos se encontraban en condiciones deplorables, donde la dignidad del ser humano se veía dañada.

Entre los problemas que enfrentaban los inimputables, cabe destacar los siguientes:

1. No hay personal médico ni paramédico especializado en cantidad suficiente.
2. La arquitectura y el aspecto carcelario de los inmuebles improvisados para la atención

(*) Encontrándose enfermos psiquiátricos sentenciados y procesados, enfermado estos antes, durante y después del delito o proceso.

paciente psiquiátrico hacen que estos tengan una percepción de la institución como un sitio represivo.

3. Están mezclados pacientes no psiquiátricos con enfermos mentales. Para el paciente no enfermo mental es nocivo convivir con pacientes psiquiátricos y para el paciente enfermo mental es adverso convivir con personas mentalmente sanas porque suelen abusar de él. Además esta convivencia provoca tráfico de medicamentos con farmacodependientes.
4. No existen medicamentos depresores y antidepressores suficientes.
5. Por no haber suficiente personal de enfermería, hay casos en que el personal de vigilancia o administrativo da un trato inadecuado a los enfermos mentales, lo que provoca deficientes resultados en el tratamiento y en rehabilitación de estos pacientes.
6. No hay talleres suficientes ni adecuados.

tampoco personal técnico capacitado para brindar terapias ocupacionales.

7. No se brindan terapias recreativas.
8. No se proporciona la alimentación especial requerida.
9. Es difícil lograr interconsultas con otros especialistas.
10. No hay equipo ni mobiliario médico suficiente.
11. Las áreas verdes, muy importantes para estos pacientes, son escasas.
12. No se realiza investigación psiquiátrica.

Por tal motivo, y con el objeto de estudiar en forma integral al paciente psiquiátrico, consideramos importante que el trabajador social se una en colaboración con otras disciplinas, realizando actividades fuera de la institución y en relación directa con otros organismos tales como juzgados y asociaciones de beneficencia, ampliando así su labor.

A través del estudio de casos el trabajador social proporcionaba elementos que le permitían tener un conocimiento más profundo de cada interno-paciente. Dando alternativas de solución.

Durante el trabajo realizado en este tiempo se acrecentó la experiencia, se superaron errores, y se implementaron nuevas formas de trabajo, fortaleciendo así, lo que en el futuro sería el Manual de Procedimientos el cual establecería las actividades del Departamento de Trabajo Social y que operaría en la práctica en el Centro Médico para los Reclusorios del Distrito federal. (*)

"La incansable lucha de muchos años no cayó en tierra estéril, fué así como expertos penitenciarios, conscientes de la urgente necesidad de hacer leyes congruentes, filosofía de la reforma y práctica, aprovecha el proyecto de la desaparición de la Cárcel Preventiva y su sustitución por establecimientos más adecuados a la era que vivimos ya lo que se predica en el nuevo sistema, para lograr que se configuraran en realidad, la creación de una institución especializada en la que los enfermos del sistema de reclusorios reciban de manos de

(*) Ver anexo No.2

expertos un tratamiento integral adecuado".³⁶

Es así que el periodo presidencial del Licenciado Luis Echeverría Álvarez, se construyen nuevos reclusorios preventivos que habrían de sustituir a Lecumberri, siendo estos:

- Delegación Gustavo A. Madero
Reclusorio Preventivo Norte

- Delegación Iztapalapa
Reclusorio Preventivo Oriente

- Delegación Alvaro Obregón
Reclusorio Preventivo Poniente (aún en construcción)

- Delegación Xochimilco
Reclusorio Preventivo Sur

³⁶ Medina, Reygadas María Antonia, op. cit. p. 252.

La construcción de estos centros tiene la finalidad de:

1. "Sustituir la antigua Penitenciaría del Distrito Federal (Lecumberri), que entonces funcionaba como cárcel preventiva.
2. Actualizar el sistema de readaptación social.
3. Introducir la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
4. Promover y dar a conocer los alcances de lo que es una institución de readaptación.
5. Promover que las instituciones cumplan sus funciones en una proyección eminentemente social.
6. Contar con instituciones adecuadas y propicias para la clasificación de los detenidos de acuerdo a su personalidad criminal.

7. Readaptar social y culturalmente al interno.

8. Disminuir sensiblemente los índices de reincidencia".³⁷

Aunado a esto, el 11 de mayo de 1976, se inaugura y se pone en funcionamiento el Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal, en donde se contaría con la colaboración de profesionistas en trabajo social que desarrollarían sus actividades de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. "El trabajo social en el Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal, es indispensable para la rehabilitación interno-paciente y contará con los recursos que darán las pautas para que en el reclusorio de origen se continúe coordinadamente la rehabilitación y readaptación social.
2. El trabajo social en el Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal actúa con el interno-paciente, con la familia, con el grupo

³⁷ Secretaría de Gobernación. Gaceta No. 3. Junio, 1980. pp. 5-12

respectivo y la comunidad en general, con el objeto de conocer y contribuir al bienestar social de tales círculos.

3. El trabajo social en el Centro Médico se integra en un grupo de trabajo multidisciplinario a fin de formar un programa de rehabilitación y readaptación que se llevará a cabo en el reclusorio de origen".³⁸

En el mismo año en que se inauguró el Centro Médico para los reclusorios, se acentuó más la crisis económica por la que atravesaba el país, sin poder sustraerse de la realidad económica, el Centro Médico sufre los efectos de forma paulatina en las carencias tanto de personal como de recursos materiales y, es así que para 1980 los pacientes son ubicados en el Reclusorio Preventivo Sur en dos dormitorios.

Estos dormitorios cuentan con una población de 170 inimputables, los cuales, debido a las perturbaciones mentales que presentan, son considerados por el resto de la población

³⁸ Manual de Procedimientos del Departamento de Trabajo Social. Capítulo I. Disposiciones generales. Artículos 1 y 2; Capítulos III, La Sección de trabajo social como parte de un grupo interdisciplinario. Artículo 19.

como una carga; en la cárcel son el equivalente a los menesterosos que, deambulan por las calles de nuestra ciudad solicitando limosna. Visten harapos y como no hay quienes les atienden con antingencia, no se asean y descuidan su aspecto, hasta el grado de provocar el rechazo casi general.

Para el tratamiento psiquiátrico y médico, las autoridades de la Dirección General de Reclusorios, cuenta para los 170 internos con dos médicos y dos enfermeras. Las terapias ocupacionales consisten en: psicoterapia, serigrafía, hortalizas, artesanías, pairoflexia, lectura y actividades deportivas, estas terapias son impartidas por dos profesoras, un psicólogo y dos agrónomos.

Los diagnósticos psiquiátricos señalan que:

- 94 Hombres sufren psicosis
- 27 Hombres sufren daño orgánico mental
- 19 Hombres sufren retardo mental
- 17 Hombres No se han disgnosticado
- 9 Hombres sufren farmacodependencia
- 4 Hombres sufren trastorno de la personalidad

Son presuntos autores de robo, homicidio,

violación, lesiones, allanamiento de morada, portación de arma prohibida, daño en propiedad privada, amenazas, robo de infante, contra la salud, vagancia y malvivencia, disparo de arma de fuego, fraude y asociación delictuosa.

El mayor número de hombres (65), están por robo; otros (46) por homicidio; (31) por lesiones y (18) por violación. La edades de estos inimputables en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil), (55) se hallan entre 25-29 años; (44) entre los 18-24 años y (38) entre los 30-34 años. Existen 23 hombres que rebasan la edad de 70 años.

La escolaridad con la que cuentan estos internos psiquiátricos es la siguiente:

- 34 Hombres analfabetas
- 29 Hombres con primaria sin terminar
- 38 Hombres que han concluido la instrucción primaria
- 14 Hombres con secundaria incompleta
- 31 Hombres con secundaria completa
- 15 Hombres con bachillerato o equivalente
- 9 hombres con profesional

De los 170 internos inimputables psiquiátricos,

tenemos que 118 hombres son solteros, 31 están casados, 7 viven en union libre, 8 son viudos y 2 divorciados. Hay 6 hombres cuyo estado civil no ha sido especificado y 9 que no han sido estudiados.

Por grado de peligrosidad, a estos inimputables se les clasifica de la siguiente manera:

Grado de peligrosidad alto	85
Grado de peligrosidad medio	34
Grado de peligrosidad bajo	6
Sin estudio	45

La situación familiar de estos interno-pacientes, las autoridades la han clasificado de la siguiente manera:

- Con aval moral	92 Hombres
- Sin aval moral	32 Hombres
- Abandonados	26 Hombres
- Rechazados	20 Hombres
- Con visita	2 Hombres
- Sin visita	163 Hombres
- Aceptados	5 Hombres

Las autoridades carcelarias consideran que el tiempo permanecen la mayoría de estos internos en los reclusorios es en rigor mucho más que si se diera el caso de que fueran inimputables.

Desafortunadamente, por problemas presupuestales, el Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal fue cerrado en Octubre de 1981. lo que significó sin duda un retroceso al regresar a los internos a un lugar inadecuado, como lo es el reclusorio Preventivo Sur, por su aspecto carcelario (celdas, rejas, puertas en exceso, entre otros; así como la improvisación del inmueble para internar a pacientes psiquiátricos).

Los Reclusorios Preventivos del Distrito Federal, son instituciones públicas que dependen de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a su vez es una institución regulada por el Departamento del Distrito Federal en coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación; tienen un ámbito de acción local, en particular, el reclusorio Preventivo Sur (varonil), fue inaugurado en 1980 atendiendo los casos delictivos que se comenten en las delegaciones de la zona sur-poniente del Distrito Federal,

Xochimilco, Coyoacán, Tlalpan, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Alvaro Obregón y Cuajimalpa).

Este reclusorio cuenta con una población de 1850 internos, quienes se encuentran privados de su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa, hallándose distribuidos en diez dormitorios donde son clasificados de acuerdo a los estudios previamente realizados (psicológico, criminológico, médico, pedagógico, trabajo social), y en donde permanecerán en tanto se les dicte una sentencia.

El objetivo general de la institución es el poder dar cumplimiento a las disposiciones legales y de las autoridades competentes, para salvaguardar los principios procedimentales que aseguren la administración de justicia, así como otorgar el trato adecuado a los internos durante el proceso o cumplimiento de su sentencia ejecutoria, sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten su pronta readaptación a la sociedad.

La organización y funcionamiento de los reclusorios tenderá a fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección y el desarrollo de la familia, propiciar su

superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás y a los valores sociales del país. El tratamiento de los internos tiene como finalidad su readaptación social.

En cuanto a las políticas generales de la institución, estas se encuentran en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el cual es vigente para toda la población del sistema penitenciario, mencionando a continuación las siguientes:

- Existen instituciones semejantes y separadas para hombres y mujeres procesados, sentenciados y arrestados (Art. 2).
- Los Centros de Readaptación Social son instituciones en las cuales mediante la educación y el trabajo, preparan la reincorporación del interno a la sociedad (Art. 4).
- Se prohíbe dentro de la institución toda forma violenta física o moral, actos que menoscaben la dignidad del interno, torturas, etc. (Art. 9).

- Si el interno es extranjero el trabajador social deberá comunicarse a la embajada o consulado correspondiente (Art. 13).
- Los objetos de valor del interno, así como su ropa serán entregados a las personas o familiar que indique el interno, o se mantendrán en un lugar seguro de la institución (Art. 17).
- A su ingreso a la institución se hace entrega del reglamento a fin de que el interno conozca sus derechos y obligaciones (Art. 18).
- De acuerdo a la personalidad del interno, será clasificado en el dormitorio, debiendo mantener buenas relaciones con sus compañeros (Art. 19).
- Dentro de la institución existen diversas actividades deportivas, culturales y recreativas en las cuales el interno puede participar y en base a su conducta, trabajo, etc., podrá recibir estímulos (Art. 22).
- El interno podrá trabajar horas extras, así como

tener autorización para poder poseer artículos personales (Art. 23).

- Los internos podrán comunicarse y acudir con las autoridades de la institución a solicitar ayuda, a quejarse, etc. (art.25).
- El expediente tiene carácter confidencial y queda prohibido el acceso al personal no autorizado (Art. 32-33).
- En el área de ingreso permanecerá 72 horas en tanto se dicta el auto de formal prisión, encontrándose aislado del resto de la población (Art. 38).
- A la llegada a la institución el interno será conducido al área de ingreso en donde se le realizará examen médico para conocer su estado físico y mental (Art. 40).
- Si es dictado el auto de formal prisión, el interno pasará al Centro de Observación y Clasificación en donde se le realizaran los

estudios de trabajo social, pedadogía, etc., en donde permanecerá un máximo de 45 días, permaneciendo separado de la población de dormitorios, hasta que le sea asignado uno (Art.42).

- Si el interno es privado de su libertad mediante sentencia será trasladado a la institución donde se cumplen las penas (Art. 57).
- Durante la estancia en la institución para el cumplimiento de penas, deberá el interno cumplir con las reglas marcadas por la misma (Art. 59).
- Recibirá capacitación laboral a fin de ser una persona socialmente útil y productiva (art.63).
- El trabajo que desempeñe el interno contará para obtener su pronta libertad, (remisión parcial de la pena) (Art.64).
- En las actividades laborales se observaron las disposiciones relativas a higiene y seguridad del trabajo (Art. 68).

- La limpieza de las áreas comunes de la institución será voluntaria y se tomará en cuenta como trabajo (Art. 69).
- En el Centro Escolar el interno podrá concluir su educación primaria, secundaria o preparatoria (Art.75).
- Los internos podrán acudir a la biblioteca de la institución a fin de superarse (Art. 78).
- El trabajador social deberá comunicarse con los familiares del interno para informarles sobre la detención del mismo (Art. 82).
- Los internos tendrán apoyo espiritual en caso de solicitarlo siempre y cuando no altere la disciplina de la institución (Art. 83).
- El Consejo Técnico Interdisciplinario podrá otorgar a los internos autorización para externaciones individuales bajo custodia, para asistir a los actos del estado civil, tanto del recluso como de sus familiares (Art. 85).

- Los internos pueden solicitar atención médica en caso de requerirlo así como apoyo psicológico, educativo, psiquiátrico, etc. (Art. 87).

- El Consejo Técnico Interdisciplinario tendrá facultades de determinar los tratamientos para la readaptación de los internos, a través de evaluar, dictaminar y supervisar, establecimientos criterios, etc., celebrando sesiones ordinarias una vez por semana (Art. 99).

- Por recomendaciones de las personas encargadas del tratamiento del interno, éste será trasladado a una institución abierta en donde se le ayudará a su reincorporación social, en donde disfrutará de libertad entres alternativas:
 1. Saldrá de lunes a viernes regresando sábados y domingos.

 2. Saldrá sábados y domingos regresandó de lunes a viernes.

3. Saldrá todos los días y regresará todas las noches (Art. 110).

- Los reclusorios contarán con el personal directivo, técnico administrativo, de seguridad, y custodia, bajo la responsabilidad de un director (Art. 120).
- En el interior de los establecimientos de los centros de reclusión, el personal de custodia que tenga trato directo con los internos será exclusivamente del sexo de la población de dicho centro (Art. 124).
- En las relaciones entre el personal y los internos se prohíbe cualquier muestra de familiaridad o el uso del tuteo (Art. 135).
- Dentro de la institución de orden y la disciplina debe llevarse con firmeza (Art. 137).
- Se prohíbe introducir a la institución bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, armas, explosivos en

general, todo tipo de latas, refrescos embotellados, etc. (Art. 141).

- Los abogados defensores tendrán derecho de hablar los 365 días del año (Art. 144).

- Se aplicarán correcciones disciplinarias a los internos que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

1. Poner en peligro su propia seguridad, y la de sus compañeros o la de la institución.

2. Desobedecer las disposiciones de seguridad y custodia.

3. Cruzar apuestas de dinero o en especie.

4. Alterar el orden de los dormitorios, talleres y además instalaciones (Art. 147).

- Los internos no podrán ser sancionados sin previa información (Art. 150).

- Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social se constituye un órgano de supervisión general que se encargará de supervisar, así mismo de investigar todas las denuncias que se presenten (Art. 159).

- Para abatir la sobrepoblación, la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social se coordinará con el poder judicial, con las procuradurías y con las defensorías de oficio (Art. 164).

Estas políticas van dirigidas a la población en general, siendo importante mencionar que en el Reglamento de Reclusorio y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, existen artículos especiales para la población inimputable como lo son: Art. 11; Art. 89; Art. 91; Art. 92; Art. 93; Art. 168 y Art. 169. (*).

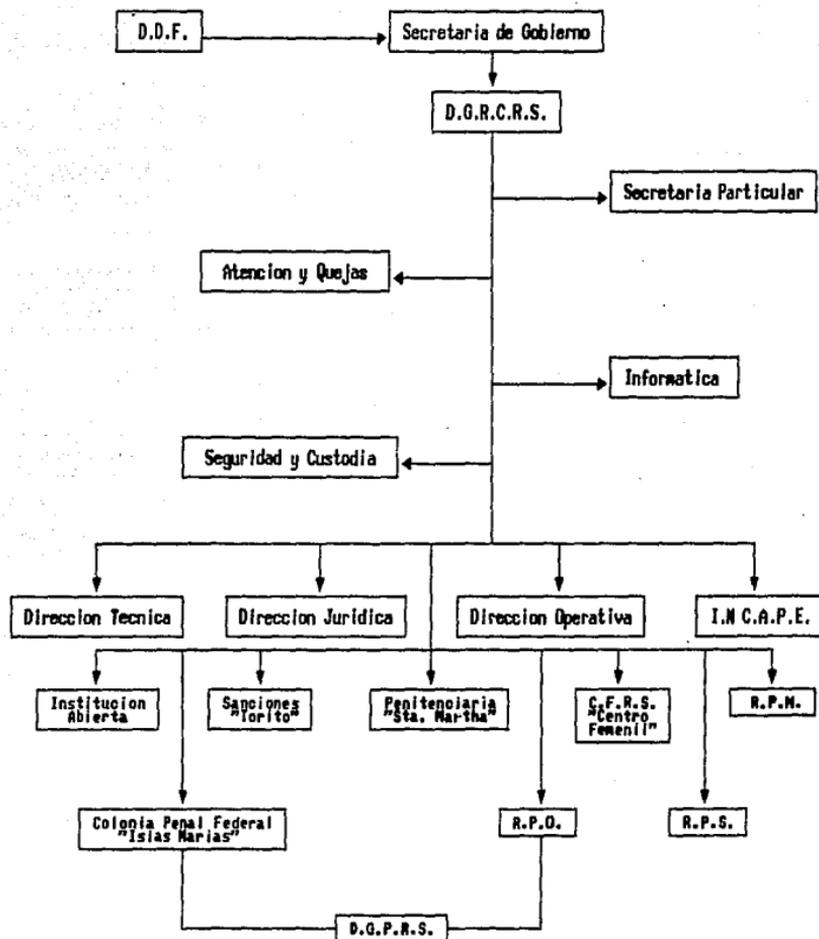
En las páginas siguientes se incluyen los

(*) Ver páginas 65-67 (Tesis)

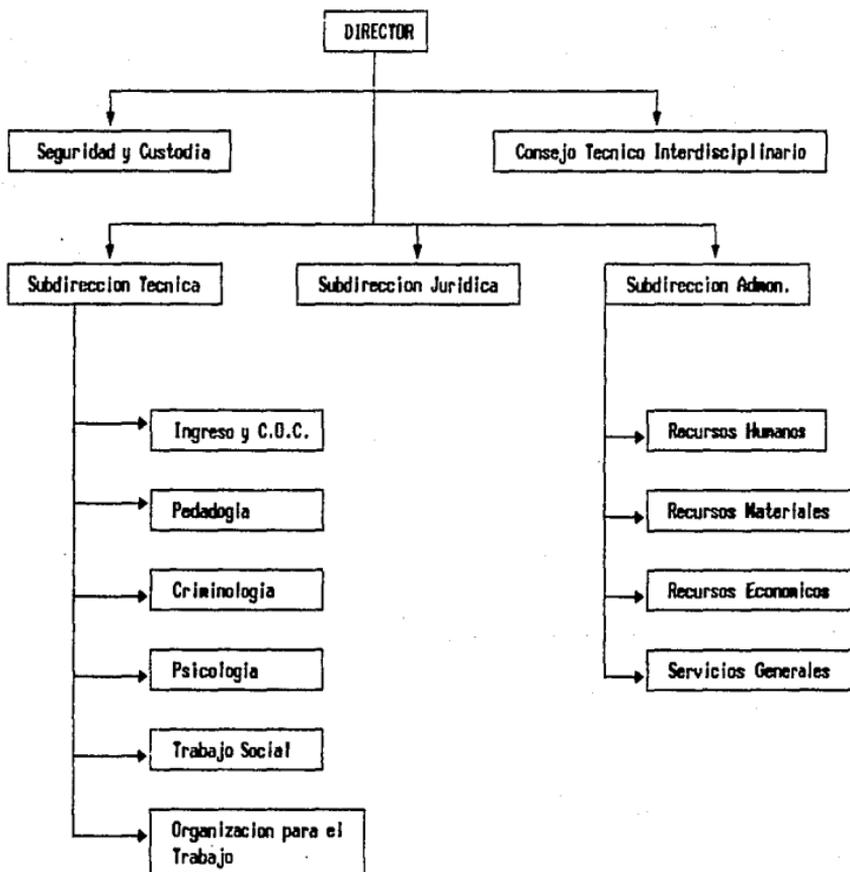
organigramas del sistema penitenciario, y en específico del Reclusorio Preventivo Sur, con la finalidad de conocer la organización de ambos de manera más funcional.

Cabe hacer mención que el sistema penitenciario, en general, se maneja de una manera muy burocrática, en donde cada departamento o dependencia cumple una función específica son interferir en ninguna otra.

ORGANIGRAMA GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO



ORGANIGRAMA DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR (VARONIL)



Una vez que se ha estudiado la organización y funcionamiento del Reclusorio Preventivo Sur (Varonil); daremos paso a mencionar algunos aspectos que consideramos importantes en relación a la Jefatura de trabajo Social de dicha Institución.

Iniciaremos diciendo que el objetivo general de la jefatura de trabajo del Reclusorio Preventivo Sur (varonil), es operar en base a lineamientos establecidos y sistematizar las acciones, para efectuar de manera oportuna y eficaz la atención social, la emisión de un diagnóstico y plan social, así como la aplicación de programas técnicos que involucren al manejo de la población cautiva y de sus familiares, para coadyuvar a la readaptación social de los sentenciados, evitar la desadaptación de los procesados y apoyar a su reincorporación social a preliberados y ayudar a la integración social de arrestados.

Los objetivos particulares de dicha jefatura son el contribuir con el tratamiento técnico a través de un diagnóstico, plan social y subprogramas de apoyo; así mismo informar y orientar al interno para que su conducta dentro de la comunidad penitenciaria se ajuste a la escala de valores (derechos y obligaciones) que sustenta la nueva relación

colectiva.

Las políticas sobre las cuales funciona la Jefatura de Trabajo Social están previamente estipuladas en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social (*), y primordialmente están encaminadas a fortalecer en el interno las relaciones familiares para su pronta readaptación a la sociedad.

Las funciones y actividades que desempeña trabajo social dentro de la institución se presentan a continuación:

FUNCIONES

Recabar la información general del indiciado para obtener datos que permitan el conocimiento del mismo así como el detectar necesidades prioritarias.

Proporcionar oportuna y eficazmente información general sobre derechos y obligaciones, así como de los servicios que brinda la institución.

Cubrir las necesidades de contacto con el exterior detectadas en la población general desde la estancia de ingreso hasta dormitorios.

ACTIVIDADES

Aplicación de la ficha social

Llevar a cabo sesiones grupales utilizando la técnica explosiva.

Llamadas telefónicas, canalizaciones para el envío de cartas y telegramas, visitas domiciliarias e institucionales, coordinación con trabajo social de de

(*) Ver páginas 102-110 (Tesis)

fensoría de oficio para el trámite de pago de fianzas y caución y para la atención de los defensores de oficio de sus defendidos.

Coordinación con áreas internas para efectuar oportunamente las canalizaciones requeridas y mantener comunicación y contacto con instituciones externas a fin de que la persona cautiva reciba el apoyo requerido según el caso.

Realizar canalizaciones, hacer notas de seguimiento, realizar visitas institucionales, entre vistas personales, llamadas telefónicas según la necesidad - del caso.

Coadyuvar a la integración - del estudio de personalidad con fines clasificatorios y determinación de tratamiento.

Realización del estudio social, visita domiciliaria, institucional y victimológica.

Proponer casos y realizar - estudios sociales para consejo técnico interdisciplinario con el fin de elevar el manejo institucional y obtención de beneficios.

Actualización de estudios sociales, visitas domiciliarias, institucionales, visitas para la realización del estudio victimológico, comprobación de cartas morales.

Conducir técnicamente la visita familiar de la población cautiva así como la atención a solicitudes de visita familiar en general e interreclucorios.

Atención a familiares en aduana de personas, recepción de documentos de la visita familiar, - registro de familiares autorizados por el interno, elaboración y actualización del Kardex, integración de solicitudes al expediente técnico, elaboración de credenciales, recorridos a las áreas de visita familiar, coordinación con oficinas homólogas para efectuar el trámite.

Conducir técnicamente la visita íntima externa e inter-reclusorios.

Recepción de documentos indispensables para la tramitación de la visita íntima, canalización a servicio médico, para que se le realicen los exámenes correspondientes a internos, elaboración de visitas de internos autorizados para recibir visita íntima, elaboración de credenciales, elaboración y actualización del kardex efectuando los cambios correspondientes según los movimientos de población reportando en el parte de novedades, actualización y verificación de exámenes médicos de internos y de visitantes externos, recorrido al edificio de visita íntima.

Realizar los trámites correspondientes para la atención médica extrainstitucionales derivada por servicios médicos y requerida por la Subdirección Técnica y Jefatura del C.O.C.

Llamadas telefónicas, visitas institucionales en caso de internos extranjeros o ausencia de familiares, acompañar a los internos para trámite de atención médica.

Coordinar acciones con la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección de Ejecución de Sentencias federativas y de ejecución de sentencia del Distrito Federal, para promover la atención al inimputable que ha cumplido con las medidas de seguridad y solicitados por la Subdirección Técnica y Jefatura del C.O.C.

Visitas domiciliarias, institucionales, recorrido al área de inimputables.

Participación en actividades y programas de apoyo y auxi-

Efectuar los seguimientos a pre liberados para detectar necesi-

liares en el tratamiento a la población.

dades de canalización a grupos y asociaciones externas que lo apoyen en su reincorporación social, evaluar al prestador de servicio social a fin de que se cuente con los elementos indispensables para dar atención además de introducirla adecuada y técnicamente en el ámbito laboral penitenciario, establecer y mantener comunicación y retroalimentación entre los integrantes del área de que favorezcan al desarrollo profesional y a largo de los objetivos institucionales.

Consideramos que dentro del Reclusorio Preventivo Sur (varonil), las funciones y actividades deben ir dirigidas a atender las demandas de los internos, más sin embargo, por falta de recursos financieros y humanos, esto no es posible, encontrándose el interno en condiciones deplorables, especialmente el inimputable psiquiátrico.

La noción de bienestar social se ha encontrado históricamente vinculada a los valores fundamentales de justicia y libertad, y se refiere al reclamo expresado en las garantías individuales que consagra la constitución por asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de todos los individuos.

La estrategia global se apoya en el aumento de la productividad para impulsar los avances en el mejoramiento social, así mismo, debe incorporarse la protección a la población como una de sus vertientes esenciales.

En la situación actual es preciso dar prioridad a las actividades encaminadas al funcionamiento y atención de las demandas sociales.

Las repercusiones del sistema jurídico sobre la realidad económica y social se ha ampliado en estos tiempos, es preciso modernizar su funcionamiento para mejorar su ejercicio y acrecentar su alcance. En materia de justicia, la sociedad mexicana tiene como principal propósito la certeza, oportunidad y celeridad en su administración y procuración.

Debe resolverse la mayor complejidad de las relaciones jurídicas de los tiempos actuales, y reforzar la tendencia a dirimir los conflictos por la vía de la legalidad. El Estado de Derecho como ámbito de la práctica de justicia, solo es efectivo en la medida de su capacidad para responder con eficacia y oportunidad a las demandas de la población. Por ello, el mejoramiento de justicia esta ligado al respeto en la práctica de las garantías fundamentales consagradas en los

preceptos constitucionales.

La sociedad requiere que el sistema de derecho genere las respuestas idóneas y oportunas, cuando la seguridad pública se ha vulnerado es necesario reforzar las acciones preventivas del delito y de aquellas conductas que se encuentran en estrecha vinculación con el mismo.

Para mejorar la seguridad pública y la administración de justicia se atenderán los siguientes propósitos:

1. Dar expresión clara a la norma jurídica, para reducir las posibilidades de interpretaciones diversas e inciertas, incorporar en el texto normativo, criterios jurisprudenciales y de operación vigentes, a efecto de reducir la distancia existente entre la norma dispuesta y su concreción en los hechos.
2. Introducir la resolución controversias por la vía de la legalidad, eliminando trámites innecesarios que son origen de corrupción, de discrecionalidad y de abuso de poder en la gestión administrativa.

3. Modernizar la institución del ministerio público, modificando su quehacer con el fin de que responda de la mejor manera a las necesidades y circunstancias de la sociedad actual, procurando una más amplia presencia en la tutela de los derechos fundamentales de la sociedad.

4. Proporcionar la capacitación y la superación vocacional y mejorar gradualmente las remuneraciones de los integrantes de las corporaciones de seguridad, así como depurar y organizar la administración, vigilar que su funcionamiento se ajuste al mandato de la ley, a los requerimientos de la sociedad y modernizar los sistemas para la readaptación del delincuentes.

Posteriormente, describiremos la investigación realizada en el dormitorio 1 y 2 del Reclusorio Preventivo Sur (varonil), con pacientes con padecimientos psiquiátricos (inimputables).

CAPITULO 3

INVESTIGACION SOBRE LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSONAS INIMPUTALES PSIQUIATRICAS Y SUS FAMILIARES EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR (VARONIL).

Parecería ser que seguridad y Derechos Humanos no marcharan en pareja. Sin embargo, la seguridad provee un estado formal y esencialmente adecuado para la vigencia de los Derechos Humanos. A mayor seguridad que implica un planteamiento en el que se garantiza el bienestar físico y psíquico de las personas que integran un núcleo social determinado, corresponde un respeto mayor a los Derechos Humanos. Esta aseveración tiene en la prisión su mayor vigencia. Ella, como institución que asegura el proceso (en el caso preventivo) y la readaptación social (en la penitenciaría), para lograr sus objetivos concretos y específicos requiere de la seguridad en su expresión más plena. Es decir, los Derechos Humanos no pueden florecer en su lugar en donde no existe seguridad.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene, como uno de sus cuidados principales, auspiciar la seguridad de las instituciones penales en sus tres

vertientes: la técnica, la científica y la humana.

De especial importancia para la custodia de los Derechos Humanos es el enfoque que corresponde a las funciones y atribuciones de los órganos de seguridad, vigilancia y custodia de las instituciones penales por esta razón, es necesario dejar establecido este universo de acciones en forma clara y concisa, con objeto de quienes integran los órganos de vigilancia sepan mantenerse (y tengan conciencia plena) de la forma en que deben ser guardianes y tuteladores de los derechos humanos y de las garantías que corresponden a los internos de cualquier institución penal. Si cada miembro del personal de vigilancia, custodia y seguridad, conoce sus obligaciones detalladamente, la violación de los derechos humanos y las garantías de los reclusos se irán ausentando, hasta desaparecer totalmente, como lo esperamos ferviente y cotidianamente.

En primer término estimamos que corresponde a los órganos de vigilancia, seguridad y custodia de las instituciones penales, cuidar, dentro del ámbito de los derechos humanos, el orden y disciplina tanto interna como externa, de los propios institutos penales, pero no solo por lo que hace a los reclusos, sino también por lo que se refiere a los funcionarios, empleados en sus diversos niveles, familiares

de los internos, defensores y demás personas que asistan, por algún motivo justificado, a ellos.

Es preciso destacar, dentro de todo este ámbito, que lo que más importa es la actitud de los miembros de seguridad o la de vigilancia y custodia, ya que el clima psicológico que se logre alcanzar dependerá que el orden y la disciplina del propio instituto penal alcancen los niveles deseados para que se puedan implantar sistemas humanos de trato y de tratamiento, que en última instancia, tienen como objetivo la readaptación social. Esto quiere decir, (traducido a la práctica), que en ningún momento se conculquen los derechos humanos de los prisioneros, que no se apliquen torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o discriminaciones en relación con el color, la raza, el sexo, la lengua, la religión u opinión personal de cualquier índole. Aún en situaciones críticas deberá prevalecer el trato digno y justo sobre las acciones violentas y la utilización de las armas.

Sin embargo obviamente se involucra a todo el personal institucional tanto administrativo como técnico, que a través suyo se pueda custodiar o velar los derechos humanos de los inimputables psiquiátricos.

3.1. DESCRIPCION E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

En el presente capítulo, de manera descriptiva, señalaremos el proceso que se llevó a cabo en la investigación realizada dentro del dormitorio 1 y 2 (área de psiquiatría) del Reclusorio Preventivo Sur (varonil).

Para la realización de esta investigación acudimos a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, en donde fuimos atendidos por la Licenciada Laura Angélica Gutiérrez Ruiz, Directora Técnica de dicha institución, quién nos informó que el trámite a seguir para este tipo de investigación se realiza en el Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria, institución a la cual nos dirigimos, entrevistándonos con el Licenciado Gerardo Islas, Jefe de la Unidad Departamental de Convenios Interinstitucionales de esta institución, a quién se le expusieron los objetivos de nuestra investigación, proporcionándole una copia del guión de tesis.

Posteriormente, se entregó un oficio por parte del Departamento de Tesis de la Escuela Nacional de Trabajo Social, al Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria, con la finalidad de obtener el permiso de ingreso al Reclusorio

Preventivo Sur (varonil), este fué facilitado a partir del día 9 de junio al 9 de noviembre de 1992 con un horario de 10:00 a 16:00; condicionándonos a que se participara en los talleres establecidos, además de implementar un programa específico de trabajo social, al cual nos referiremos en su momento, y que fuera aplicable a la población inimputable.

Para no confundir al lector, se presentará en primer término el programa de la investigación, describiendo los resultados de esta; al finalizar la interpretación de las gráficas, mencionaremos las actividades realizadas en los programas de lectura y alfabetización.

De esta manera, encontramos que la población actual de los dormitorios 1 y 2 es de 170 interno-pacientes con problemas de índole psiquiátrica; de la población total se tomó una muestra de 30 interno-pacientes, los cuales recibían visita constante, es decir, por lo menos una vez al mes; se decidió trabajar con esta población, ya que la entrevista fue dirigida a los familiares, por lo regular, a las madres, quienes con mayor frecuencia visitan al interno-paciente, proporcionando estos datos reales, ya que debido a que el interno-paciente por su estado psíquico no se encuentra ubicado en su espacio y tiempo.

Es importante señalar que el objetivo de la investigación era conocer si realmente son respetados los Derechos Humanos del interno-paciente psiquiátrico y las funciones que el trabajador social realiza al respecto en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil); en donde se pudo constatar que de la población entrevistada un 40% son jóvenes entre los 18-27 años de edad, siguiéndole a esta con un 33% aquellos con una edad de 28-37; en cuanto a su escolaridad el 23% de los entrevistados cuentan con secundaria incompleta, siendo éste el dato más relevante.

Son presuntos autores de robo un 40%, homicidio 20%, intento de violación 17% y lesiones 10%, destacando que los entrevistados el 63% su calidad delictuosa es de primodelincuente, quienes cuentan en promedio con una medida de seguridad que oscila de 2 a 4 años en igual porcentaje; es importante destacar que se habla de "medida de seguridad" ya que una persona con padecimiento psiquiátrico "inimputable" no sigue un proceso jurídico debido a su condición mental, pero a causa de la falta cometida a nuestras leyes debe ser internado como medida de seguridad para él y la sociedad hasta que éste sea rehabilitado.

El diagnóstico psiquiátrico que estos presentan con mayor frecuencia es el de retraso mental con un 17%, el cual es un padecimiento psico-orgánico con grandes repercusiones sociales ya que afecta profundamente a la familia y a la comunidad, dado que el sujeto si no es rehabilitado físicamente será un dependiente social en gran proporción las causas de la deficiencia mental son de tres tipos: prenatal y hereditaria, perinatal y posnatal inmediata; posteriormente le siguen el trastorno de la personalidad en igual porcentaje (17 %), el cual se considera un trastorno de la conducta cuando no existe afectación biológica cerebral, el individuo posee una personalidad bien conformada y se ve afectado por alguna crisis emocional la cual no puede superar por ser de gran trascendencia en su vida. Este trastorno se considera transitorio con una duración de tres a seis meses.

A estas enfermedades le siguen en menor porcentaje la esquizofrenia paranoide, crónica y simple con un 36 %, la psicosis esquizofrenica, paranoide y maniaco-depresiva con un 20 % y por último la adición múltiple con un 10%

Para poder entender con mayor amplitud lo referente a las enfermedades psiquiátricas antes mencionadas, daremos una breve explicación; empezaremos por decir que la psicosis es una

de las enfermedades mentales más graves ya que las funciones cerebrales están perturbadas en sumo grado. "El término psicosis se ha reservado comúnmente a los trastornos mentales caracterizados por alteraciones penetrantes y profundas del estado de ánimo, desorganización del pensamiento y un retiro asociado del mundo real en un mundo de preocupaciones altamente personalizadas".³⁹

Los diferentes tipos de psicosis que se presentan con mayor frecuencia son:

1. Esquizofrenia que es un trastorno mental caracterizado por alteraciones del pensamiento, de la afectividad y de la conducta, esta se divide:

- Esquizofrenia simple: trastorno de afectividad, pocas alucinaciones, los trastornos más notables afectan la emoción, el interés y la creatividad. Se presentan principalmente en la adolescencia y la juventud, son personas que se aíslan.

³⁹ Freedman, Alfred, et. al. Compendio de psiquiatría. Ed. Salvat. Barcelona, 1981. pp. 1235-1236.

- Esquizofrenia paranoide: conducta autista asociada a ideas delirantes de persecución y alucinaciones auditivas.

2. Maniaco-depresiva en la cual se ha comprobado la decisiva intervención de la herencia, se dice que es cíclica porque presenta dos etapas.

En la primer fase el paciente es muy eufórico, activo, no duerme y formula muchos proyectos sin llevar a cabo alguno. Cambiando repentinamente su estado de ánimo tornándose triste, deprimido, torpe, apático, lamentándose y autoconduciéndose, en este estado puede llegar al suicidio.

3. Paranoia, son enfermos sumamente graves, difícilmente controlables, ya que el paciente no presenta todos los síntomas de la psicosis, sin que esencialmente puedan conducirse en forma normal sin manifestar graves problemas de adaptación, sólo que a partir de la tercer etapa de la vida se empieza a observar que en el sujeto hay formas del pensamiento muy peculiares

que a veces están llenas de suspicacias y usualmente son sujetos con buena capacidad intelectual lo que los hace ser más peligrosos dado que tienen tendencia al liderazgo que fácilmente contagian a las multitudes o a las personas poco reflexivas, causando graves daños.

En relación a las adicciones, principalmente encontramos que los entrevistados las presentan de la siguiente manera:

1. Alcoholismo, que comprende a paciente cuya ingesta de alcohol perjudica su salud física o el funcionamiento personal o social y para los cuales el alcohol es esencial.
2. Drogadicción, la cual constituye un fenómeno sumamente complejo, en el que intervienen muchos factores sociales e individuales. Farmacodependencia o drogadicción esta determinada por tres elementos: la drogadicción misma y sus efectos, la persona farmacodependiente con todas sus características físicas y psicológicas y el

medio ambiente, es decir, el tipo de sociedad en donde se produce la farmacodependencia.

Como ya se mencionó anteriormente, la madre es quién visita con mayor frecuencia a su interno-paciente, existiendo una aceptación por parte de esta al igual que de sus hermanos; en contraposición tenemos que el 58% que corresponde al resto de los hermanos presentan una actitud de rechazo, esto debido a que de alguna manera estos estuvieron afectados por el delito cometido y encontrando que el 65% de los padres de los internos-pacientes, muestran una actitud de indiferencia hacia la situación médica y legal de sus hijos.

Al ser las madres quienes con mayor frecuencia visitan al interno-paciente, en un 80% desea tomar la custodia de estos, quedando un 20% que no se interesan en continuar su relación fuera de la institución, ya que sus internos son reincidentes ó habituales y dañan la seguridad pública.

Como pudimos comprobar, de la población entrevistada, solo un 17% presentan alteraciones en su conducta desde el nacimiento, es decir, su enfermedad es de tipo orgánico, en tanto que el 83% su alteración es funcional ya que fue adquirida y no hereditaria.

De los interno-pacientes que presentan alteraciones orgánicas, cabe destacar que existen miembros de su familia que han presentado este tipo de conducta como lo son padres, abuelos, primos y hermanos.

Por otra parte encontramos, que los que presentan alteraciones funcionales, es debido a que en su familia existen conductas antisociales como alcoholismo y conductas delictivas, siendo estas las más representativas.

En relación a la institución, encontramos que la mayor parte de la gente considera que las instalaciones institucionales no son las adecuadas, esto se debe a que sus interno-pacientes cometieron delitos menores, por lo que ellos consideran que deberían de ser tratados en algún hospital psiquiátrico, debido a esto tampoco están de acuerdo con la atención médica y técnica que reciben los interno-pacientes, ya que estos servicios en la mayoría de los casos son deplorables por falta de personal y capacitación del mismo, encontrando que en el dormitorio 1 y 2 solo existe un trabajador social, un psicólogo, dos médicos y dos enfermeras para atender a 170 interno-pacientes.

Aquí nos damos cuenta que la familia al interesarse por su

interno-paciente, en un 37% se entrevistan con el psiquiatra ya que es de vital importancia para ellos que su interno sea dado de alta médicamente para después proceder jurídicamente y que este salga en libertad. podemos darnos cuenta que los departamentos de enfermería, psicológica, criminología, trabajo social y pedadogía no son frecuentados por los familiares debido a la falta de promoción de estos, por lo tanto no conocen las funciones y servicios que estos prestan.

De la atención que reciben los familiares al ingresar a la institución un 73% están satisfechos con las facilidades que se les brinda para realizar sus visitas al interno y un 27% no está de acuerdo ya que manifestaron que desde su llegada al servicio de aduana se les trata de una manera denigrante.

En cuanto al departamento de trabajo social, que consideramos importante por ser profesionistas de esta "disciplina que interviene directamente con los grupos sociales y que por sí mismos no han tenido la oportunidad de resolverlos. Por ello, es que promueven la organización de la población para satisfacer sus necesidades y lograr la adecuada actuación de esta en una sociedad en permanente cambio buscando con ello mejorar sus niveles de vida.

Así mismo, el trabajador social participa en la organización y funcionamiento de instituciones y servicios de bienestar social para la población, los cuales permitan operacionalizar la política social en lo referente a programas de asistencia, promoción social y desarrollo comunitario.

El trabajo social en consecuencia es el agente o vínculo de enlace entre los recursos que ofrece la sociedad a niveles público, privado y social, por una parte, y los grupos humanos que demandan servicios y atención por otra".⁴⁰

Al ser esta área importante y no tener difusión necesaria dentro de la Institución y especialmente en los dormitorios 1 y 2 (área de psiquiatría) ocasiona que este profesionista no promueva en la población inimputable y sus familiares los derechos humanos, los cuales no son respetados; debido a esto el 77% no conoce la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y mucho menos las funciones que esta desempeña, por consiguiente el 64% refirió no saber como hacer valer los derechos humanos de su interno-paciente ya que no conoce sus derechos y obligaciones como ciudadano, que marca

⁴⁰ Apodaca, Rangel María de Lourdes, et. al. Definición del Trabajador social. Revista No. 31, Trabajo Social. UNAM, 1989. p.11

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del 23% de los entrevistados que si conocen la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Sólo en el 7% de los casos esta dependencia interviene; concluyendo que al no conocer las funciones de esta dependencia, es imposible denunciar injusticias en perjuicio de su interno-paciente ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos o en el mismo Reclusorio Preventivo Sur (varonil).

Es importante señalar que la población inimputable tiene los mismos derechos que la población en general, con excepción de la "visita íntima" y el "no" acceso a otras áreas de la institución.

Los derechos humanos que consideramos le son violados al inimputable psiquiátrico son:

1. No tienen capacitación para el trabajo, ni tampoco asisten a actividades culturales, deportivas, educativas y de recreación, lo cual le facilitaría al interno su readaptación y la vida en libertad y socialmente productiva.

2. No fortalecen su dignidad humana y no se favorece la organización y desarrollo de la familia.
3. Se prohíben las exacciones económicas, sin embargo, para cualquier trámite dentro de la institución, el personal que labora en el mismo cobra cierta cantidad por el servicio.
4. El departamento del Distrito Federal debe de establecer convenios con otras dependencias públicas para tratar internos con padecimientos psiquiátricos, cosa que no se realiza.
5. Se deberá entregar a cada interno un ejemplar del reglamento y cuando este sea imposibilitado se le dará información por otros medios, este es otro derecho que se ve violado, ya que no se lleva acabo.
6. La institución deberá entregar al interno uniforme, calzado, ropa de cama y utensilios para su comida, así como agua caliente y fría y jabón para su aseo personal, motivo por el cual

las condiciones en las que se encuentran los inimputables psiquiátricos son deplorables.

7. Todo interno que no este incapacitado podrá realizar un trabajo remunerativo, lo cual no se da en los dormitorios 1 y 2, puesto que existen internos de otros dormitorios que realizan el trabajo que les correspondería a los inimputables.
8. La Dirección General de Reclusorios y Centros de readaptación Social podrá contratar a los internos para que realicen labores relativas a la limpieza de la institución mediante el pago respectivo que nunca será menor al salario mínimo vigente.
9. Queda prohibida la práctica de la "fajina" pues la limpieza deberá ser hecha de manera voluntaria y con un pago; en el punto anterior y en este, la limpieza se lleva a cabo de manera obligatoria y no se les paga ni el mínimo, "nada".

10. Se impartirá obligatoriamente la educación primaria, pero debido al estado psíquico de estas personas se les prohíbe el acceso al Centro Escolar, además de no enviar personal a esta área para servir como educadores a los inimputables.

11. Se les prohíbe el acceso a las vías de comunicación tales como el teléfono, además de que no cuentan con las instalaciones de buzones, motivo por el cual muchas de las familias desconocen que algún familiar se encuentra en dicha institución.

A este respecto es importante mencionar que el grupo de investigadores pudo contactarse con cuatro familias, las cuales desconocían la situación de su familiar, y que en la institución a dichos internos se les consideraba como abandonados, ya que el trabajador social jamás se comunicó con los familiares de estos internos.

12. Los servicios médicos velarán por la higiene

general dentro del establecimiento, cosa que como se pudo observar, no se lleva a cabo, pues el alifo y la higiene de los internos es deplorable.

13. Los enfermos mentales deberán llevar un tratamiento especial en donde se incluya una dieta balanceada, en cuanto al tratamiento médico lo que se observó es que a todos los internos se les proporciona el mismo medicamento el cual en ocasiones trafican los mismos interno-pacientes, y respecto a la alimentación, esta no es la adecuada para el tipo de persona el cual se esta atendiendo.
14. Los dormitorios o celdas tienen cabida para tres personas como máximo, hallándose en ocasiones hasta seis internos en una misma celda.
15. Se debe dar un trato respetuoso tanto a los internos como a sus familiares, llegando en ocasiones a no darse esto, pues debido a que son enfermos mentales se les agrede y se les da un trato indigno.

16. Queda prohibida la introducción de drogas, alcohol, etc., pero como ya se mencionó, los mismos internos trafican con los medicamentos, además de que los internos de otros dormitorios se aprovechan de la situación en la que se encuentran y les venden cierto tipo de droga.

17. Se debe avisar a los familiares sobre el traslado del interno a otro reclusorio, lo cual no se da ya que muchos de los internos que han sido trasladados no se han comunicado con sus familiares y el trabajador social tampoco a dado aviso a los mismos.

En lo que respecta a los familiares del interno-paciente (inimputable Psiquiátrico), durante la investigación encontramos que dentro de la institución le son violados los siguientes derechos que el reglamento de la institución marca:

1. Los familiares al percatarse de alguna anomalía de la institución, dudan en presentar la queja por miedo a represalias en contra de su interno. La intimidación viola los derechos humanos.

2. Dentro del área psiquiátrica, nos percatamos que la institución no comunica, en ocasiones a los familiares sobre los traslados de los internos inimputables.
3. No existen facilidades para obtener credencial de identificación por parte de la institución, ya que se debe cubrir una serie de requisitos burocráticos.
4. Respecto a la revisión de personas y alimentos, no se actúa de manera cordial, respetuosa y con cuidado.

Al concluir la investigación y procesarse los datos recabados, se procedió a la contrastación de la hipótesis con dichos datos, de esta contrastación el resultado es el siguiente:

Hipótesis No. 1 Si el trabajador social ajusta su comportamiento profesional al reglamento institucional, entonces este profesionista orientará a la familia respecto a la situación

de su interno-paciente sobre sus derechos humanos.

Esta hipótesis fue comprobada, ya que el trabajador social no está actualizado en lo referente a los derechos humanos, además de no apegarse a los beneficios que la institución debe proporcionar al interno inimputable, motivo por el cual no orientó a la familia del interno, de manera que el proceso tanto médico como legal se agilice proporcionándole los beneficios que la ley le otorga.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la entrevista se observó que el trabajador social no da la promoción y difusión adecuada a la profesión, puesto que las personas entrevistadas refirieron no conocer las funciones que esta área desempeña,

motivo por el cual no han asis-
asistido a ninguna platica como
tampoco este profesionista ha
visitado su domicilio.

Por otro lado, y de acuerdo al
presupuesto que se le otorga a la
institución, se imparten cursos
de capacitación, que no tienen
una periodicidad fija, ni tienen
interés para el personal de
trabajo social, principalmente,
que labora en la institución.

En definitiva, la hipótesis se
comprobó en sentido inverso, ya
que el trabajador social no
ajustó su comportamiento al
reglamento institucional; en
consecuencia no orientó adecua-
damente a la familia sobre los
derechos humanos del interno-
paciente.

hipótesis No. 2

El desinterés de la familia hacia el interno-paciente ocasiona la permanencia del enfermo en la institución y propicia la violación de sus derechos humanos.

Esta hipótesis se pudo comprobar empíricamente ya que la mayoría de los familiares entrevistados manifestaron su interés por aceptar la custodia del interno-paciente, pero no la aceptan, refiriendo que la custodia no es posible debido a una situación económica inestable o por rechazo de algún miembro de la familia (hermanos o padre), lo que provoca la permanencia del inimputable en la institución, siendo violados sus derechos humanos, como por ejemplo, la violación a su derecho de contar con un representante jurídico.

En conclusión, ésta hipótesis se comprobó parcialmente, ya que el comportamiento de las variables fue el siguiente: no hay un desinterés total por parte de la familia, pero si por alguno de sus miembros, siendo este miembro, en la mayoría de las ocasiones el principal sostén económico de la familia (hermanos o padre), por lo tanto el interno -paciente permanente en la institución siendo violados sus derechos humanos.

A continuación se anexa el programa de la investigación y su cronograma; también se adjunta la cédula de entrevista, y por último se acompañan las gráficas resultantes del procesamiento de los datos con su respectiva interpretación, con todo este material se describen los términos en que se ejecutó el programa.

PROGRAMA DE INVESTIGACION

JUSTIFICACION

Tomando en cuenta que los campos profesionales en donde se desarrolla el trabajador social, se estructuran a partir de las demandas sociales que aparecen en la realidad como problemas sociales, tenemos el caso de las personas inimputables que se ubican en el campo psiquiátrico y penal, en donde tiene su actuar el trabajador social.

Estas personas se encuentran privadas de su libertad por haber cometido delitos en contra de la sociedad, pero no pueden ser sentenciados por sus características de inimputables.

Consideramos de gran importancia la realización de esta investigación, ya que como trabajadores sociales, necesitamos conocer las funciones que realiza la Comisión Nacional de Derechos Humanos para ayudar al inimputable psiquiátrico y que este reciba un trato más justo y humano, además de participar con la familia del interno psiquiátrico y mejorar su situación dentro de la institución.

El área psiquiátrica dentro del trabajo social, ha sido poco investigada y es necesario tener nuevas alternativas de solución. Se pretende conocer y realizar una descripción de la situación en la que se encuentran los inimputables psiquiátricos del Reclusorio Preventivo Sur (varonil) y saber de que manera la Comisión de Derechos Humanos Interviene en los casos de estas personas haciendo valer sus derechos humanos dentro del sistema penitenciario.

OBJETIVOS:

- I. Comprender las características del ambiente familiar en el que se desenvuelven los internos inimputables psiquiátricos.

- II. Observar en que medida la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha influido en la rehabilitación o readaptación del inimputable psiquiátrico.

- III. Conocer cuales son las funciones del trabajador social en materia de Derechos Humanos Frente a los internos inimputables.

- IV. Proponer alternativas de solución para que el trato a los internos inimputables sea de respeto a sus derechos humanos en instituciones especializadas a fin de lograr una rehabilitación o readaptación a su familia y a la sociedad.

METAS:

1. Lograr en un 100% la realización de esta investigación.
2. Describir en un 100% las funciones del trabajador social, en relación a Derechos Humanos.
3. Investigar en que casos la Comisión Nacional de Derechos Humanos interviene.
4. Conocer en un 100% los derechos y obligaciones de los interno-pacientes dentro del sistema penitenciario.
5. Informar en un 100% a los familiares de los interno-pacientes sobre los derechos humanos.

LIMITES:

De tiempo: Del 4 de mayo de 1992 al 30 de enero de 1993, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

De Espacio:

- Biblioteca de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- Biblioteca Central
- Biblioteca de la Facultad de Derecho, UNAM.
- Biblioteca del Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria.
- Biblioteca Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Reclusorio Preventivo Sur (varonil), dormitorios 1 y 2 (área de psiquiatría).

De Universo: Se trabajará con la población psiquiátrica de Reclusorio Preventivo Sur (varonil), Dormitorios 1 y 2 (área de psiquiatría).

ORGANIZACION:

Recursos Humanos:

Pasante de la Licenciatura en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.

Ivette De Anda Rojas

María Nancy Navarizo Alvarez

Patricia Pérez López

María del Carmen Zafrilla Sánchez

Recursos Materiales:

- 1 Cubículo en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil), en el dormitorio 2.

- 5 Sillas

- 2 mesas

- 1 aula en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil) en el dormitorio 2.

- 13 mesas

- 30 sillas
- 1 pizarrón
- 1 estante
- Material didáctico (cuadernos, lápices, hojas, gomas, sacapuntas, gises, libros, etc.).
- Material que proporcione la institución.

Recursos Financieros: La investigación será financiada con recursos propios de los investigadores.

SUPERVISION:

La supervisión del programa estará a cargo del Licenciado Miguel Iglesias Voelker, asesor de investigación, así como del Licenciado Gerardo Islas, Jefe de la Unidad Departamental de Convenios interinstitucionales del Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria, y de la Licenciada Josefina Jaime, Subdirectora Técnica del Reclusorio Preventivo Sur (varonil).

CROGRAMA DE INVESTIGACION

ENERO 1993.

ACTIVIDADES	DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
ASESORIA EN TESIS														■	■																			
INVESTIGACION DOCUMENTAL EN LA ENTS.																■			■					■		■	■	■						

CRONOGRAMA DE INVESTIGACION

SEPTIEMBRE 1992

ACTIVIDADES	DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
ASESORIA DE TESIS			█			█				█			█				█			█						█					█			
ACUDIR AL RPVS PARA LA COORDINACION DE TALLERES		█		█					█		█					█							█			█					█			
INVESTIGACION DOCUMENTAL EN LA ENTREVISTA.			█							█						█											█					█		
INVESTIGACION DOCUMENTAL EN LA BIBLIOTECA CENTRAL.																█																		
INVESTIGACION DOCUMENTAL EN LA FACULTAD DE DERECHO UNAM																				█														
CURSO DE ELABORACION DEL PERIODICO MURAL EMPARTIDO POR LA LIC. ELSA QUE ELABORA EN DIRCION. GRAL. DE RECLUSORIOS																				█														
ENTREVISTA CON LA TRABAJADORA SOCIAL LIC. CRISTINA MENDOZA EN LA CLINICA SAN RAFAEL.																				█														
APLICACION DE LA CEDULA DE INVESTIGACION A FAMILIARES O TUTORES DE LOS PACIENTES DEL RPVS DORMITORIOS 1 Y 2		█		█					█		█					█				█			█			█					█			

**NO
EXISTE
PAGINA**

EVALUACION:

La investigación se llevo a cabo a partir del día 9 de junio al 9 de noviembre de 1992, en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil), con la población inimputable psiquiátrica (dormitorios 1 y 2), pero no sólo requirio de la particioación de los interno-pacientes, sino también de sus familiares, con quienes tuvimos la oportunidad de entablar conversación y darnos cuenta de la dinámica familiar, la mayoría de los casos son familias de escasos recursos económicos, cuyo nivel cultural es bajo, pues son personas analfabetas o analfabetas funcionales, que viven en zonas populares; dentro del núcleo familiar existen ciertas costumbres bastante arraigadas que de una u otra manera intervinieron en la conducta del interno-paciente, además de que algún miembro de la familia presenta alteraciones en su conducta, como anteriormente se mencionó. los pacientes entrevistados presentan de tipo funcional, es decir, que el medio ambiente en el que se desarrollieron tuvo gran influencia en su comportamiento y sobre todo en su personalidad.

De lo anterior podemos decir, que al presentar el individuo una alteración en su conducta, y cometer un ilícito debe de someterse a una medida de seguridad, con lo cual se

pretende rehabilitar o reincorporar al individuo a la sociedad y sobre todo a su familia, pero esto no se lleva a cabo ya que no existe una coordinación eficaz con instituciones que apoyen a tal rehabilitación, siendo así violados sus derechos humanos, además de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se ve limitada en cuanto a su intervención en los casos de personas inimputables, en efecto, ha llevado a cabo programas encaminados a la rehabilitación, tratamiento y readaptación del interno psiquiátrico, pero estos programas no han tenido la adecuada promoción, motivo por el cual no se han llevado a efecto.

Por otro lado, encontramos que dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no tienen en su organización como colaborador al trabajador social, lo cual consideramos muy importante ya que este serviría de vínculo entre la Comisión, las instituciones penitenciarias y otras instituciones que apoyarán los programas dirigidos a la población inimputable; a este respecto, consideramos importante mencionar que el trabajador social del Reclusorio Preventivo Sur (varonil), no se encuentra actualizado en lo relacionado a los Derechos Humanos, lo cual provoca en muchas de las ocasiones la desinformación hacia aquellas personas que la soliciten como lo son el interno-paciente y sus familiares, provocando la

violación a sus derechos humanos de ambos y la permanencia del interno-paciente en la institución penitenciaria.

Otro aspecto importante es que el trabajador social no lleva a cabo programas, pláticas, terapias grupales y familiares, etc., en donde tanto los internos como sus familiares pudieran recibir información limitándose únicamente a ser un colaborador de servicios médicos dentro del Reclusorio Preventivo Sur (varonil).

Como podemos darnos cuenta nuestros objetivos fueron alcanzados, como anteriormente se concluyó en las hipótesis pues el ambiente familiar tiene mucho que ver en la pronta rehabilitación del interno-psiquiátrico, pero la familia requiere también de información y en ocasiones de terapias y es aquí donde consideramos que el trabajador social tiene un gran campo de acción, pero no sólo él sino también la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues si ambos intervinieran en los casos de los inimputables psiquiátricos, estos se encontrarían en mejores condiciones de dignidad y respeto a sus derechos humanos.

Finalmente, a las alternativas encuentran plasmadas en las conclusiones y sugerencias, al final de la

investigación, las cuales esperamos sirvan de apoyo para la eficaz atención, tratamiento y rehabilitación del interno-paciente ala sociedad y sobre todo a su núcleo familiar, como personas funcionales a la misma.

**DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

El presente cuestionario va dirigido a los familiares de los inimputables psiquiátricos, y tiene como finalidad obtener información respecto a los Derechos Humanos.

Institución _____
No. de Cédula _____
Fecha _____
Dormitorio _____

I. GENERALES

- 1.- Nombre del interno _____
2.- Edad _____ 3.- Escolaridad _____
4.- Delito _____
5.- Tiempo de reclusión _____
6.- Condición criminológica:
 Primodelincuente () Reincidente () Habitual ()
7.- Valoración psicológica
8.- Abogado: Particular () Oficio ()

II: FAMILIA

9.- Parentesco o relación

1 Padre () 2 Madre () 3 Hijos () 4 Hermanos ()
5 Esposa () 6 Otros ()

10.- ¿Qué actitud presenta la familia ante la reclusión de su interno-paciente?

Rechazo						Aceptación						Indiferencia					
1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6

11.- Frecuencia con la que visita a su interno-paciente

4 veces a la semana () 1 vez a la semana ()
1 vez al mes () 2 veces al mes ()

12.- ¿Está usted en disposición de tomar la custodia de su interno-paciente cuando este sea dado de alta?

Si () No ()

13.- ¿Desde cuando el interno-paciente presenta alteraciones en su conducta?

Nacimiento () Nifñez () Adolescencia ()
Juventud () Madurez () Vejez ()

14.- ¿Hay otros miembros de su familia que presentan alteraciones en su conducta?

Si () No ()

15.- ¿Quiénes?

Padres () Tíos () Primos () Abuelos ()
Hermanos () Hijos ()

16.- ¿Algún miembro de su familia presenta conductas antisociales?

Delictiva () Drogadicción () Alcoholismo ()
Prostitución () Vandalismo () Otras ()

III. INSTITUCION

17.- ¿Considera usted que las instalaciones donde se encuentra su interno-paciente son las adecuadas?

Si () No ()

18.- ¿Creó usted que su interno-paciente recibe la atención adecuada por parte de la institución?

Si () No ()

19.- ¿Considera que el personal que labora en la institución es el suficiente para atender especializadamente a su interno-paciente?

Si () No ()

20.- ¿La atención que usted ha recibido por parte del personal es la adecuada?

Si () No ()

21.- ¿Con qué profesionistas se ha entrevistado usted?

Psicólogo ()	Criminólogo ()	Abogado ()
Médico ()	Pedagogo ()	Psiquiatra ()
Enfermera ()	Trabajador Social ()	

22.- ¿Sabe si su interno-paciente participa en algún taller?

Si () No ()

23.- ¿En cuál?

Hortalizas () Papiroflexia () Manualidades ()

IV. TRABAJO SOCIAL

24.- ¿Conoce a la trabajadora social de esta área?

Si () No ()

25.- ¿Sabe usted que funciones realiza el trabajador social en esta área?

Si () No ()

26.- ¿Ha participado alguna vez en terapias familiares?

Si () No ()

27.- ¿Ha recibido orientación de trabajo social para agilizar el proceso de su interno-paciente?

Si () No ()

28.- ¿En alguna ocasión la trabajadora social ha visitado su hogar?

Si () No ()

V. DERECHOS HUMANOS

29.- ¿Sabe de la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

Si () No ()

30.- ¿Conoce las funciones que desempeña la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

Si () No ()

31.- ¿Conoce sus derechos y obligaciones como ciudadano?

Si () No ()

32.- ¿Considera que la institución hace valer los Derechos Humanos de su interno-paciente?

Si () No ()

33.- ¿La Comisión Nacional de Derechos Humanos interviene en el caso de su interno-paciente?

Si () No ()

34.- ¿Estaría dispuesto, en caso necesario, presentar una denuncia ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre alguna injusticia a su interno-paciente?

Si ()

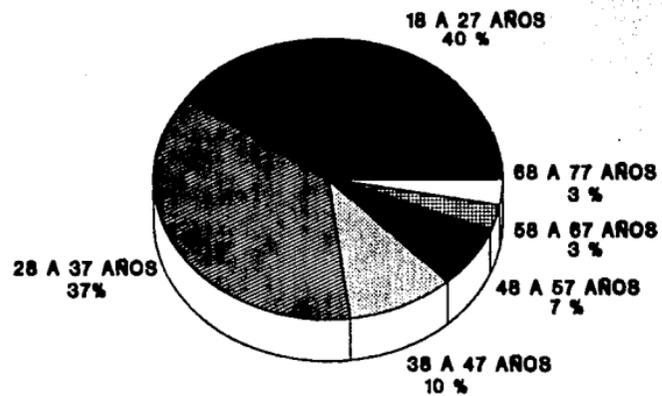
No ()

35.- ¿Conoce el procedimiento para efectuar una queja tanto en la institución como en la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

Si ()

No ()

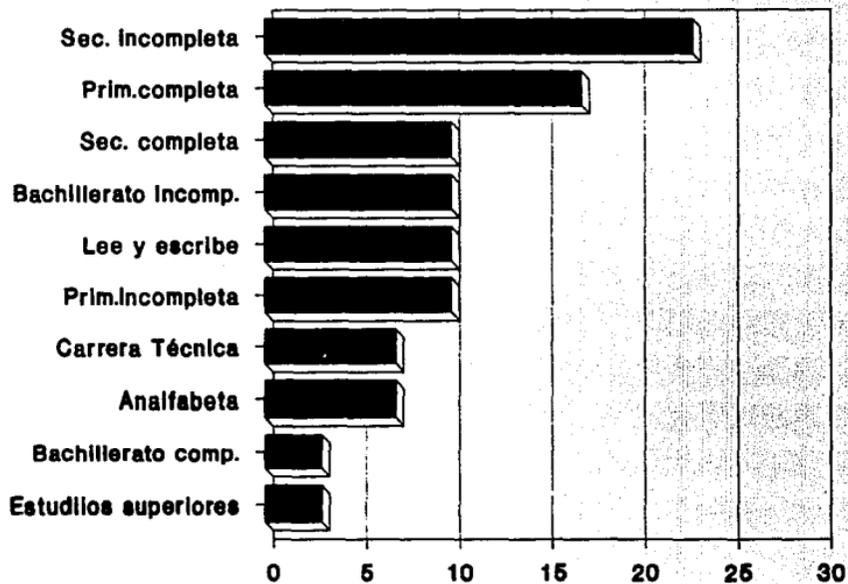
2 EDAD



GRAFICA 1

En esta gráfica podemos observar que la mayoría de los internopacientes psiquiátricos que delinquen son jóvenes y le corresponde de esta manera un porcentaje menor al de la población adulta.

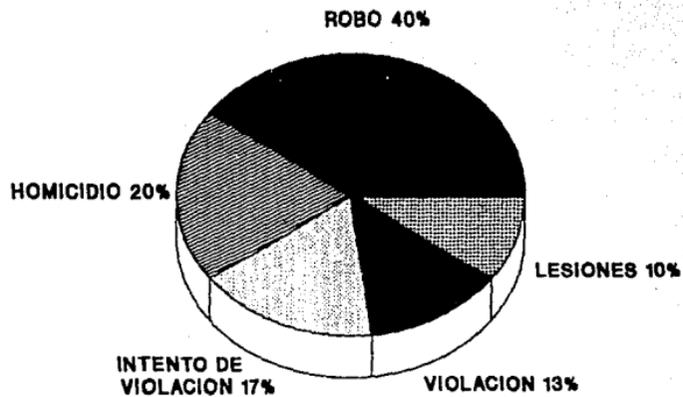
3 ESCOLARIDAD



GRAFICA 2

Encontramos que la mayoría de la población tiene estudios de secundaria incompleta y en un segundo lugar los que terminaron la primaria, aunque se pudo comprobar que también existen interno-pacientes analfabetas y otros más con niveles educativos superiores. Dentro de la Institución el interno tiene el derecho a la educación hasta el nivel medio superior, así como capacitación para el trabajo (talleres); estos se especificarán en la gráfica No. 24.

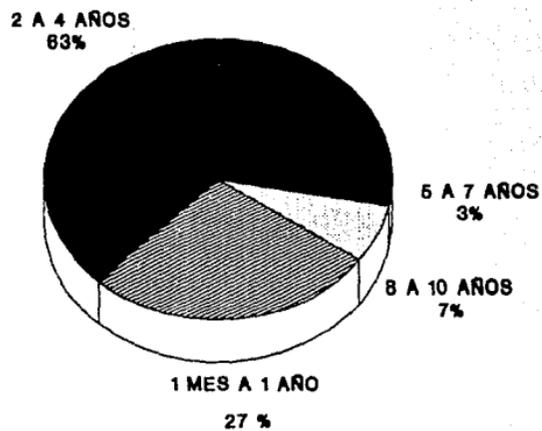
4 DELITO



GRAFICA 3

Como podemos observar la mayor parte de los interno-pacientes se encuentran privados de su libertad por el delito de robo y homicidio, destacando otros delitos como violación, intento de violación y lesiones que se cometen con menor frecuencia entre este tipo de población.

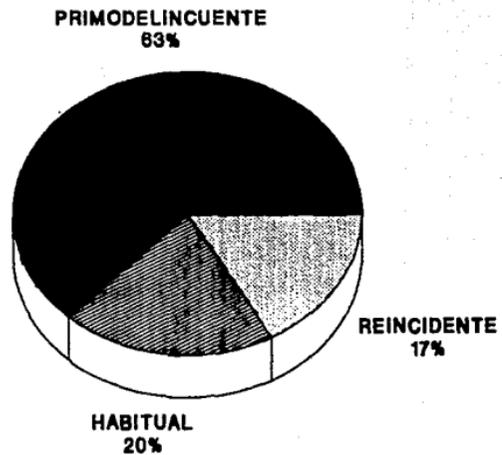
5 TIEMPO DE RECLUSION



GRAFICA 4

Al ingreso de los internos al Dormitorio 1 y 2 destinados a pacientes psiquiátricos, observamos que en su mayoría han permanecido de 2 a 4 años reclusos y la minoría un tiempo de 5 a 7 años, a consecuencia de que no se trata de un proceso sino de una medida de seguridad, lo cual en ocasiones es rebasada por la falta de interés de la familia, violando así sus Derechos Humanos.

6 CONDICION CRIMINOLOGICA

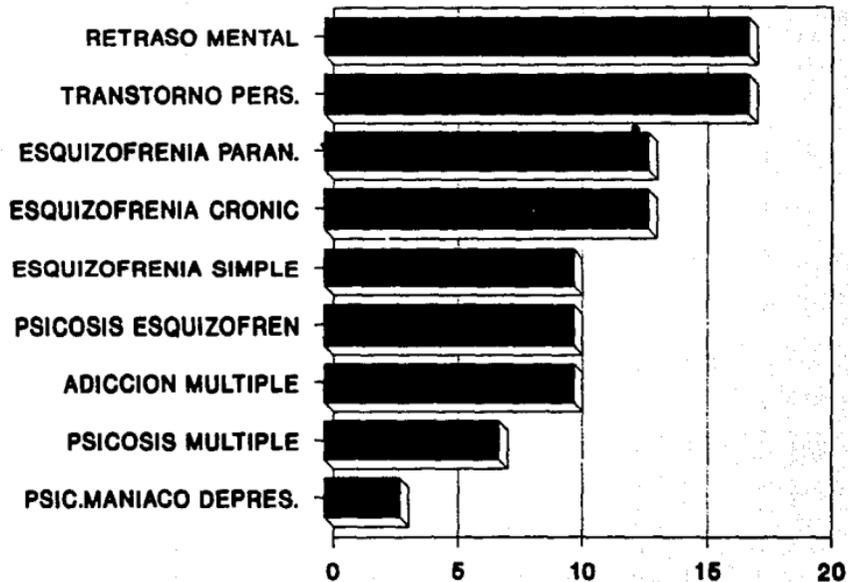


GRAFICA 5

De los datos obtenidos en la investigación se observa que la mayor parte de los interno-pacientes son primodelincuentes, recibiendo estos apoyo por parte de su familia; en el caso de los interno-pacientes habituales y reincidentes encontramos que la actitud de la familia es en ocasiones de rechazo o indiferencia.

* Ver gráficas 10 y 11

7 VALORACION PSICOLOGICA

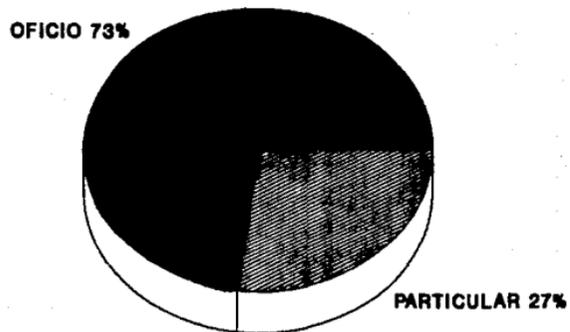


GRAFICA 6

Podemos encontrar infinidad de enfermedades mentales que afectan la conducta del hombre, y se puede observar en esta investigación que la mayor parte de los interno-pacientes padecen en primer término enfermedades como retraso mental y trastorno de la personalidad, en segundo término la esquizofrenia paranoide y crónica, ocupando un lugar menor la esquizofrenia simple, la psicosis esquizofrénica, adicción múltiple, psicosis paranoide y psicosis maniaco depresiva. A consecuencia de las diferentes enfermedades mentales que padecen los interno-pacientes, muchas de las veces no se ubican en espacio y tiempo, por lo tanto sus derechos son desconocidos y violados al mismo tiempo.

Es así que en ocasiones la familia es la causante de que el interno-paciente permanezca recluido ya que al padecer un trastorno mental provoca el rechazo de ésta y la sociedad.

8 ABOGADO PARTICULAR O DEFENSOR DE OFICIO

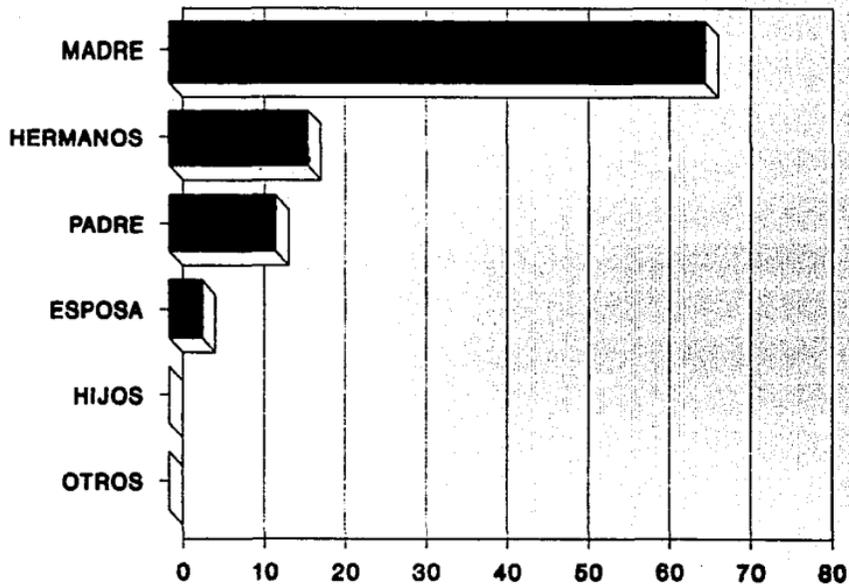


GRAFICA 7

Aquí detectamos que la mayoría de la población cuenta con defensor de oficio, debido a que su familia no cuenta con los recursos económicos (*) necesarios para pagar un abogado particular.

(*) Nota: Estos datos fueron recabados durante la entrevista con los familiares del interno-paciente.

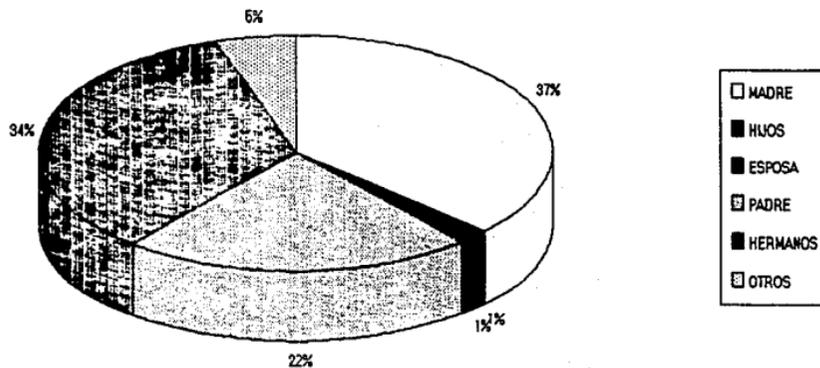
9 PARENTESCO O RELACION



GRAFICA 8

Podemos observar que en su mayoría los interno-pacientes son visitados por sus madres y hermanos y muy pocos reciben la visita del padre, por otra parte los interno-pacientes casados reciben la visita de su cónyuge.

10 Que actitud presenta la familia ante la reclusión del interno-paciente
(Aceptación)

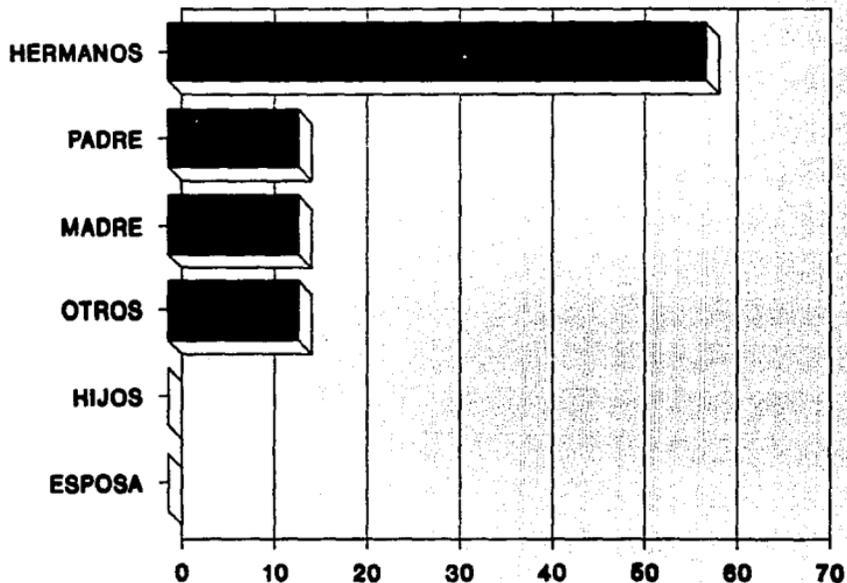


Gráfica 9

Se puede comprobar que existe mayor aceptación por parte de la madre y hermanos, ya que estos visitan con mayor frecuencia al interno-paciente además de mostrar interés por su situación legal.

*Ver gráfica No. 8.

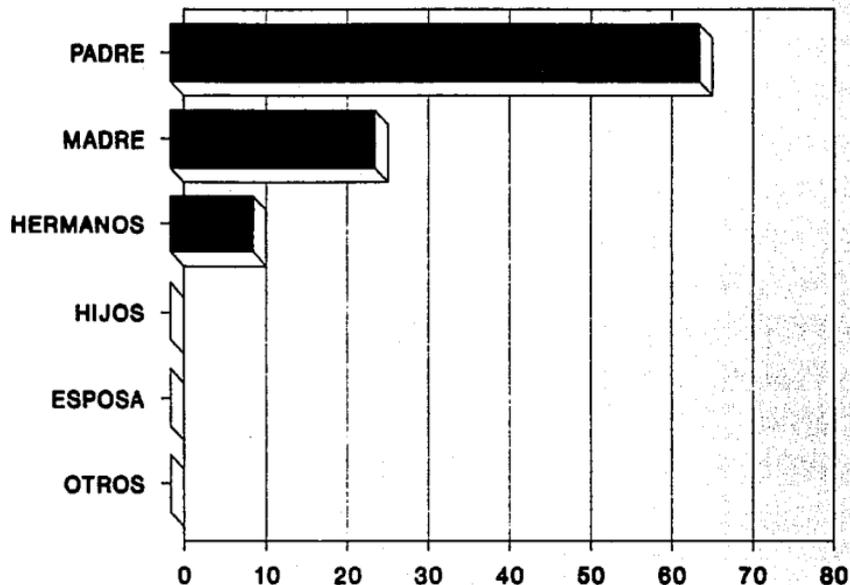
10 Que actitud presenta la familia ante la reclusión de su interno-paciente (Rechazo)



GRAFICA 10

En comparación con la gráfica No. 9 encontramos que el porcentaje restante de los hermanos del interno-paciente no lo visitan, mostrando rechazo hacia él, ya que éstos de alguna manera se vieron afectados por el delito cometido.

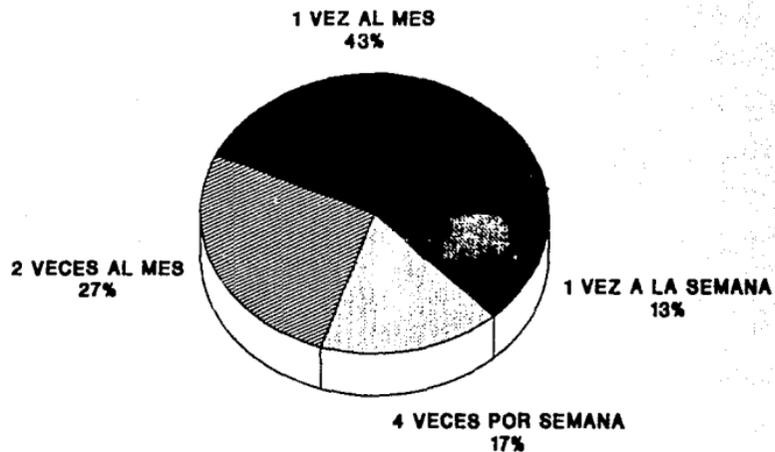
10 Qué actitud presenta la familia ante la reclusión de su interno-paciente (Indiferencia)



GRAFICA 11

En relación con las gráficas 9 y 10 encontramos que el padre es quien muestra mayor indiferencia hacia la situación legal y médica de su interno-paciente.

11 Frecuencia con la que visita a su interno-paciente.



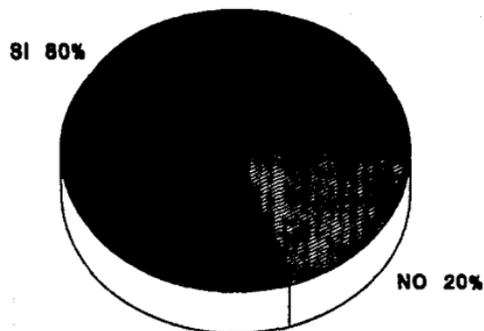
GRAFICA 12

Como se puede observar, los familiares visitan a su interno-paciente en promedio una vez al mes, siendo éstos los más abandonados; en tanto que al resto lo visitan con un frecuencia de una a cuatro veces por semana.

Es importante mencionar que los interno-pacientes tienen derecho a cuatro visitas por semana, siendo estas los días martes, jueves, sábado, domingo y días festivos.

* Nota: Los datos obtenidos fueron recabados del 9 de junio al 9 de noviembre de 1992 y verificados en las listas de aduana del reclusorio Preventivo Varonil Sur.

**12 Esta usted en disposición de tomar la custodia de su
Interno-paciente cuando este sea dado de alta.**



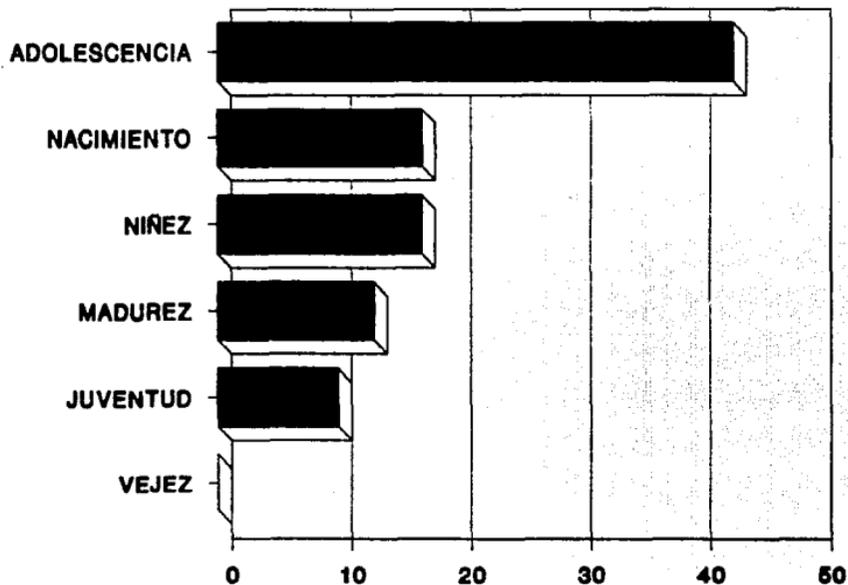
GRAFICA 13

Es importante señalar que las personas entrevistadas en su mayoría madres de familia están en disposición de tomar la custodia de su interno-paciente, no siendo posible en algunas ocasiones esto debido a que se encuentran en edad senecta y en otros casos no cuentan con los suficientes recursos económicos para la manutención de su interno-paciente.

Los familiares que respondieron negativamente refirieron no querer tomar la custodia debido a que su interno-paciente es reincidente o habitual.

* Ver gráfica No. 5

13 Desde cuándo el interno-paciente presenta alteraciones en su conducta.

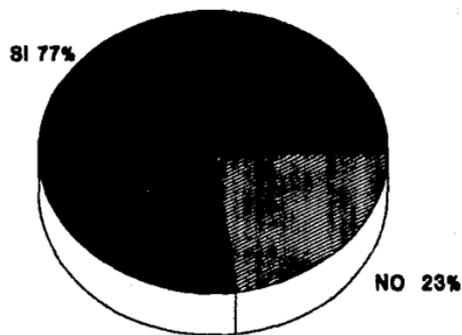


GRAFICA 14

Como podemos observar en esta gráfica el 43% de los internopacientes comenzaron a presentar alteraciones en su conducta en la etapa de la adolescencia, siendo el seno familiar, en algunas ocasiones el origen de éstas.

* Ver gráficas 15, 16 y 17.

14 Hay otros miembros de su familia que presentan alteraciones en su conducta.

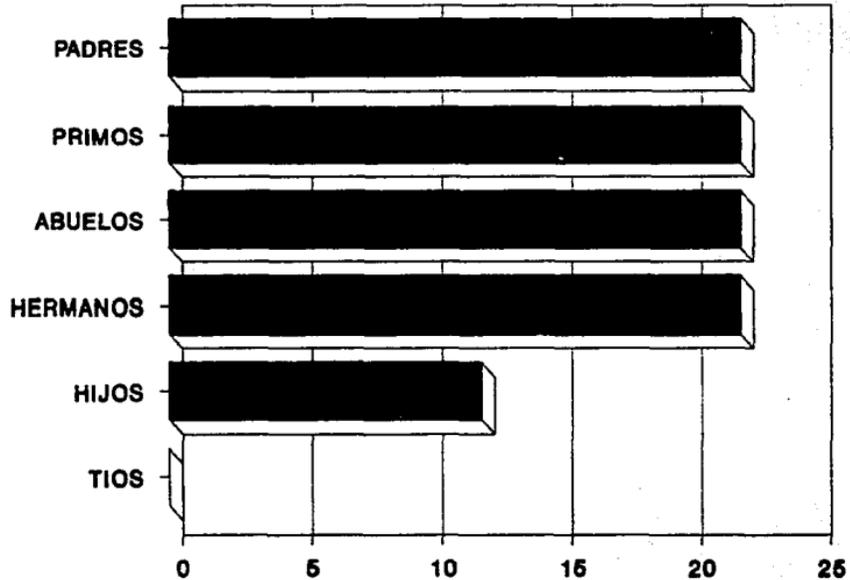


GRAFICA 15

De las familias entrevistadas, un gran porcentaje refirió que sí existen miembros en la familia que presentan alteración * en la conducta.

* Ver gráfica 6 y 16

15 QUIENES?

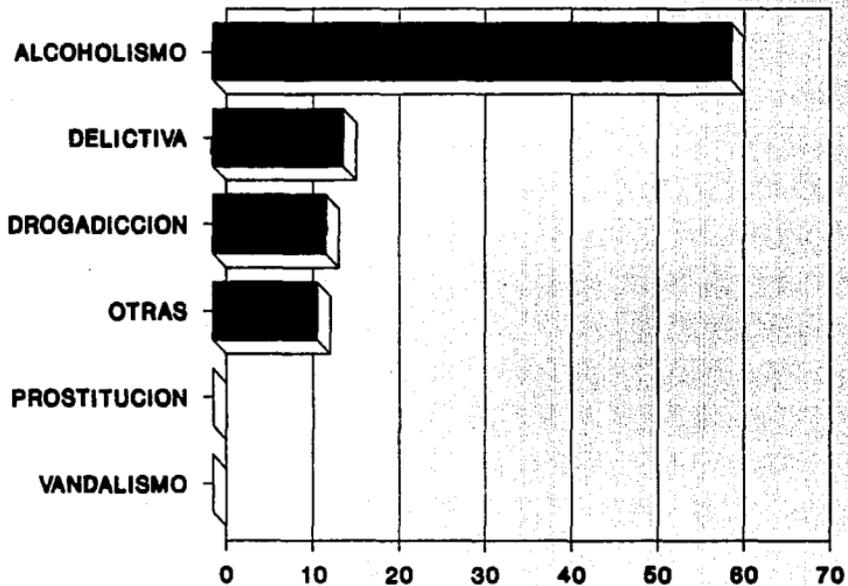


GRAFICA 16

En relación a la pregunta anterior, quienes contestaron sí, refirieron, que los familiares que presentan alteraciones en su conducta, en igual porcentaje, son: padres, abuelos, primos y hermanos, siendo una minoría la representada por los hijos.

* Ver gráfica No. 15

16 Algún miembro de su familia presenta conductas antisociales.

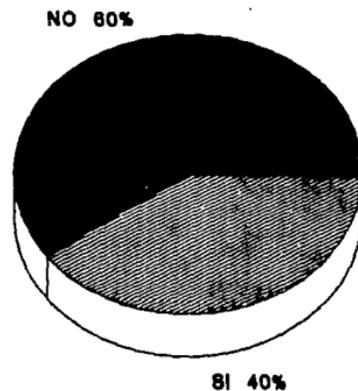


GRAFICA 17

De las familias entrevistadas, podemos observar que, en efecto, dentro de estas existen miembros (abuelos, padres, hijos, hermanos y primos) que presentan conductas antisociales como son el alcoholismo, y conductas delictivas ya que algún miembro de la familia se ha encontrado alguna vez recluido en algún centro penitenciario.

Ver gráfica No. 16

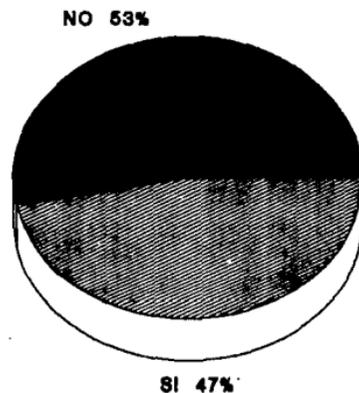
17 Considera usted que las instalaciones donde se encuentra su interno-paciente son las adecuadas.



GRAFICA 18

Los familiares entrevistados, consideran que las instalaciones no son las adecuadas para proporcionar el tratamiento necesario a su interno-paciente, refiriendo que sería mejor que estuviera en un hospital psiquiátrico, solo una minoría contestó afirmativamente, refiriendo que las instalaciones son las adecuadas.

18 Cree usted que su interno-paciente recibe la atención adecuada por parte de la Institución.



GRAFICA 19

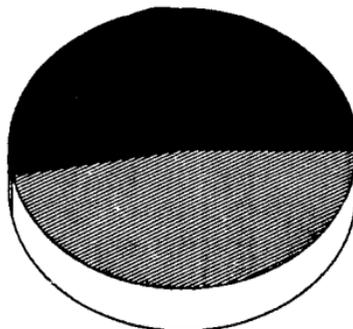
Como observamos, los familiares entrevistados consideran que la atención técnica y médica * que le proporcionan a su interno-paciente no es la adecuada, ya que estos se encuentran en condiciones deplorables, en tanto que una minoría contesto que la atención proporcionada a su interno-paciente es eficiente.

* Médico (psicólogos, psiquiatras, médicos generales, enfermeras).

Técnico (Trabajo Social, pedagogía, criminología, abogados, custodia).

19 Considera que el personal que labora en la Institución es el suficiente para atender especialmente al Interno-paciente.

NO 63%

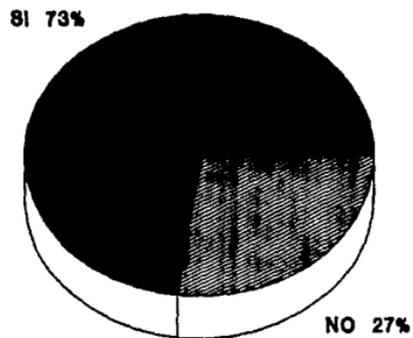


SI 47%

GRAFICA 20

La mayoría de los entrevistados refiere que el personal no es el suficiente para atender las necesidades del interno-paciente, siendo un ejemplo claro que para el Dormitorio 1 sólo se cuenta con 2 trabajadores sociales, 1 psicólogo, el personal de servicios médicos que son 2 psiquiatras y 2 enfermeras, siendo la población un total de 170 internos.

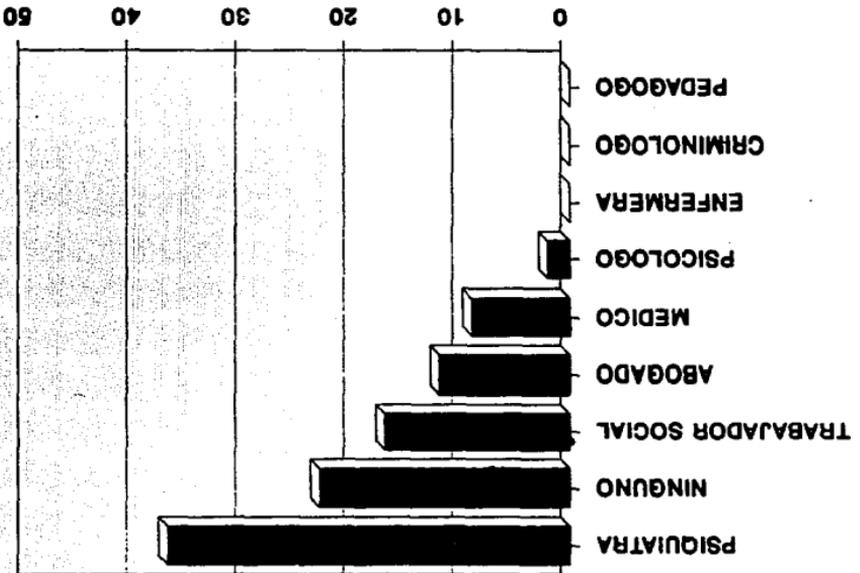
20 La atención que usted ha recibido por parte del personal es la adecuada.



GRAFICA 21

La mayoría de los familiares entrevistados refiere que la atención que recibe por parte del personal es la adecuada, siendo la minoría quién responde no estar satisfecha con la atención.

GRAFICA 22

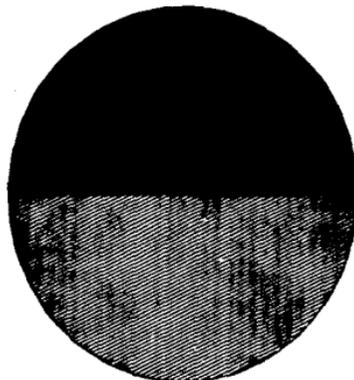


21 Con que profesionistas se ha entrevistado usted.

En la gráfica se puede distinguir claramente que el profesionalista que mayor contacto tiene con la familia es el psiquiatra, después el trabajador social y el abogado, destacando que de el total de los entrevistados ninguno se ha entrevistado con la enfermera, criminólogo y pedagogo.

22 Sabe si su interno-paciente participa en algún taller.

SI 50%

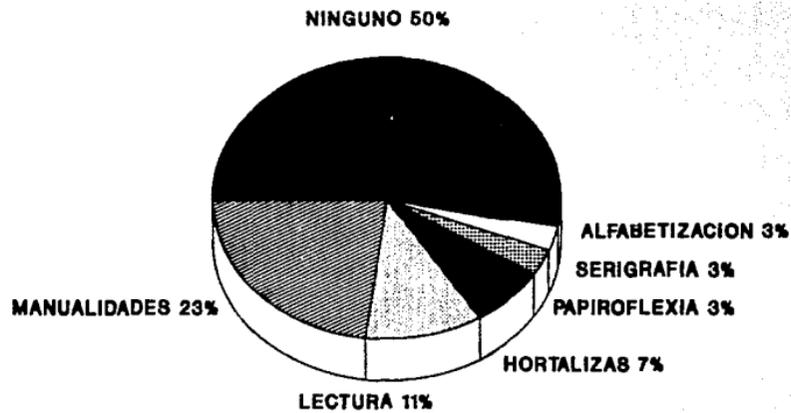


NO 50%

GRAFICA 23

La presente gráfica indica claramente que la mitad de los entrevistado sí están enterados de que su interno-paciente participa en algún taller y la otra mitad lo desconocía.

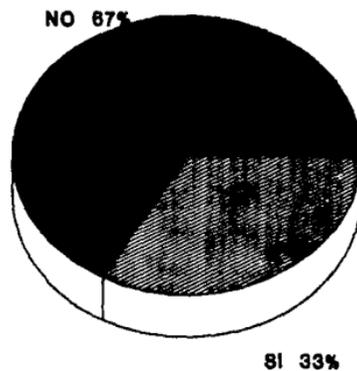
23 En Cuál



GRAFICA 24

El 50% de familiares entrevistados refirieron que su interno-paciente realiza actividades como manualidades, hortalizas, papiroflexia, serigrafía de lunes a viernes, alfabetización y lectura martes y jueves, observando que la otra mitad no tiene interés por realizar ninguna actividad.

24 Conoce a la trabajadora social de esta área.

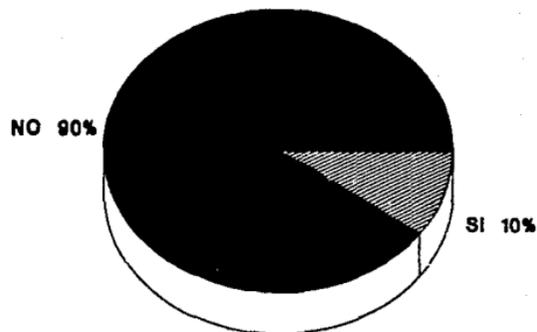


GRAFICA 25

El 67% de los familiares entrevistados no conocen a la trabajadora social del área y la otra parte comenta sí conocerla, aunque no precisamente porque hayan solicitado sus servicios. Por lo tanto no conocen las funciones que se realizan en esta área.*

* Ver gráfica No. 26

25 Sabe usted que funciones realiza el trabajador social en esta área.

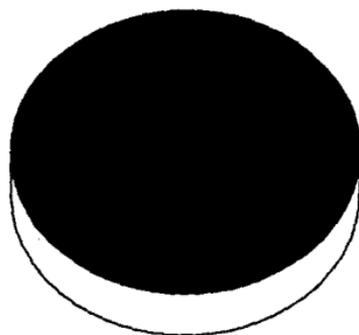


GRAFICA 26

El 90% de los familiares entrevistados manifestó no conocer las funciones de la trabajadora social del Dormitorio 1 y 2 y un mínimo respondió tener alguna idea de lo que este profesionista realiza.

* Ver gráfica No. 25

26 Ha participado alguna vez en terapias familiares.

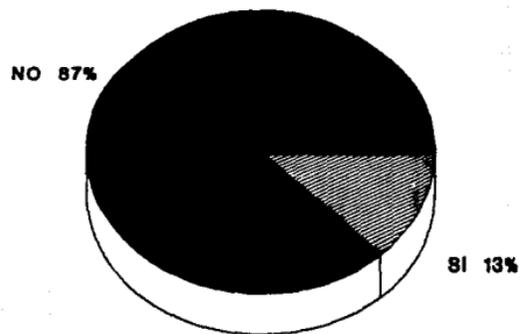


NO 100%

GRAFICA 27

Como se puede observar el total de los entrevistados nunca ha participado en terapias familiares dentro de la Institución. Es importante mencionar que la trabajadora social no realiza esta actividad, argumentando que corresponde al psicólogo del área.

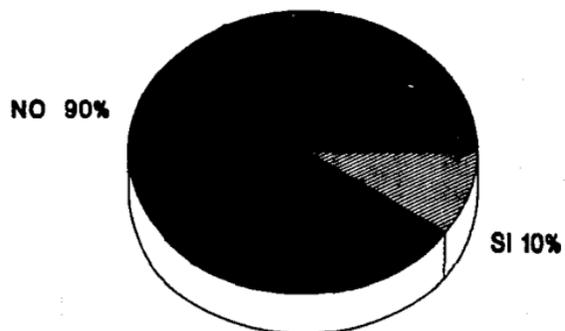
27 Ha recibido orientación de Trabajo Social para agilizar el proceso de su Interno-paciente.



GRAFICA 28

El 87% de los entrevistados refirió no haber recibido orientación por parte del trabajador social para agilizar el proceso de su interno-paciente y sólo algunos refirieron si haberla recibido.

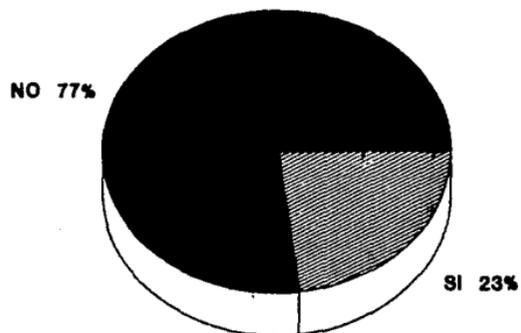
28 En alguna ocasión la trabajadora social ha visitado su hogar.



GRAFICA 29

En esta gráfica podemos observar que la mayoría de los hogares no han sido visitados y que ocasionalmente el trabajador social realiza visitas, siendo una de sus funciones profesionales para conocer la raíz de los problemas que aquejan al interno-paciente y su familia.

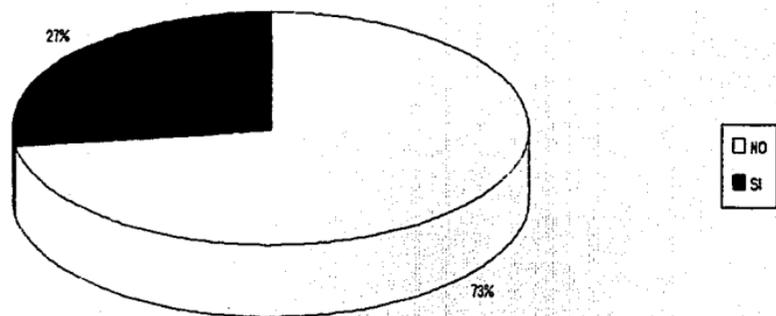
29 Sabe de la existencia de la Comision Nacional de Derechos Humanos



GRAFICA 30

Como podemos observar 77% de los entrevistados desconoce la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la mínima parte si sabe de la existencia de ésta.

30 Conoce las funciones que desempeña la Comisión Nacional de Derechos Humanos

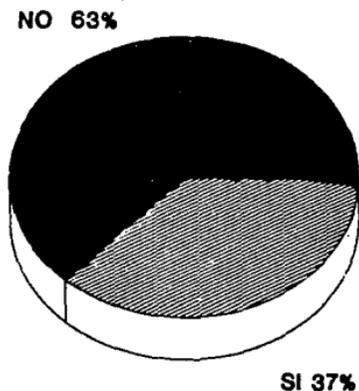


Gráfica 31

Nos damos cuenta en esta gráfica que la minoría de los entrevistados conoce las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que la mayoría desconoce totalmente éstas.

* Ver gráfica No. 30

31 Conoce sus derechos y obligaciones como ciudadano.

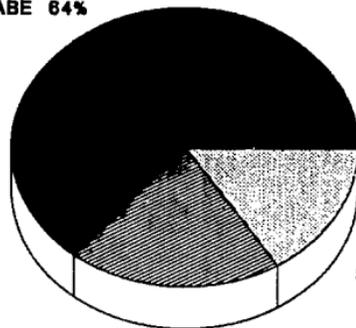


GRAFICA 32

Aquí podemos observar que la mayoría de los entrevistados no conocen sus derechos y obligaciones, por lo tanto al no conocer estos no pueden hacer valer los Derechos Humanos de su interno-paciente.

32 Considera que la Institución hace valer los Derechos Humanos de su Interno-paciente.

NO SABE 64%



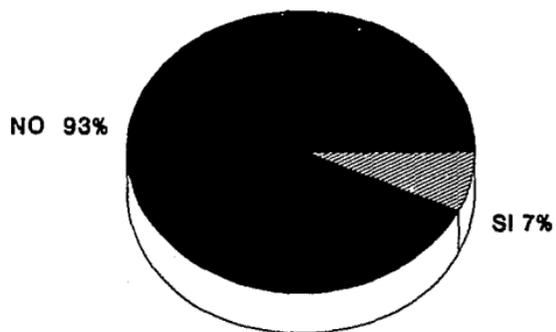
SI 18%

NO 20%

GRAFICA 33

El 64% de las personas entrevistadas al no conocer sus derechos y obligaciones no puede hacer valer los Derechos Humanos de su interno-paciente, en tanto que solo un 16% si hace valer sus Derechos Humanos.

33 La Comisión Nacional de Derechos Humanos interviene en el caso de su interno-paciente.

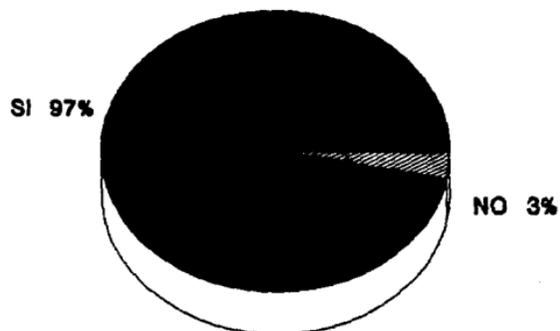


GRAFICA 34

Aquí se puede observar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no interviene en el 93% de los casos de los internopacientes y que sólo en el 7% de los casos entrevistados interviene.

* Ver gráfica No. 30

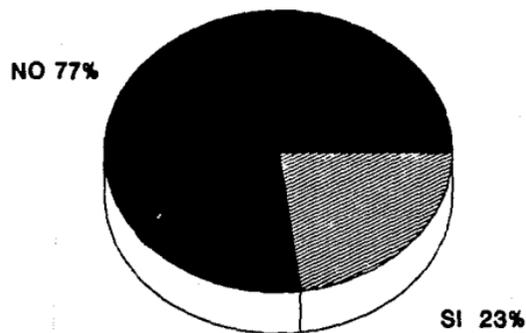
34 Estaría dispuesto en caso necesario a presentar una denuncia ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre alguna injusticia a su interno-paciente



GRAFICA 35

El 97% se manifestó dispuesto a denunciar injusticias a su interno-paciente ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sólo el 3% no está dispuesto. Es importante destacar que existen disposiciones casi unánimes de los familiares para denunciar violaciones de los Derechos Humanos de los internos-pacientes.

35 Conoce el procedimiento para efectuar una queja tanto en la Institución como en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



GRAFICA 38

Como podemos observar, la mayor parte de los entrevistados desconoce el procedimiento para efectuar una queja tanto en la Institución como en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero se encuentra dispuestos a efectuar la denuncia y la menor parte conoce este procedimiento.

A continuación se describirán las actividades realizadas en los talleres de lectura y alfabetización, los cuales fueron implementados, como ya se mencionó, a condición de poder realizar esta investigación.

Es así que se participó en un taller de lectura el que se encontraba establecido, pero aún no lo habían implementado, ya que no se contaba con un programa de actividades, por lo cual fue elaborado el programa "Taller de Lectura".(*)

Así mismo, se decidió crear un programa de alfabetización (*), contando con el apoyo del Centro Escolar del Reclusorio Preventivo Sur (varonil), el que nos proporcionó material didáctico por parte del instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).

Ambos talleres dieron inicio el día 23 de junio de 1992 contando con una población aproximada de 15-20 internos en el taller de lectura y 11 en el taller de alfabetización; estos talleres se impartían los días martes y

(*) Ver anexo No. 3

(*) Ver anexo No. 4

jueves con un horario de 10:00 a 14:00 horas.

En el taller de lectura las principales actividades que se llevaron a cabo, fueron el proporcionarles diversos tipos de lectura con la finalidad de que la comentaran en grupo, sirviendo esto como una manera de integración entre los participantes.

Otra de las tareas que se realizaba era el transcribir a sus cuadernos las lecturas ya comentadas, con la finalidad de mejorar la comprensión de estas y practicar su caligrafía.

También fueron utilizados libros recortables y para iluminar; así mismo se diseñaron figuras con diversos materiales (botones, esponjas, lijas, clavos, papel de diversos colores, algodón, estambre, etc.), esto sirvió para reforzar su motricidad fina, además de distinguir diversos tipos de texturas.

Es importante mencionar que los interno-pacientes mostraron interés por realizar ejercicios de operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división) llevándose a

cabo un repaso después de haber concluido las actividades propias del taller.

Para el taller de alfabetización se contaba con 11 interno-pacientes con los cuales se iniciaron ejercicios de caligrafía y en un lapso de dos semanas nos pudimos percatar que dos de seis alumnos ya habían asistido durante un año a la primaria en su niñez, pero no recordaban la mayoría de las letras y números, así que con ellos se pudo avanzar rápidamente logrando concluir su curso de alfabetización, con los otros cuatro alumnos, se llevaba un rendimiento aceptable, aunque estos no pudieron terminar su alfabetización, ya que uno de ellos decidió participar en el taller de producción que se implemento, con finalidad de que los internos que pudiesen trabajar lo hicieran para poder percibir un ingreso económico, aunque este taller sólo duró un mes; otro interno obtuvo su libertad y los otros dos fueron reclasificados de taller por orden de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Las actividades realizadas en el taller de alfabetización fueron el conocer las letras vocales y consonantes, los números del 0-9, la ejercitación de las operaciones básicas, el dictado de oraciones y frases así como

la separación de estas en sílabas, cabe señalar que se aplicó un examen cuyo objetivo era conocer los avances logrados.

Con los cinco alumnos restantes no hubo avances, ya que presentaban un retraso mental más severo que los anteriores, y fue con estos con quienes se trabajó el material recortable con el objeto de que reconocieran los colores y las texturas.

Es de suma importancia señalar que los asistentes de ambos talleres recibieron una constancia (*) de participación la cual fue anexada a su expediente.

El grupo propuso la realización de actividades recreativas, llevándose a cabo estas al finalizar cada taller, se organizaron juegos de béisbol, fútbol, básquetbol, juegos de mesa (lotería y memoria), también se aplicaron dinámicas de animación y coordinación, es importante mencionar que en estas actividades participaba la población en general de inimputables de los dormitorios 1 y 2.

Las actividades en las cuales sólo participaban

(*) Ver anexo No. 5

integrantes de los talleres fueron:

- Realización de un títere en papel mache.
- Teatro guiñol.
- Elaboración de periódico mural, (semanal), tocando los siguientes temas: contaminación ambiental, higiene personal, alimentación chatarra, fiestas patrias, descubrimiento de América, nutrición y día de muertos.
- Convivio.
- Figuras realizadas con diversas semillas.

Se nos informó que por orden de la Dirección General de reclusorios y Centros de Readaptación Social todos los interno-pacientes deberían participar en algún taller (*) motivo por el cual se realizó una clasificación de internos con trastorno mental crónico, medio y bajo, distribuyéndolos en los diversos talleres, cambiando así la estructura del grupo con el

(*) Ver gráfica No. 24

cual se venía trabajado.

El nuevo grupo que nos fue asignado de 60 internos-pacientes, de los cuales sólo 20 de estos se interesaron por participar, el resto refirió que no se interesaba por los talleres de alfabetización y lectura puesto que se encontraban participando en otra actividad desde hacía tiempo.

El nuevo grupo que se formó, solo se interesaba por ser canalizados al centro Escolar para continuar con sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato; por lo cual se acudió al Centro Escolar en donde nos entrevistamos con el Director de este, refiriéndole la inquietud de los internos-pacientes por continuar con sus estudios, el director nos mencionó que para tal efecto se necesita contar con la aprobación de la subdirección técnica, además de que había que aplicarles un examen por parte del Instituto Nacional de Educación para Adulto (INEA), para conocer el nivel escolar en el cual se encuentra el interno-paciente.

Para lo anterior el permiso fue concedido por parte de la subdirección Técnica y así mismo fue entregada una relación de los internos-pacientes interesados de profesores para el área de psiquiatría.

Los programas concluyeron el 12 de octubre de 1992, como podemos ver las metas fueron cubiertas casi en su totalidad, a excepción del porcentaje que se pretendía abarcar, pues es importante mencionar que se trabajó con personas psíquicamente enfermas a las cuales no se les puede obligar a realizar ciertas actividades; además de que en ocasiones su rendimiento era muy bajo, esto debido, probablemente al medicamento que se les suministraba en su tratamiento. En cuanto a las actividades estas fueron cubiertas, aunque en ocasiones hubo ciertas limitaciones en cuanto a material didáctico ya que éste no se proporcionaba a tiempo por parte de la institución debido a la falta de recursos económicos, otra limitante, lo fue el tiempo, ya que en ocasiones los internos se encontraban realizando la limpieza de sus celdas, o bien se llevaban a cabo juntas en las cuales teníamos que estar presentes, motivo por el cual los temas a tratar se retrasaban y posteriormente se tenían que impartir de manera poco eficaz, si tomamos en cuenta el estado psíquico de las personas con quienes trabajamos; otro problema fue que el aula que se nos asignó para la realización de los talleres se encontraba cerrada no hallándose la persona encargada de las llaves, por lo que hubo clases que se impartieron en los patios.

A pesar de estas limitantes, los programas se

pudieron llevar a cabo de manera gratificante, ya que los objetivos de ambos cumplieron, pues se obtuvieron avances y sobre todo resultados positivos, principalmente en el taller de alfabetización.

A continuación se presenta el capítulo cuatro en el que se trata la manera en como se debe realizar una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos así como las posibles funciones que pudiera realizar el trabajador social en esta institución.

Finalmente daremos una serie de conclusiones a las cuales se les da una posible alternativa de solución (sugerencias).

CAPITULO 4

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL CON LOS INIMPUTABLES PSIQUIATRICOS DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR (VARONIL)

En este capítulo se hará referencia sobre los organismos que proporcionan protección al inimputable psiquiátrico, una vez que ha concluido la medida de seguridad a la que estaban sujetos en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil), así como también el procedimiento para efectuar quejas por violación a los derechos humanos y las posibles funciones del trabajador social en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

4.1. ALGUNOS ORGANISMOS VINCULADOS POR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL INIMPUTABLE.

El procedimiento legal que se lleva a cabo cuando un individuo inimputable transgrede las leyes penales es el siguiente: primeramente es puesto a consideración del Ministerio Público, donde se le realiza una valoración psicológica, comúnmente efectuada por el psicólogo o trabajador social en turno, ésta posteriormente será remitida al juez

penal quien de acuerdo a los resultados obtenidos del estudio lo declarará inimputable psiquiátrico o imputable; si es declarado inimputable, o dictaminará la medida de seguridad que deberá cumplir en este caso en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil). (área de psiquiatría), quedando a cargo de la autoridad sanitaria, la cual proporcionará atención médica y psiquiátrica al interno-paciente.

De esta manera si el inimputable psiquiátrico al concluir con la medida de seguridad impuesta, cuenta con el apoyo familiar o de algún tutor, el interno-paciente le será entregado, pero en el caso de que haya sido abandonado, o que la familia no pueda responsabilizarse, será canalizado a las diferentes casas de Asistencia Social (DIF), o en alguna institución perteneciente a la Secretaría de Salud, como lo es el hospital Samuel Ramírez Moreno, en donde se les canaliza al pabellón No. 5 (*), destinado especialmente para los internos-pacientes egresados del Reclusorio Preventivo Sur (varonil) y de otras instituciones penales del Estado, este pabellón tiene capacidad para cien pacientes, prestando así la atención adecuada para su rehabilitación, por lo que no pueden recibir mayor número de ingresos, ya que la sobrepoblación no

(*) Ver anexo No.6

permitiría lograr el objetivo: rehabilitación.

4.2. PROCEDIMIENTO DE LA FORMULACION DE LAS QUEJAS POR VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FUNCION DEL TRABAJADOR SOCIAL.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, puede iniciar el procedimiento para conocer si hay o no violación de derechos humanos, a través de dos caminos: de oficio o por quejas presentadas ante la propia comisión.

Las quejas pueden ser presentadas por todas aquellas personas que tengan conocimiento de una violación de derechos humanos, que resulten o no perjudicadas por ellas. Este concepto es amplísimo y supera el formalismo jurídico que exige que quien acude a un tribunal u órgano público demuestre tener interés jurídico para ello, o sea, que se encuentre en el supuesto que señala la norma. En el caso de la Comisión cualquiera que conozca la existencia de una violación a los derechos humanos puede presentar la queja y en realidad así sucede; muchas quejas se conocen a través de los organismos gubernamentales prodefensa de los derechos humanos.

Las quejas deben presentarse por escrito y no deben

ser anónimas, si quien las presenta no sabe escribir, la Comisión lo auxiliará y lo mismo hace si necesita un traductor.

Lo primero que la Comisión realiza ante la presentación de una queja es examinar si es competente o no; si no es competente, por escrito se lo hace saber al quejoso y le expresa las razones de la incompetencia, así como, si existe y aún tiene derecho a ello, y a cual órgano debe acudir.

En los casos en que la Comisión es competente, se abre un expediente y se solicita a la autoridad señalada como responsable, el envío de un uniforme sobre los hechos que se aducen dentro de un término de quince días naturales. Se abre un período probatorio para desahogar las pruebas presentadas por las partes y la Comisión puede realizar las investigaciones que juzgue necesarias para la buena integración del expediente.

Todas las autoridades federales del país están obligadas a proporcionar veraz y oportunamente, la información y documentación que solicite la Comisión, lo que incluye las visitas e inspecciones que sean necesarias.

El Artículo 29 de Reglamento Interno de la Comisión, señala que todas las gestiones realizadas ante la Comisión

serán gratuitas y que en la tramitación de las quejas se evitará todo burocratismo y formalismo.

El término para presentar una queja es un año, contando a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la violación del derecho humano, sin embargo, este término empezará a contarse a partir del 1º de agosto de 1991, es decir, antes de esta fecha se puede presentar cualquier queja por antigua que sea, pero a partir de esa fecha, la presentación de la queja prescribirá en un año a partir del conocimiento de la violación, (sic).

Una vez terminado el procedimiento, caracterizado por la falta de formalismo, se debe desahogar, se examina el expediente y de acuerdo con las constancias y pruebas en él contenidas se podrá declarar la no responsabilidad de la autoridad o la emisión de una recomendación a la autoridad que ha violado un derecho humano.

Ahora bien en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, nos encontramos con los Artículos referente a las disposiciones generales.

Artículo 3: "La Comisión Nacional de Derechos Humanos

tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando estas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del poder judicial de la federación".

Artículo 8: "En los términos de esta ley, sólo podrán admitirse o conocerse quejas o inconformidades contra actos u omisiones de autoridades judiciales, salvo las de carácter federal, cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo, la Comisión por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisprudenciales de fondo".

Artículo 25: "Cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión para presentar, ya sea directamente o por medio de representante quejas contra dichas violaciones.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por parientes o vecinos de los

afectado, inclusive por menores de edad.

Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas podrán acudir ante la Comisión para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto a personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa".

Artículo 26: "La queja solo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios, o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales, y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, las Comisión podrá aplicar dicho plazo mediante una resolución razonada, no contará plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones de esa humanidad".

Artículo 27: "La instancia respectiva deberá presentarse por escrito, en casos urgentes podrá

formularse por cualquier medio de comunicación electrónica. No se admitirá comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica, y la suscribe en su primer momento.

Cuando los quejosos o denunciados se encuentren recluidos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser transmitidos a la Comisión sin demora alguna por los encargados de dichos centros o reclusorios o aquellas denuncias podrán entregarse directamente a los visitados generales o adjuntos".

Artículo 28: "La comisión designará personal de guardia para recibir y atender quejas y reclamaciones urgentes a cualquier hora del día y de la noche".

Artículo 29: "La comisión podrá poner a disposición de los reclamantes formularios que faciliten el trámite, y en todo caso orientará a los comparecientes sobre el contenido de su queja y reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean de edad

avanzada. Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, se les proporcionará gratuitamente traductor".

Artículo 31: "En el supuesto de que los quejosos o denunciantes no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos, cuyos actos u omisiones consideren hacer afectado sus derechos fundamentales la instancia será admitida, si procede, bajo la condición de que logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos".

Artículo 34: "Una vez admitida la instancia, deberá ponerse en conocimiento de las autoridades señaladas como responsables utilizando en casos de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica en la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuya en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido".

Artículo 35: "La comisión por conducto de su presidente y previa consulta con el consejo, pueden declinar su competencia en un caso determinado, cuando así consideren conveniente para preservar la autonomía y autoridad moral de la institución".

Artículo 37: "Si de la presentación de la queja no se deducen los elementos que permitan intervención de la Comisión, esta requerirá por escrito para que la aclare si después de dos requerimientos el quejoso no contesta se enviará la queja al archivo por falta de interés del propio quejoso".

Artículo 38: "En el informe que deberá rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se interponga quejas o reclamaciones, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados, si efectivamente estos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto.

La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoyen, así como el retraso injustificado

en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario".⁴¹

En la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no existe un departamento de trabajo social, ya que las quejas o reclamaciones de los afectados son estudiadas por los visitantes generales los que exclusivamente son licenciados en derecho, quedando el trabajador social encasillado en la institución penitenciaria en donde sus funciones son las de orientar al interno sobre sus derechos y obligaciones dentro de la institución, en la Comisión existe un grupo multidisciplinario constituido por médico, psiquiatra, psicólogo, abogado y pedagogo criminólogo quienes conforma la visitaduría que se encarga de realizar las visitas a los centros penitenciarios del país y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos.

⁴¹ Diario Oficial de la Federación. Poder Ejecutivo Federal. México, Junio 29, 1992.

CONCLUSIONES

1. El personal que labora en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil) no se encuentra actualizado en lo relativo a los derechos humanos, por lo que las demandas de violación a sus derechos humanos tanto del interno como de los familiares no son atendidas adecuadamente; en relación a trabajo social, encontramos que dicho profesionista no desempeña sus funciones eficazmente, ni cumple con las políticas reglamentarias de la institución.
2. La permanencia prolongada e injustificada del interno-paciente en la institución, se debe a dos factores que consideramos importante, como lo es la escasez de recursos económicos de la familia para la manutención externa del paciente psiquiátrico, así como el rechazo al inimputable por algunos miembros de la familia (hermanos y padre).
3. Las condiciones en que se encuentran los interno-pacientes no son las adecuadas ya que las instalaciones no satisfacen las necesidades para atender a este tipo de población, además de que

Servicios Médicos, no clasifica adecuadamente a los internos en relación a su valoración psiquiátrica , encargándose únicamente de la suministración de medicamentos y restándole importancia a la higiene y aseo personal de éstos.

4. En lo que respecta a los talleres, enfrentan el mismo problema de clasificación antes mencionado, motivo por el cual el interno-paciente no presta la atención adecuada a las actividades que se le indican, y en muchas de las ocasiones desertan del taller provocando la interrupción de su terapia ocupacional, así como de su rehabilitación.
5. El trabajador social, al igual que otros profesionistas, que laboran en la rehabilitación de los inimputables psiquiátricos, dentro de sus actividades no contemplan las terapias grupales y familiares, siendo éstas de suma importancia para evitar reincidencias delictivas, desintegración familiar y principalmente para lograr la rehabilitación de los pacientes psiquiátricos.
6. En lo que concierne a la Comisión Nacional de

Derechos Humanos encontramos que no contempla como colaborador, al profesionista de trabajo social, siendo este de suma importancia, ya que podría ser el enlace entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Los centros penitenciarios y otras instituciones que se encarguen de la defensa de los derechos humanos de los inimputables psiquiátricos.

7. Por lo que atañe a las dos hipótesis de trabajo que sirvieron de guía a la investigación, concluimos que respecto de la primer hipótesis esta se comprobó en sentido inverso, ya que el trabajador social no ajustó su comportamiento al reglamento institucional; en consecuencia no orientó adecuadamente a la familia sobre los derechos humanos del interno-paciente.

Respecto de la segunda hipótesis, esta se comprobó parcialmente, ya que el comportamiento de las variables fué el siguiente: no hay un desinterés por parte de la familia, pero si por alguno de sus miembros, siendo este miembro, en la mayoría de las ocasiones el principal sostén económico de la familia (hermanos o padre), por lo tanto el interno-paciente permanece en la institución siendo violados sus derechos humanos.

SUGERENCIAS

De acuerdo a lo anteriormente concluido, se proponen las siguientes:

1. Que el personal que labora en la institución, tanto administrativo como técnico, sea capacitado en relación a derechos humanos, así como también estar actualizados profesionalmente, para poder dar respuesta a las demandas del familiar, del interno-paciente y de la sociedad en general, llevándose a cabo cursos curriculares, en horarios accesibles, que no interfieran con sus labores dentro de la institución penitenciaria, para tal efecto, la institución deberá coordinarse con otras instituciones, las cuales determinaran el día, fecha y hora en que se impartirán dichos cursos.
2. Que el trabajador social, para dar respuesta a las demandas de la población en general, se avoque a sus funciones, (investigación, administración, educación, planeación, coordinación, enseñanza y control), como profesionista que es.

3. Que servicios médicos realice valoraciones psiquiátricas a los interno-pacientes con la finalidad de que estos sean clasificados adecuadamente, llevándose a cabo esto en los primeros siete días en que el interno-paciente ingrese a la institución penitenciaria, con el objeto de que su rehabilitación y tratamiento sea acorde con la enfermedad que presenta.

4. Que servicios médicos se haga cargo de la higiene y aseo de los interno-pacientes, con la finalidad de que estos no sean presa fácil de infecciones, proporcionándoles los elementos primordiales para su higiene personal (jabón, agua, fría y caliente, utensilios para sus alimentos, uniforme y ropa de cama) y no avocarse únicamente al suministro del medicamento indicado para su tratamiento, el cual en muchas de las ocasiones el inimputable comercializa en un mercado negro interno.

5. Que se lleve a cabo la reapertura del Centro Médico para los Reclusorios del Distrito federal, con el objeto de que los internos con padecimientos psiquiátricos tengan una mejor atención para su

pronta rehabilitación en las instalaciones adecuadas.

6. Que los talleres que se establezcan en el dormitorio 1 y 2 del Reclusorio Preventivo Sur (varonil), vayan acorde a la capacidad psicomotriz de los inimputables, para que sean medio de terapia ocupacionales, y que de una u otra manera ayuden a su pronta rehabilitación, y demás que estos talleres sea supervisados por personal capacitado para que éste determine la funcionalidad del taller, así como canalizar al interno-paciente a otras labores dentro de la institución, todo esto a manera de tratamiento.
7. Que el centro escolar se compromete a enviar profesores al área de psiquiatría, o que los interno-pacientes puedan acudir al centro escolar antes mencionado, con el objeto de continuar o concluir su educación.
8. Que la rehabilitación del inimputable sea difundida a la familia, mediante terapias grupales y familiares, impartidas estas por el trabajador social o psicólogo, con la finalidad de preservar el núcleo familiar.

9. Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, integre en su organización al trabajador social como un colaborador de dicha institución, en donde consideramos pudiera realizar las siguientes funciones:

- I. Programar cursos de actualización en los cuales se den platicas sobre derechos humanos, la defensa de los mismos, etc., al personal penitenciario.
- II. Colaborar en la realización de los programas que se implanten en las diferentes instituciones penitenciarias a fin de sugerir los cambios y ajustes correspondientes.
- III. Orientar a toda persona que lo requiera, sobre los derechos humanos.
- IV. Elaboración diaria del parte de novedades.
- V. Visitar los centros penitenciarios del país, con la finalidad de observar que los derechos humanos se hagan cumplir en dichos centros.

- VI. Coordinar acciones para promover la atención al inimpunable que ha cumplido con la medida de seguridad.
- VII. Realizar programas de apoyo y auxiliares en el tratamiento de la población inimpunable.
10. Que en la reunión de los consejos técnicos en el Reclusorio Preventivo Sur (varonil) se encuentre presente un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que este al tanto de las anomalías que se susciten dentro de la institución.
11. Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos intervenga en los casos de personas inimpuables, para vigilar que no sean violados sus derechos humanos, principalmente de aquellas que se encuentren abandonadas, y que los programas ya realizados (*) se lleven a cabo con la finalidad de estar al tanto de los hechos que ocurren en las diversas instituciones penitenciarias.

(*) Ver anexo No. 6

12. Que los inimputables reciban una atención digna y decorosa por parte del personal de la institución, reconociendo sus derechos humanos.

13. Que en el plan de estudios de la Licenciatura de Trabajo Social, se integren las materias de derechos humanos y ciencias penales, como asignaturas obligatorias en el tercer y cuarto semestre, para así aportar soluciones reales a cuestiones que siguen esperando sea resueltas.

BIBLIOGRAFIA

1. Apodaca Rangel, Ma. de Lourdes. *Apuntes de Metodología y Técnicas de Investigación*. UNAM-ENTS, México, 1983.
2. Argente del Castillo. B. *La justicia común y Social*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1988.
3. Bauleo, Armando. *Ideología y Grupo Familiar*. Ed. Folios Ediciones, México, 1982.
4. Carranca Trujillo, Raúl. *Código Penal Anotado*, Ed. Porrúa, México, 1985.
5. Castellanos, María. *Manual de Trabajo Social*, Ed. la Prensa, México, 1984.
6. Código Penal para el Distrito Federal en Materia común y para toda la República en materia federal, Ed. Porrúa, México, 1991.
7. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Documentos básicos sobre la tortura*, CNDH, serie folletos No. 3, México, 1990.

8. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Diagnóstico de las prisiones en México*, CNDH, serie folletos No. 12, México, 1991.
9. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Documentos y testimonios de cinco siglos*, CNDH, Colección manuales No. 9, México, 1991.
10. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Documentos y Testimonios de Cinco siglos*, CNDH, colección manuales No. 9, México, 1991.
11. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Los derechos humanos de los mexicanos*, CNDH, colección manuales No. 8, México, 1991.
12. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Fundamentos filosóficos de los derechos humanos*, CNDH, manual de la UNESCO, Barcelona, 1985.
13. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, México, 1991.

14. Domingo, Tulián, *Los derechos Humanos*, Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1991.
15. Freedman, Alfred. *Compendio de psiquiatría*, Ed. Salvat, Barcelona, 1981.
16. García Moriyon, Felix. *Los derechos Humanos... a lo claro*, Ed. Popular, Madrid, 1991.
17. Larios Valencia, Roberto. *Penitenciarista*, CNDH, manual 14, México, 1991.
18. Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, Secretaría de Gobernación, México, 1992.
19. Memoria de primer congreso mexicano de Trabajo Social criminológico y penitenciario, UNAM-ENTS, México, 1984.
20. Moto Salazar, Efraín, *Elementos de Derecho*, Ed. Porrúa, México, 1986.
21. Pitch, Tomar. *Teoría de la desviación social*. Ed. Nueva Imagen, México, 1980.

22. Plan Nacional de Desarrollo. Poder Ejecutivo Federal. México, 1989, 1994.
23. Quiroz Cuarón, Alfonso. *Medicina Forense*. Ed. Porrúa, México, 1984.
24. Reiman, Elisabeth. *Derechos Humanos. Ficción y Realidad*. Ed. Akal, Madrid, 1980.
25. Reglamento Interno de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, Secretaria de Gobernación, Departamento del Distrito Federal, México, 1992.
26. Sánchez Galindo, Antonio. *Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios*. CNDH, manual 1, México, 1992.
27. Sánchez Galindo, Antonio. *Manual de seguridad, vigilancia y custodia*, CNDH, manual 19, México, 1992.
28. Satir, Virginia. *Relaciones humanas en el núcleo familiar*. Ed. Pax, México, 1983.

29. Silva, Marcos. *Manicomios y prisiones*, Ed. RED, México, 1981.

A N E X O S.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos Carta de Organización de la Naciones Unidas Organización Mundial de la Salud.

Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.

2. Manual de Procedimientos para el Departamento de Trabajo Social del Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal.
3. Programa del Taller de Lectura.
4. Programa del Taller de Alfabetización.
5. Constancia de Participación en talleres.
6. Proyectos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

A N E X O 1

**COMISION NACIONAL
DE
DERECHOS HUMANOS**



**DECLARACION UNIVERSAL
DE DERECHOS HUMANOS**

**UNIVERSAL DECLARATION
OF HUMAN RIGHTS**

PREAMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas

han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se ha comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de la Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La ASAMBLEA GENERAL proclama

LA PRESENTE Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación

universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona tanto si se

trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de someterse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de ingerencia arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene

derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad si del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en el caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la

instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respecto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la Paz.

3. Los padres tendrán derechos preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurarse el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

2. CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

Firma: San Francisco, 26 de junio de 1945

Entrada en vigor: 24 de octubre de 1945

*Nosotros los pueblos de las
Naciones Unidas resueltos*

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles,

a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes y pequeñas,

a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de las otras fuentes del derecho internacional,

a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y CON TALES FINALIDADES

a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común y

a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

**HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR
ESTOS DESIGNIOS**

Por tanto nuestros respectivos gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

**CAPITULO 1
PROPOSITOS Y PRINCIPIOS**

Artículo 1

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

1. La Organización, está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

2. Los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los miembros de la organización, en sus relaciones

internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII.

CAPITULO II

MIEMBROS

Artículo 3

Son miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 12 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el artículo 110.

Artículo 4

1. Podrán ser miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la Paz que acepten las obligaciones consignadas en cumplir dichas obligaciones consignadas en esta Carta y que a juicio de la Organización, estén capacitadas para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General o recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPITULO III

ORGANOS

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración

Fiduciaria, una corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPITULO IV LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9

Composición

1. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de las Naciones Unidas.

2. Ningún miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y poderes

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los miembros de las Naciones Unidas o al consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

Artículo 11

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

2. La asamblea General podrá discutir toda la cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier

miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este artículo no limitarán el alcance general del artículo 10.

Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará

recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El secretario general con el consentimiento del consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

- a) Fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.
- b) Fomentar la cooperación internacional en

materias de carácter económico, social cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b) del párrafo I precedente quedan enumerados en los capítulos IX y X.

Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General realizará y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que se trata el artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Votación

Artículo 18

1. Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la

elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c), párrafo I, del artículo 86, la admisión de nuevos miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los miembros, la expulsión de miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el apego de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrán voto en la Asamblea general cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho miembro vote si

llegaré a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho miembro.

Procedimiento

Artículo 20

La asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario general convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la Seguridad o de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General Dictará su propio reglamento y elegirá su presidente para cada período de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General Podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus

funciones.

CAPITULO V
EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Composición

Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de once miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros seis miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por período de dos años. Sin embargo,

en la primera elección de los miembros no permanentes, tres serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguientes.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Funciones y poderes

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los capítulos VI, VII, VIII y XII.

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales, y cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado mayor a que se refiere el Artículo 47, la colaboración de planes que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes, pero en las decisiones tomadas en virtud del capítulo VI y del párrafo 3 del artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Artículo 29

El consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El consejo de Seguridad dictará su propio reglamento.

el cual establecerá el método de elegir su presidente.

Artículo 31

Cualquier miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO VI

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recursos a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar, si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, de cualquier situación de la naturaleza expresada en el artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este artículo quedará sujeto a las disposiciones de los artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que se trata el artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El consejo de seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este artículo el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el artículo 36 o si ha de recomendar los

términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPITULO VII

ACCION EN EL CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo

de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posesión de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimaré que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas,

navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. Todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la Paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste prometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a

iniciativa del Consejo de Seguridad y miembros individuales o entre el Consejo de seguridad y grupos de miembros y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 43, invitará a dicho miembro, si éste así lo desearé, a participar en las decisiones del consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales

de que trata el artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la

participación de dicho miembro.

3. El Comité de Estado mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los miembros de las naciones unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su

acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inminente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra el miembro de las Naciones

Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO VIII

ACUERDOS REGIONALES

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdo u organismos, y sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

2. Los miembros de las Naciones Unidas que sean parte en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los artículos 34 y 35.

Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos Regionales si a ellos hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de

Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO IX

COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la organización promoverá:

- a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.
- b) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo, y
- c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y

libertades.

Artículo 56

Todos los miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55.

Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63.

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en lo adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

La Organización harán recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el capítulo X.

CAPITULO X EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Composición

Artículo 61

1. El consejo Económico y Social estará integrado por dieciocho miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, seis miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente.

3. En la primera elección serán designados dieciocho miembros del Consejo Económico y Social. El mandato de seis de los miembros así designados expirará al terminar el primer año, y el de otros seis miembros, una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

Funciones y poderes .

Artículo 62

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2. El consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

4. El consejo económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

Artículo 63

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezca las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2. El consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga de Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus Observaciones sobre dichos informes.

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Artículo 66

1. El Consejo Económico y Social desempeñara las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General y los organismos especializados.

3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esa Carta o que

le asignaré la Asamblea General.

Artículo 67

1. Cada miembro del consejo Económico y Social tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se Tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 68

El consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social, y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier

miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho miembro.

Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Artículo 71

El Consejo Económico y social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 72

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su presidente.

CAPITULO XI

DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Artículo 73

Los miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a) a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el

justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

- b) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c) a promover la paz y la seguridad internacionales;
- d) a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresado en este artículo; y
- e) a transmitir regularmente al Secretario General.

a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los capítulos XII y XIII en esta Carta.

Artículo 74

Los miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPITULO XII

REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Artículo 75

La organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicomitidos".

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo I de esta Carta, serán:

- a) fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b) Promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los

pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;

- c) promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
- d) asegurar tratamiento igual para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del artículo 80.

Artículo 77

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

- a) territorios actualmente bajo mandato;
- b) territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueron segregados de Estados enemigos; y
- c) territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en que condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente bajo mandato de un miembro de la Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los artículos 83 y 85.

Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este capítulo, será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera vigentes en que sean partes miembros de las Naciones Unidas, Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales.

2. El párrafo I de este artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros

territorios, conforme al artículo 77.

Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicomitido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicomitido o a que se refiere el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al artículo 43.

Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas.

relativas a zonas estratégicas, incluso de la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

2. Los objetivos básicos enunciados en el artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar porque el territorio fideicomitado contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado

territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicomitido.

Artículo 85

1. Las funciones de Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de que los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por la Asamblea General.

2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPITULO XIII

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Composición

Artículo 86

1. El consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes miembros de las Naciones Unidas:

- a) los miembros que administren territorios fideicomitidos;
- b) Los miembros mencionados territorios fideicomitidos; y
- c) tantos otros miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo Administrativo Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

Funciones y poderes

Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el consejo de Administración Fiduciaria podrán:

- a) Considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b) aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c) Disponer visitas periódicas a los territorios fideicomitidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d) tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Artículo 88

El consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicomitado; y

la autoridad administradora de cada territorio fideicomitido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

Votaciones

Artículo 89

1. Cada miembro del Consejo Administrativo Fiduciaria tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 90

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su

propio reglamento. el cual establecerá el método de elegir su presidente.

2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPITULO XIV LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano

judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de la Carta.

Artículo 93

1. Todos los miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 94

1. Cada miembro de las Naciones Unidas se comprometen a cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte.

la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Corte impedirá a los miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPITULO XV

LA SECRETARIA

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un secretario general y del personal que requiera la organización. El secretario general será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El secretario general será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El secretario general rendirá a la Asamblea General un Informe anual sobre las actividades de la Organización.

Artículo 99

El secretario general podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 100

1. En cumplimiento de sus deberes, el secretario general y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna dique sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del secretario general y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el secretario general de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

2. Se asignará permanente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria u, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.

3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera miembros de las Naciones Unidas

después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya registrado conforme a las disposiciones del párrafo I de este artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Artículo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

2. Los representantes de los miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia funciones en relación con la Organización

3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo, o proponer convenciones a los miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

CAPITULO XVII

ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD

Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se

refiere el artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esta Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPITULO XVIII

REFORMAS

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los

miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera siete miembros del Consejo de Seguridad. Cada miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales por las dos terceras partes de los miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes

de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidiera la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPITULO XIX
RATIFICACION Y FIRMA

Artículo 110

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al secretario general de la Organización cuando haya sido designado.

3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Sociales Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los

Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados Unidos de América en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho gobierno enviará copias debidamente certificada de la misma a los gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL los representantes de los gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días de 1 mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Director General : Federico Mayor

Sede: 7. Place de Fontenoy, 75007 París, Francia.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

La Organización Mundial de la Salud (OMS) comenzó a funcionar el 7 de abril de 1948 cuando su Constitución fue ratificada por 26 Estados Miembros de las Naciones Unidas. La fecha se observa anualmente como Día Mundial de la Salud.

Objetivos y actividades. El objetivo de la OMS es lograr que todos los pueblos alcancen el nivel de salud más elevado que sea posible. Desde 1977, cuando la Asamblea Mundial de la Salud estableció el objetivo de "Salud para todos en el año 2000" como prioridad fundamental de la OMS, se ha elaborado una estrategia mundial para alcanzar dicha meta. La estrategia, que requiere los esfuerzos combinados de pueblos y gobiernos en su ejecución, se basa en el enfoque de la atención primaria de salud, que comprende ocho elementos esenciales: la educación relativa a los problemas imperantes de salud, el abastecimiento alimentario y la nutrición adecuados, el agua salubre y el saneamiento, la salud materno-infantil, incluida la planificación de la familia, la prevención y el control de las enfermedades locales, el tratamiento apropiado de las

enfermedades y lesiones comunes y el suministro de medicamentos esenciales.

La OMS ayuda a los países a fortalecer sus sistemas sanitarios mediante la creación de infraestructuras, especialmente de recursos humanos en salud, y la inclusión de servicios en beneficios del individuo, la familia y la comunidad, las instituciones de salud, los sistemas para referir los problemas más complejos a servicios más especializados y la provisión de medicamentos esenciales y otros suministros y equipo.

La OMS fomenta también las investigaciones necesarias para formular tecnologías apropiadas relativas a todos los aspectos de la salud, incluidos nutrición, atención materno-infantil, seguridad ambiental, salud mental, lucha contra enfermedades específicas, prevención de accidentes, atención médica y rehabilitación.

El suministro de agua potable salubre y de servicios adecuados de eliminación de desechos para todos son objetivos del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) en cuyo contexto cabe a la OMS una importante función.

La OMS dirige una campaña mundial encaminada a proporcionar una inmunización eficaz a todos los niños en 1990 para prevenir las seis enfermedades transmisibles más importantes de la niñez: difteria, sarampión, poliomielitis, tétanos, tuberculosis y tos ferina. También realiza activos esfuerzos internacionales por combatir las enfermedades diarreicas, que son causa de mortalidad en menores de un año y niños pequeños.

Entre los programas mundiales de investigación administrados por la OMS se cuenta un programa especial, en colaboración con el PNUD y el Banco Mundial, de investigación y capacitación en enfermedades tropicales (paludismo, lepra, esquistosomiasis, filariasis, tripanosomiasis y leishmaniasis). Con la colaboración del Banco Mundial, la FAO, el PNUD y varios países donantes, la OMS también dirige y coordina un programa especial y una estrategia mundial para la prevención y el control del SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) - reconocido inicialmente en 1981- con la información y la educación con respecto a los modos de transmisión como prioridades mayores.

Administración. El cuerpo directivo de la OMS es la Asamblea Mundial de la Salud, en la cual están presentados los

166 Estados miembros. Se reúne anualmente para examinar la labor de la organización y adoptar su política, programa y presupuesto. El Consejo Ejecutivo, compuesto de 31 miembros designados por igual número de países, actúa como órgano ejecutivo de la Asamblea.

Director General: Dr. Hiroshi Nakajima, M.D., Ph. D.

Sede: 20, avenue Appia 1211 Ginebra 27, Suiza.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL.

Adopción: Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General de la ONU . 20 de Diciembre de 1971.

La Asamblea General,

Consciente de la obligación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, contraída en virtud de la Carta, de adoptar medidas conjuntas o separadamente en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

Reafirmando su fe en los derechos humanos, y las libertades fundamentales y en los principios de paz, de dignidad y valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta.

Recordando los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño y las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, las convenciones, las

recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la infancia y otras organizaciones interesadas, *-Subrayando* que en la Declaración sobre el progreso y el Desarrollo en lo Social se ha proclamado la necesidad de proteger los derechos de los física u mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación.

-Teniendo presente la necesidad de ayudar a los retrasados mentales a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal.

Consciente de que, dado su actual nivel de desarrollo, algunos países no se hallan en situación de dedicar a estas actividades sino esfuerzos limitados.

Proclama la presente Declaración de Derechos del Retrasado mental y pide que se adopten medidas en el plano nacional o internacional para que sirva de base y de referencia común para la protección de estos derechos:

1. El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo

grado de viabilidad , de los mismos derechos que los demás seres humanos.

2. El retrasado mental tiene derecho a la tensión médica y el tratamiento físico que requiera su caso, así como a la educación, la capacidad, la rehabilitación y la orientación que le permitan desarrollar al máximo su capacidad y sus aptitudes.

3. El retrasado mental tiene derecho a la seguridad económica u a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a desempeñar un empleo productivo por alguna otra ocupación útil.

4. De ser posible, el retrasado mental debe residir con su familia o en un hogar que reemplace al propio, y participar en las distintas formas de la vida de la comunidad. En el hogar en que viva debe recibir asistencia. En caso de que sea necesario intentarlo en un establecimiento especializado, el ambiente y

las condiciones de vida dentro de tal institución deberán asemejarse en la mayor medida posible a los de la vida normal.

5. El retrasado mental debe poder contar con la atención de un tutor calificado cuando esto resulte indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

6. El retrasado mental debe ser protegido contra toda explotación y todo abuso o trato degradante. En caso de que sea objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo en que se tenga plenamente en cuenta su grado de responsabilidad, atendidas sus facultades mentales.

7. Si algunos retrasados mentales no son capaces debido a la gravedad de su impedimento, de ejercer efectivamente todos sus derechos o si se hace necesario limitar o incluso suprimir tales derechos, el procedimiento que se emplee a los fines de esa limitación o supresión deberá entrañar salvaguardas jurídicas que protejan el retrasado mental contra toda forma de abuso. Dicho procedimiento deberá

basarse en una evaluación de su capacidad social por expertos calificados. Así mismo, tal limitación o supresión quedará sujeta a revisiones periódicas y reconocerá el derecho de apelación a autoridades superiores.

A N E X O 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO MEDICO
PARA LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.** El Trabajo Social en el Centro Médico para los Reclusorios del D.F., es indispensable para la rehabilitación integral del interno-paciente y contará con los recursos necesarios que darán las pautas para que el Reclusorio de origen se continúe coordinadamente la rehabilitación y readaptación social.
- Artículo 2.** Trabajo Social en el Centro Médico para los Reclusorios del D.F., actúa con el interno-paciente, con la familia, con el grupo respectivo y en la comunidad en general, con el objeto de conocer y contribuir al bienestar social de tales círculos.
- Artículo 3.** El método será: la observación, investigación y el diagnóstico.

Artículo 4. Las Técnicas utilizadas serán:

4.1. Diseño de la Investigación

4.1.1. Entrevista

4.1.2. Gabinete

4.1.3. Trabajo de campo

4.2. Escala de Calificación

**4.2.1. Conocimiento de la problemática
encontrada.**

4.3. Alternativas de solución

4.4. Definir los objetivos

4.5. Hipótesis en base a:

4.5.1. Muestreo

4.5.2. Estadística

4.5.3. Resultados

4.5.4. Alternativas de Solución

4.6. Evaluación

4.7. Conclusión para enmarcarla en una solución

interdisciplinaria al problema.

Artículo 5 El diseño de investigación es la respuesta a las necesidades interdisciplinarias de la institución.

Artículo 6. La investigación estará basada en el conocimiento de la problemática a través de los índices para llegar a un diagnóstico y pronóstico parcial que va integrado con las otras disciplinas llevará a la elaboración del programa integral de la rehabilitación y readaptación social en el Reclusorio de origen.

Artículo 7 La sección de Trabajo Social, realizará investigaciones específicas en apoyo de todas las secciones y coordinaciones del Centro, basando su trabajo en la solicitud específica y concreta de tales áreas:

7.1. Areas de solicitud

7.1.1. Psiquiatría

7.1.2. Médico Quirúrgica

- 7.1.3. Enseñanza
- 7.1.4. Jurídica
- 7.1.5. Antropología
- 7.1.6. Sociología
- 7.1.7. Criminología

Artículo 8 Hecha la solicitud del estudio, se procede a la información previa en el expediente clínico, antecedentes de procedencia e información directa del médico tratante.

Artículo 9 Autorización del médico tratante, para que el trabajador social efectúe la entrevista o entrevistas necesarias con el interno-paciente motivo de estudio.

Artículo 10. Recopilación de datos:

- 10.1. Información documental
- 10.2. Información general (entrevista con el paciente y su familia)
- 10.3. Información concreta (entrevista con el paciente, familia y/o allegados).
- 10.4 Información complementaria (búsqueda de

factores exógenos).

10.5. Visita Familiar

10.6. Visita Laboral

Artículo 11. Entrevista o entrevistas con el familiar o allegados en el Hospital.

Artículo 12. Analizar la información obtenida.

Artículo 13. Formular conclusiones

CAPITULO II

La Sección de Trabajo Social como auxiliar de tratamiento de acuerdo con el médico tratante.

Artículo 14. Entrevista periódica con el interno-paciente para:

14.1. Obtener información de tipo individual.

14.2. Proporcionar terapia de apoyo, sensibilización, motivación y orientación.

Artículo 15. Entrevistas con la familia en el hospital para:

- 15.1. Continuar la evaluación del caso estudiado a todo nivel.
- 15.2. Información propia de la sección y de las demás que apoya.
- 15.4. Proporcionar terapia de apoyo, sensibilización, motivación y orientación.

Artículo 16. Esta sección mantendrá comunicación con los familiares que residan fuera de la ciudad.

Artículo 17. Esta sección colaborará en la formación de la comunidad terapéutica, ayudando con las actividades de ludoterapia y ergoterapia, asignadas a los interno-pacientes y promoviendo el polo de desarrollo socio-económico con vista a la reintegración del interno paciente a su comunidad.

Artículo 18. En coordinación el médico tratante promover la integración de grupos y familiares mediante la Socio-dinámica.

CAPITULO III

La Sección de Trabajo Social como parte del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 19. Trabajo Social se integrará en un Grupo de Trabajo Multidisciplinario a fin de formular un diagnóstico integral que permita elaborar un programa de rehabilitación y readaptación que se llevará a cabo en el reclusorio de origen.

Artículo 20. Trabajo Social colaborará estrechamente y en efectiva coordinación con la Dirección del Centro, sus respectivas secciones y coordinaciones, apoyando las labores de las mismas.

Artículo 21. Trabajo Social colaborará estrechamente y en efectiva coordinación con la Dirección del Centro, sus respectivas secciones y coordinaciones, apoyando las labores de las mismas.

Artículo 21. Trabajo Social participa activamente en la enseñanza que se imparta en la institución, dentro del ámbito de su disciplina para lograr

la rehabilitación y readaptación integral del interno-paciente, interinstitucionalmente y evaluando la posibilidad de reintegrarlo a la comunidad.

Artículo 22. Trabajo Social estudia la problemática individual y colectivamente para llegar a una conclusión que sirva finalmente a la generalidad.

Artículo 23 La Sección de Trabajo Social participa en sesiones de trabajo con el resto de profesionales que manejan el caso individual o de grupo, conociendo, ponderando y evaluando la adaptación del interno-paciente al medio intrahospitalario.

Artículo 24. Trabajo Social evalúa periódicamente a su personal y lo capacita permanentemente en su propia disciplina y en las Ciencias Sociales afines a las disciplinas Médico Penitenciarias.

CAPITULO IV

Actividades complementarias de la Sección de Trabajo Social.

Artículo 25. Las actividades complementarias estarán sujetas a las modificaciones o rectificaciones que marque la praxis y de acuerdo a las necesidades que se presenten en las distintas áreas en las que la sección se desenvolver. En tanto están consideradas las siguientes:

25.1. Trabajo Social fomenta las relaciones humanas obteniendo una capacitación intracurricular que le permita "Educar con su ejemplo y persuadir con su palabra"

25.1.1. Colabora, evalúa y realimenta las relaciones humanas.

25.2. Cooperar estrechamente con la Dirección del Hospital.

25.2.1. Informando periódicamente.

25.2.2. Ejecutando las disposiciones del mando en su área.

25.2.3. Evaluando actividades y

realimentándolas.

CAPITULO V

Actividades Excepcionales de la Sección de Trabajo Social.

Artículo 26. Estas al igual que el artículo anterior se motificarán o rectificaran en la praxis, ya que son actividades no previstas dentro del calendario. Se han considerado originalmente la participación de la sección en la "terapia de apoyo" en caso de duelo y la facilitación de los trámites administrativos, así como la colaboración con la Dirección y Sección de Servicios Legales en los Nacimientos.

CAPITULO VI

Recursos Humanos en la Sección de Trabajo Social.

Artículo 27. Cada integrante de la sección tendrá el análisis de puesto correspondiente.

Artículo 28. Cada trabajador social, debe estar integrado

como parte activa y dinámica en todo el Sistema Médico Penitenciario y, con el conocimiento de cada área trabajar de manera coordinada.

Artículo 29. La sección de Trabajo Social del Centro Médico para los Reclusorios del D.F., está integrada actualmente por 15 profesionistas.

Artículo 30. La sección cuenta con un jefe que la representará ante la Dirección y el Consejo Interdisciplinario.

Artículo 31. El jefe de la sección de Trabajo Social, designará a los supervisores que considere pertinentes de acuerdo a los lineamiento que marque la praxis.

Artículo 32. Los profesionistas que integran la sección de Trabajo Social del Centro, laborarán en las siguientes áreas:

32.1.1. Hospitalización Médico Quirúrgica (30 camas)

32.1.2. Hospitalización Psiquiatría "B" (31

- camas)
- 32.1.3. Hospitalización Psiquiatría "D" (100 camas)
- 32.1.4. Hospitalización Psiquiatría "F" (100 camas)
- 32.1.5. Hospitalización Psiquiatría "G" (64 camas)

32.2. Extrainstitución

- 32.2.1. Visitas al hogar o domicilios que puedan proporcionar información respecto al interno-paciente.
- 32.2.2. Visitas a instituciones que requieran las funciones específicas en la Sección de Trabajo Social.

CAPITULO VII

Actividades de la Sección de Trabajo Social en Jefatura y Supervisión.

Artículo 33. Funciones de la Jefatura de Trabajo Social.

- 33.1. Se integra al Cuerpo de Gobierno del Hospital y participa en el Consejo Interdisciplinario.
- 33.2. Representa, y es responsable del grupo de trabajadores sociales.
- 33.3. Organiza de acuerdo con la Dirección del Hospital, su cronograma y su ruta crítica.
- 33.4. Diseña los programas de trabajo y los revisa periódicamente.
- 33.5. Programa juntas de trabajo con su grupo.
- 33.6. Obtiene información, la pondera y evalúa mediante informes reglamentados.
- 33.7. Cumple funciones administrativas y específicas de su sección, reglamentadas y emanadas de la Dirección.
- 33.8. Trabaja coordinadamente con la Jefatura de Enseñanza en los programas respectivos del área que les compete.
- 33.9. Maneja la documentación reglamentaria de su sección.

- 33.10. Informa las actividades de la sección a la Subdirección técnica del centro.

Artículo 34. Funciones del Supervisor.

- 34.1. Trabaja con el grupo de trabajadores sociales.
- 34.2. Colabora con la Jefatura en las funciones administrativas de la sección.
- 34.3. Conoce al personal que supervisa y mantiene buenas relaciones de intercomunicación.
- 34.4. Colabora en la Supervisión de investigaciones y visita que se cumplan los lineamientos.
- 34.5. Obtiene resultados, los concentra, evalúa, califica y rinde su informe a la jefatura.

NOTA: El presente manual de Procedimientos de la sección de Trabajo Social está sujeto o modificarse de acuerdo a los lineamientos que nos marque la praxis.

FALTAN

LAS PAGINAS

DE LA 388

ALA 402

ASI ESTA LA

TESIS

Este manual fue tomado de la tesis de "La Realidad del Trabajo Social en el Centro Médico para los Reclusorios del D.D.F." de María Antonia Medina Reygadas.

A N E X O 3

TALLER DE LECTURA

JUSTIFICACION

La problemática de las personas que por sus condiciones mentales y jurídicas son clasificadas como inimputables, se ve rezagada, debido a que en las instituciones donde se les da atención psiquiátrica, no se cuenta con los recursos necesarios suficientes para poder brindar los servicios adecuados para su rehabilitación o readaptación a la sociedad.

Por tal motivo se considera que uno de los objetivos del Área de Trabajo Social es proporcionar en un ambiente agradable la atención y orientación a la población cautiva, "inimputable"

Se pretende crear un Taller de Lectura, en el cual los internos pacientes participen en actividades educativas y recreativas, en donde podrán tener un espacio propio, haciendo

de su estancia en la institución algo grato, motivándolos a ser personas funcionales a la institución y a la sociedad.

OBJETIVO GENERAL

Crear un espacio en donde los interno-pacientes tengan una recreación libre que les motive a ser individuos funcionales, dentro de sus posibilidades.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Orientar al interno-paciente respecto a las actividades que se llevarán a cabo en relación al taller.

- Contribuir a que el interno-paciente utilice sus capacidades a fin de hacer de su estancia en la institución algo grato.

- Motivar al interno-paciente a participar de manera libre en las actividades, procurando hacer de ellas persona un tanto funcionales.

METAS

- Se integrará un grupo.
- La duración del programa será de 30 días.
- Se darán 28 sesiones, en las cuales se abarcará actividades educativas y recreativas.
- Que el 80% de la población cautiva participe en las actividades que se implementarán.

LIMITES

De Tiempo: Martes y jueves, a partir del 23 de junio hasta el 12 de octubre de 1992, con un horario de 10:30 a 13:00 horas.

De Espacio: Taller del Dormitorio 1 del Reclusorio Preventivo Sur (área de psiquiatría).

De Universo: El programa es abierto a toda la población del área de psiquiatría del Reclusorio Preventivo sur Esperando contar con la asistencia aproximada de 50 interno-pacientes.

PROCEDIMIENTO

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NIVEL</u>	<u>TECNICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Invitación a la población cautiva respecto al programa que se llevará a cabo.	Invitación a la población.	-Asamblea -Junta	Todo el equipo
Preparación del tema (1)	Desarrollo de acciones conjuntas.	-Discusión -Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (2)	Selección del material didáctico.	-Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (3)	Selección del material didáctico. Formación de Grupos.	-Diálogo -Comunicación.	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del Tema (4)	Selección del material	-Expositiva. -Comunicación.	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (5)	Selección del material	-Expositiva -Comunicación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (6)	Selección de material Formación de grupos.	-Comunicación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NIVEL</u>	<u>TECNICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Preparación del Tema (7)	Selección del material	-Comunicación -Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (8)	Desarrollo de acciones conjuntas	-Discusión -Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (9)	Desarrollo de acciones conjuntas Formación de grupos.	-Comunicación -Expositiva -Sociodrama	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (10)	Selección del material Formación de grupos	-Expositiva -Comunicación.	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (11)	Sociodrama Formación de	-Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (12)	Selección del material	-Discusión -Comunicación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación de tema (13)	Selección del material Elaboración de cartulinas	-Discusión -Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación de tema (14)	Selección del Material Diseño de dibujos	-Comunicación -Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NIVEL</u>	<u>TECNICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
EVALUACION			
Preparación del tema (15)	Desarrollo de acciones conjuntas	-Comunicación -Animación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (16)	Desarrollo de acciones conjuntas	-Expositiva -Animación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (17)	Formación de grupos	-Discusión -Comunicación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (18)	Selección del material Formación de grupos Elab.de Cartulinas.	-Comunicación -Diálogo -Discusión	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (19)	Formación de grupos	-Discusión -Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (20)	Desarrollo de acciones conjuntas	-Animación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (21)	Selección del material didáctico	-Discusión	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (22)	Selección del material	-Expositiva	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NIVEL</u>	<u>TECNICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Preparación del tema (23)	Selección del material	-Comunicación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (24)	Selección del material Formación de	-Expositiva -Animación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (25)	Desarrollo de acciones conjuntas	-Comunicación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación del tema (26)	Selección del material	-Expositiva -Comunicación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla
Preparación de tema (27)	Formación de grupos	-Animación	Ivette De Anda R. Ma.Carmen Zafrilla

EVALUACION

Realización de juegos y dinámica con la participación de la población en general de los dormitorios 1 y 2 del Reclusorio Preventivo Varonil Sur (INIMPUTABLES)(*)

CRONOGRAMA

JUNIO

Invitación a la población

MARTES

9 y 16

JUEVES

11 y 18

Lectura y comentarios del
cuento "El Ruiseñor" (1)

23

Ejercicios de comprensión
del Libro Recortable parte
I de la SEP (2)

25

Ejercicios de recorte del
Libro recortable parte I
de la SEP (3)

30

JULIO

Realización del títere -
recorte de periódico y
hechura de la cabeza (4)

2

Terminación de la cabeza
del títere (5)

7

Realización de la ropa -
del títere (6)

9

Continuación y terminación
final del títere (7)

14

Lectura y comentarios so-
bre el cuento "Los Chacros
de la Fortuna" (8)

16

	MARTES	JUEVES
Ensayo sobre el teatro gui ñol "La Familia", para su representación (9)	21	
Realización de la Ecenogra fía para la representación de la obra (10)		23
Representación de la Obra (11)	28	
Ejercicio de recorte del Libro Recortable parte I de la SEP (12)		30

AGOSTO

Ejercicio de recorte del libro Recortable parte I de la SEP Elaboración del Periódico Mural (13)	4	
Elaboración de un dibujo utilizando diversas semi llas (14)		6
EVALUACION	11	
Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte I de la SEP Dinámicas y Juegos (15)		13
Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte I de	18	

MARTES**JUEVES**

la SEP

Realización de juegos (16)

Ejercicios de lectura y comentarios sobre el cuento "El Cofre Volador" (17)

20

Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte I de la SEP
Elaboración del Periódico Mural (18)

25

Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte I de la SEP
Ejercicios de lectura del cuento "Chiquita" (19)

27

SEPTIEMBRERealización de juegos y -
dinámicas (20)

1

Ejercicios de Lectura y -
realización de una historia por parte de los interno-pacientes (21)

3

Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte I de la SEP (22)

8

Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte II de la SEP (23)

10

417

	MARTES	JUEVES
Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte II de la SEP (24)	15	
Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte II de la SEP Elaboración del Periódico Mural (25)		17
Ejercicios de recorte del Libro Recortable parte II de la SEP Realización de juegos y - dinámicas (26)	22	
Realización de juegos y - dinámicas (27)		24
EVALUACION	29	
<u>OCTUBRE</u>		
Realización de juegos y dinámicas (*)		1

ORGANIZACION

Unidad Responsable:

- Pasante de la Licenciatura en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Autónoma de México.
- Asesor de Tesis Licenciado Miguel Iglesias.
- Jefe de Trabajo Social del Reclusorio Preventivo Varonil Sur Dormitorio 1 (inimputables).

Unidad de Ejecución:

- Reclusorio Preventivo Varonil Sur Dormitorio 1 y 2 (inimputables)

RECURSOS

Humanos:

- Cuatro pasantes de la Licenciatura en Trabajo Social contando con el apoyo del área del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

Materiales:

- Papelería en general
- Taller del Dormitorio 1 del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.
- Material que proporcione la institución

Financieros:

- Propios de los investigadores

SUPERVISION

- Estará a cargo del Licenciado Miguel Iglesias, asesor de tesis profesional, y del Licenciado Gerardo Islas

del Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria

EVALUACION

- **La evaluación del programa se llevará a cabo mediante un sondeo de opinión entre la población participante, uno parcial y otro final.**

A N E X O 4

TALLER DE ALFABETIZACION

JUSTIFICACION

Tomamos como punto inicial que la alfabetización es un derecho de todo individuo. Pero el período de reclusión, ¿es un momento idóneo para desarrollar este derecho? La respuesta es claramente afirmativa si tenemos como objetivo una verdadera resocialización. Vivir en una sociedad letrada como la nuestra, requiere unos conocimientos complejos pero también tener algunos instrumentos básicos y uno de ellos es el conocimiento de la lecto-escritura, pero hemos de pensar que la alfabetización no es siempre una necesidad primaria sino un instrumento de comunicación de intercambio. Si pensamos en ofrecer al interno-paciente esta posibilidad es porque con ella podemos abrir nuevos ámbitos de relación, de comunicación.

La alfabetización en el medio carcelario, tiene como objetivo dotar al alumno de este medio básico, pero también tiene que tomar objetivos más amplios. Alfabetizar quiere decir, entender al mundo que nos rodea y sus sistemas de signos y relaciones. Esto no puede restringir al área de la lecto-escritura y es necesario abrir el campo de visión a otros aspectos culturales.

Así como la alfabetización pretendemos reforzar elementos de la propia cultura y dotar al alumno de instrumentos para comprender otros canones culturales.

También mediante la alfabetización buscamos que esta se diseñe con un objetivo primordial de la funcionalidad que esta puede tener para el sujeto de la educación, en nuestro caso el recluso.

Queremos llegar a los intereses y vivencias del analfabeto de manera que la educación no sea la transmisión de una ideología sectarista y acrítica, sino más bien pensar en un servicio específico que se integre con otros procesos de aprendizaje lo cual será de utilidad al interno-paciente en su proceso de desarrollo personal y de esta manera hará posibles su plena participación en el entorno social.

OBJETIVO GENERAL

Que el adulto inicie el proceso de enseñanza-aprendizaje de la lecto-escritura, con el fin de que el interno-paciente sea un individuo funcional para la sociedad, entendiendo su entorno.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Que el adulto reconozca y represente gráficamente las letras del alfabeto.

Que el adulto escriba un relato sencillo.

Que el adulto resuelva de manera sencilla las operaciones básicas.

Que el adulto conozca los números a fin de llevar a cabo aplicaciones con los mismos.

METAS

- Se integrarán dos grupos (analfabetas y analfabetas funcionales)
- La duración del programa será de 30 días
- Se darán 28 sesiones, en las cuales se abordarán temas de lecto-escritura
- Que el 50% de la población cautiva (analfabeta) participe en las actividades

LIMITES

De tiempo:

Martes y jueves a partir del 23 de junio hasta el 12 de octubre de 1992, con un horario de 10:30 a 13:00 horas.

De Espacio:

Taller del dormitorio 1 del Reclusorio Preventivo Sur (área de psiquiatría).

De Universo:

El programa es abierto a toda la población del área de psiquiatría del Reclusorio Preventivo Sur esperando contar con la asistencia aproximada de 50 internos-pacientes.

PROCEDIMIENTO

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NIVEL</u>	<u>TECNICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Invitación a la población cautiva respecto al programa que se llevará a cabo	Invitación a la población	-Asamblea -Junta	Todo el equipo
Preparación de la clase (1)	Elaboración - de cartulinas Selección de material	-Expositiva -Comunicación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (2)	Elaboración de cartulinas	-expositiva -Diálogo	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (3)	Selección del material Elaboración de cartulinas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (4)	Selección del material	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (5)	Selección del material	-Expositiva -Comunicación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (6)	Elaboración de cartulinas	-Expositiva -Comunicación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (7)	Selección del material Elaboración de Cartulinas	-Expositiva -Diálogo	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (8)	Selección del material Elaboración de rotafolio Formación de - grupos	-Expositiva -Comunicación -Animación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de	Elaboración de	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo

la clase (9) láminas Patricia Pérez L.

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NIVEL</u>	<u>TECNICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Preparación de la clase (10)	Selección del material Elaboración de láminas Formación de grupos	-Expositiva -Diálogo -Animación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (11)	Selección del material Elaboración de Láminas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (12)	Selección del material	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.

EVALUACION

Preparación de la clase (13)	Selección del material Elaboración de rotafolio	-Expositiva -Animación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (14)	Selección del material	-Expositiva -Comunicación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (15)	Selección del material	-Expositiva -Comunicación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (16)	Selección del material Elaboración de láminas Formación de - grupos	-Expositiva -Diálogo -Animación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (17)	Elaboración de láminas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (18)	Elaboración de láminas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.

Preparación de la clase (19)	Elaboración de láminas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
------------------------------	------------------------	-------------	--

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NIVEL</u>	<u>TECNICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Preparación de la clase (20)	Selección del material Elaboración de láminas Formación de grupos	-Expositiva -Comunicación -Animación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (21)	Selección del material Elaboración de rotafolio Formación de grupos	-Expositiva -Diálogo -Animación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.

EVALUACION

Preparación de la clase (22)	Selección del material Elaboración de láminas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (23)	Selección del material Elaboración de láminas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (24)	Selección del material Elaboración de Láminas	-Expositiva -Animación	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.
Preparación de la clase (25)	Selección del material Elaboración de láminas	-Expositiva	Ma.Nancy Navarajo Patricia Pérez L.

EVALUACION

Realización de juegos y dinámicas con la participación de la

población en general de los dormitorios 1 y 2 del Reclusorio Preventivo Varonil (INIMPUTABLES)(*)

ORGANIGRAMA

JUNIO

Invitación a la población

MARTES

9 y 16

JUEVES

11 y 18

1. Presentación de los adultos

1. Objetivo del grupo

1. Escritura del nombre propio

1. Realización de trazos libres

1. Reconocimiento de las vocales
a partir del nombre propio

23

2. Reforzamiento de vocales

2. Números del 1 al 9 (escritos)

2. Reconocimiento de la letra dD

25

3. Reconocimiento de la letra sS

3. El uso de la "Y" como conjunción

3. Introducción a la suma

3. Reconocimiento de la letra lL

30

JULIO

4. Reconocimiento de la letra mM

4. Ejercitación de sumas

4. Introducción a la resta

2

5. Reconocimiento de la letra nN

5. Ejercitación de sumas y restas

7

6. Reconocimiento de las letras
cC y qQ.

6. Concepto de cero

6. Ejercitación de sumas y restas

9

7. Reconocimiento de las letras
vV y bB.

14

7. Ejercitación de restas

	MARTES	JUEVES
8. Repaso de lo aprendido hasta el momento		16
9. Reconocimiento de la letra tT 9. Concepto de unidad y decena	21	
10. Reconocimiento de la letra pP 10. Sumas con Unidades y decenas		23
11. Uso de las sílabas ce, ci 11. Reconocimiento de la letra zZ 11. Ejercitación de sumas y restas de unidades y decenas	28	
12. Reconocimiento de la letra xX 12. Ejercitación de sumas y restas		30

AGOSTO

EVALUACION 4

13. Reconocimiento de la letra rR 13. Uso de la letra rr 13. Aplicación de unidades y decenas		6
14. Reconocimiento de la letra fF 14. Uso de las sílabas fra, fre, fri, fro, fru, fla, fle, fli, flo, flu. 14. Concepto de centena	11	
15. Reconocimiento de la letra gG		

15. Uso de las sílabas gue, gui, ge, gi. 13
15. Sumas de centenas

MARTES

JUEVES

16. Repaso de lo aprendido hasta el momento 18

17. Reconocimiento de las letras jJ y hH 20
17. Introducción a la resolución de problemas sencillos (de Suma)

18. Reconocimiento de las letras nN 25
18. Resolución de problemas sencillos (de sumas y restas)
18. Resolución de resta hasta 5 dígitos

19. Reconocimiento de las letras yY y lL 27
19. Resolución de problemas sencillos (de sumas y restas)

SEPTIEMBRE

20. Reconocimiento de la letra kK 1
20. Resolución de problemas sencillos

21. Repaso de lo aprendido hasta el momento 3

EVALUACION 8

22.Reconocimiento de la letra - chCH		10
22.Escritura de un relato		
23.Reforzamiento y consolida- ción del aprendizaje	15	
	MARTES	JUEVES
24.Reforzamiento y consolida. ción del aprendizaje		17
25.Reforzamiento y consolida- ción del aprendizaje	22	
EVALUACION		24
Realización de juegos y diná- micas (*)	29	
<u>OCTUBRE</u>		
Realización de juegos y diná- micas (*)		1

ORGANIZACION

Unidad Responsable:

- Pasantes de la Licenciatura en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Asesor de Tesis Licenciado Miguel Iglesias.
- Jefe de Trabajo Social del Reclusorio Preventivo Varonil Sur Dormitorio 1 (inimputables)

Unidad de Ejecución:

- Reclusorio Preventivo Varonil Sur Dormitorio 1 y 2 (inimputables).

SUPERVISION

Estará a cargo del Licenciado Miguel Iglesias asesor de tesis profesional, y del Lic. Gerardo Islas.

del Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria

EVALUACION

El programa será avaluado mediante tres sesiones en las cuales se verá el aprovechamiento del grupo, dichas evaluaciones serán dos parciales y un final.

A N E X O 5

**DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS
Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL**

RECLUSORIO PREVENTIVO SUR



RECONOCIMIENTO

SE OTORGA EL PRESENTE, AL INTERNO FLORES MARQUEZ

MARCO ANTONIO, POR SU PARTICIPACION EN EL TALLER -

DE LECTURA Y ALFABETIZACION, DEL 23 DE JUNIO, AL -

1º DE OCTUBRE, DE 1992.

**ATENTAMENTE
MEXICO, D.F. 30 DE SEPTIEMBRE 1992
LA SUBDIRECTORA TÉCNICA**

LIC. MA. JOSEFINA JAIME QUIROZ

A N E X O 6

PROYECTO DE ATENCION JURIDICO ADMINISTRATIVA

SITUACION ACTUAL

Desde el punto de vista jurídico, encontramos en los centros de reclusión a tres tipos de enfermos mentales: los inimputables, los enfermos mentales procesados y los enfermos mentales sentenciados.

I. INIMPUTABLES; son aquellos cuyo padecimiento mental se presento durante la comisión de un hecho típico y antijurídico. La secuencia que sigue un inimputable, desde que es inculcado hasta que sale libre o es canalizado a una institución para su tratamiento, se describe a continuación:

1. Existe sospecha de que el inculcado es un enfermo mental.
2. El tribunal o juez ordena que sea evaluado pericialmente.
3. En caso de que el dictamen psiquiátrico señale que es imputable continúa el procedimiento.

Si el dictamen informa que el inculpado es inimputable, el juez o el tribunal ordenaría provisionalmente su reclusión en hospital psiquiátrico o departamento especial.

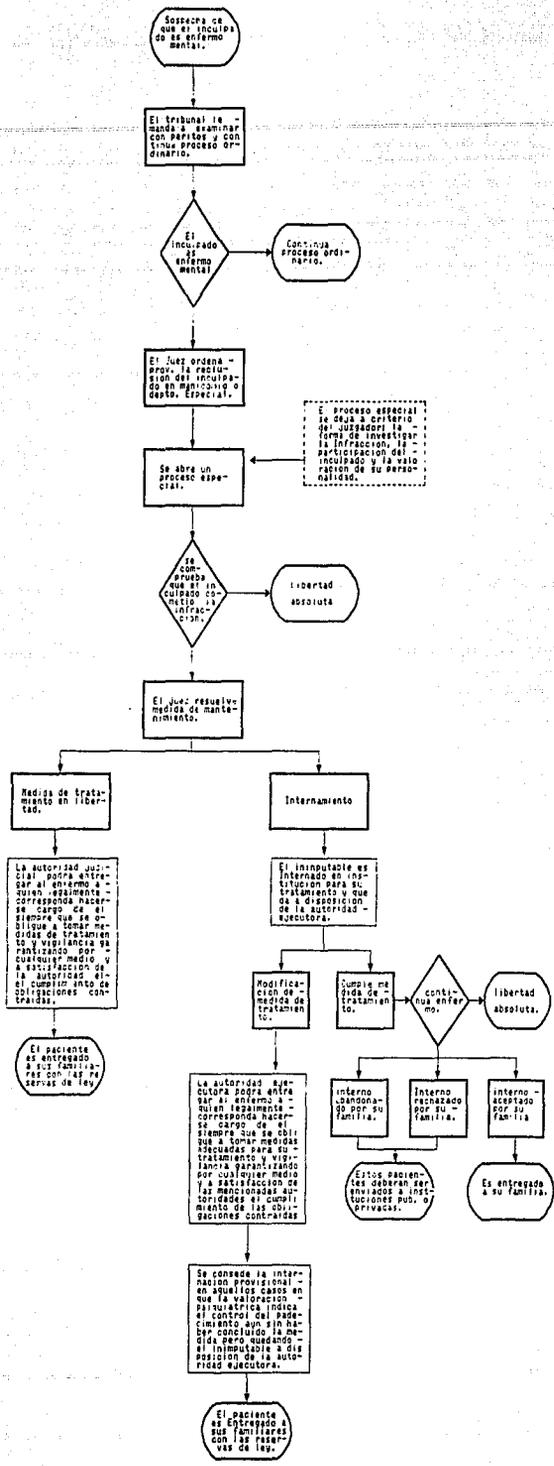
4. Se abre un proceso especial en que se deja a criterio del juzgador la forma de investigar la infracción y la participación del inculpado, así como la valoración de la personalidad de éste.
5. En caso de que no se compruebe la realización de la conducta típica o que el inimputable la haya cometido, el procesado queda libre.
6. La medida de seguridad puede ser en internamiento o en libertad.
7. Cuando la medida de seguridad es en libertad, la autoridad judicial puede entregar al enfermo a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él, siempre que se obligue a tener las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de la autoridad, el cumplimiento de

las obligaciones contraídas.

8. La autoridad ejecutora de la medida tiene la opción de modificarla con base en la evolución del padecimiento.
9. Cuando se modifique la medida de seguridad, podrá concederse la externación provisional, aún sin haber concluido la medida de tratamiento, pero el inimputable continuará a disposición de la autoridad administrativa.
10. Cuando el inimputable haya cumplido la medida de seguridad quedará en libertad.
Sin embargo, de persistir la alteración mental, la autoridad ejecutora tendrá las opciones de entregar al enfermo a la autoridad sanitaria, a su familia o a quien legalmente corresponda. Esto dependerá del tipo de enfermedad y de la actitud que adopte -aceptación, rechazo o abandono- de familia.

Se presente a continuación un diagrama de flujo que ilustra lo anterior.

**NO
EXISTE
PAGINA**

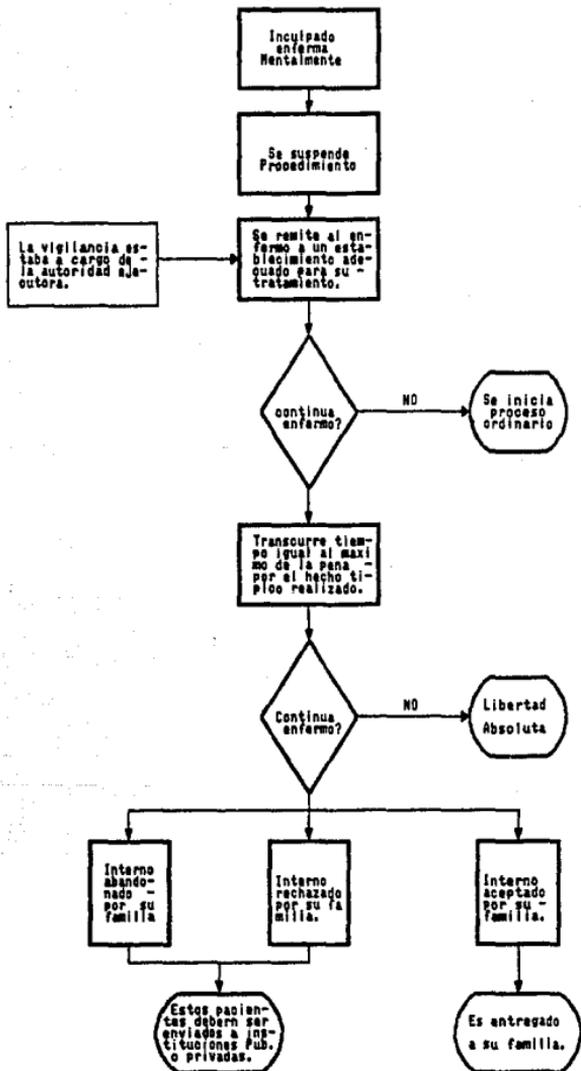


E proceso especial se da a criterio de Jueces la forma de investigar la infracción, la participación del inculpa-do y la valoración de su personalidad.

II. ENFERMOS MENTALES PROCESADOS: Son aquellas personas que enferman mentalmente durante el proceso penal. La secuencia que siguen se describe a continuación:

1. Al dictaminarse pericialmente la enfermedad, se suspende el procedimiento.
2. Se remite al enfermo a un establecimiento adecuado para su tratamiento; la vigilancia del interno queda a cargo de la autoridad administrativa correspondiente.
3. Si transcurre un tiempo igual al máximo de la pena que se aplicaría por la conducta típica realizada y el inculcado ya no está enfermo, queda en libertad absoluta. Si no ha sanado debe ser entregado a su familia salvo que sea rechazado o abandonado por ésta, en cuyo caso deberá ser enviado a una institución de asistencia pública o privada.

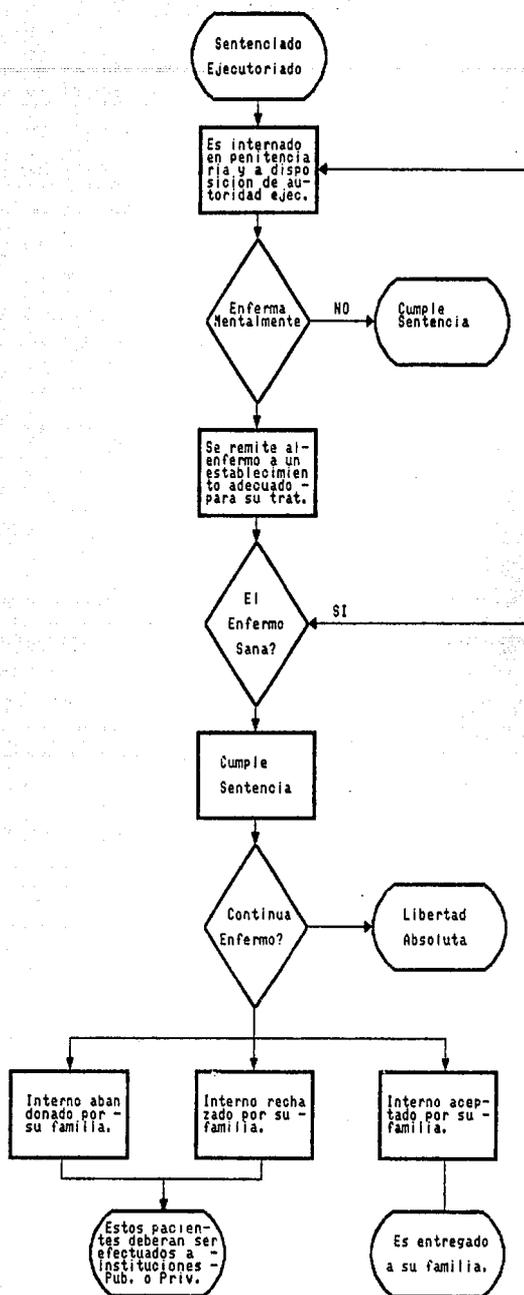
Se ilustra la secuencia de estos individuos a través del siguiente diagrama de flujo.



III. ENFERMOS MENTALES SENTENCIADOS: Son aquellas personas que enferman mentalmente durante la compugnación de la sentencia ya ejecutoriada. La secuencia que siguen estos individuos desde que enferman hasta que salen libres o son canalizados a una institución privada o pública, se describe a continuación.

1. La persona sentenciada ejecutoriada que enferma mentalmente es remitida a un establecimiento adecuado para su tratamiento.
2. Si sana antes de cumplir su sentencia pasa a la institución de ejecución de sentencia. Si no sana y ha cumplido la sentencia, es entregado a la familia o a quien legalmente corresponda. En caso de que haya sido abandonado o rechazado por sus familiares, será enviado a instituciones de asistencia pública o privada.

El diagrama de flujo se presenta a continuación.



Los problemas que enfrentan los enfermos mentales e inimputables en el ámbito jurídico administrativo se puede resumir en los siguientes puntos:

1. Existen expedientes jurídicos incompletos y no están uniformados en cuanto a la documentación que deben contener.
2. No hay un adecuado procedimiento administrativo para externar a aquellos internos que ya han cumplido con la medida de seguridad impuesta por el juez.
3. No hay coordinación entre las áreas internas - servicio médico, trabajo social- y externas - autoridades sanitarias y de prevención y readaptación social- que intervienen en la problemática de los enfermos mentales e inimputables.
4. No hay un concentrado o algún instrumento idóneo que permita conocer, el momento, la situación jurídica y la fecha probable de externación o de terminación de la medida de seguridad de los enfermos mentales e inimputables.

5. Hay inimputables con procesos especiales rezagados en los que no se tiene la resolución del juzgador, por lo que no se sabe qué medida de seguridad se le dictó, en tanto, el enfermo continúa recluido.
6. Hay casos de inimputables que ya excedieron el tiempo de la medida de seguridad y continúan recluidos.
7. Hay inimputables que no tienen actualizada su situación jurídica y aún tienen una medida de seguridad indeterminada.
8. Continuación se presenta el proyecto de atención jurídico-administrativa de estos internos.

PROYECTO DE ATENCION SOCIAL Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

SITUACION ACTUAL

Para vergüenza de la humanidad, desde siempre el enfermo mental ha sido rechazado por la sociedad y lo que es peor, con frecuencia es repudiado por su propia familia. La Situación empeora cuando el enfermo psiquiátrico, por su problemática cerebral, comete una conducta típica y antijurídica.

Se observa que los hospitales psiquiátricos están saturados y, por lo mismo, no pueden hacerse cargo de aquellos que habiendo cumplido la medida de seguridad ordenada por el juez, deben recibir atención médica y asistencial.

Entre los problemas sociales se enfrentan los inimputables y enfermos mentales, son de señalarse:

1. No hay adecuada coordinación ni buena comunicación entre las autoridades de los establecimientos de reclusorios, la de prevención y readaptación social, las

sanitarias, las de servicios médicos y judiciales.

2. No hay interés por resolver la situación de los enfermos mentales e inimputables.
3. Los hospitales psiquiátricos no tienen cupo.
4. De una encuesta que se realizó en reclusorios del Distrito Federal, se concluye que aproximadamente dos terceras partes son abandonados o rechazados por la familia y sólo una tercera parte recibe visita y es apoyada por la familia. Un 10% aproximadamente no debe continuar en reclusión, ya que su situación jurídica es de libertad, transferencia, a disposición de autoridad sanitaria o externación

Se presenta el proyecto de coordinación social e institucional.

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE DEL PROYECTO:

ATENCION SOCIAL Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

RESPONSABLE TECNICO:

DIRECCION DE SUPERVISION PENITENCIARIA

RESPONSABLE INSTITUCIONAL:

DIRECCION GENERAL DEL PROGRAMA PENITENCIARIO

OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	LINEAMIENTOS	REQUERIMIENTOS	METAS	RESULTADOS	EVALUACION
Establecer una adecuada coordinación entre las autoridades que intervienen jurídicas, médica y socialmente en los casos de inimputables y enfermos mentales, a fin de que se canalice o traslade a estos internos a instituciones adecuadas para su tratamiento, y que se modifiquen medidas de seguridad en los casos procedentes.	<p>*Determinar situación sociofamiliar de los inimputables y enfermos mentales.</p> <p>*Gestionar traslados en aquellos casos que resulten procedentes.</p> <p>*Promover reuniones de trabajo con las autoridades involucradas en la problemática de estos internos.</p> <p>*Obtener el compromiso institucional de las autoridades involucradas para que atiendan, en el ámbito de su competencia, a los inimputables y enfermos mentales.</p>	<p>*La investigación de la situación sociofamiliar del enfermo mental o inimputable estará a cargo del personal del centro de reclusión.</p> <p>*La gestión de traslados de pacientes a instituciones adecuadas para su tratamiento, con situación familiar de abandono o rechazo se hará en todos los casos que proceda.</p> <p>*Las reuniones de trabajo con todas las autoridades involucradas serán promovidas con la frecuencia que los casos requieran.</p>	<p>*Que la información sociofamiliar de todos los enfermos mentales e inimputables a la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea proporcionada por la autoridades correspondientes.</p> <p>*Cooperación y apoyo al presente proyecto de las autoridades gubernamentales-involucradas.</p> <p>*Cooperación y apoyo al presente proyecto del sector privado.</p>	<p>*Tener un diagnóstico social del 100% de enfermos mentales e inimputables del país.</p> <p>*Gestionar en todos los casos que procedan, los traslados de enfermos mentales.</p> <p>*Promoción de convenios en todos los estados de la República.</p> <p>*Gestionar en todos los casos que procedan, la modificación de medida de seguridad.</p>	<p>*Dar un trato más digno al enfermo mental.</p> <p>*Prevenir situaciones de desamparo del enfermo mental al momento de modificación o terminación de medida de seguridad.</p> <p>*Que los enfermos mentales tengan un tratamiento médico más adecuado.</p> <p>*Disminuir la población de enfermos mentales en centros de reclusión.</p>	<p>*Número de casos en que se conoce la situación social.</p> <p>*Número de traslados de enfermos mentales a la institución adecuada para su tratamiento.</p> <p>*Número de enfermos mentales entregados a sus familiares.</p> <p>*Número de convenios promovidos.</p>
Promover convenios o acuerdos institucionales para que brinden ayuda y apoyo a estos pacientes.	<p>*Investigar a qué sitios pueden ser canalizados estos pacientes (hospitales psiquiátricos, asilos y granjas, entre otros).</p> <p>*Promover convenios o acuerdos entre instituciones privadas para que brinden apoyo a estos pacientes.</p>	<p>*Se propiciara que los convenios de apoyo a los inimputables o enfermos mentales sean entre las autoridades gubernamentales y la iniciativa privada.</p>				

**PROYECTO DE SUPERVISION Y CONTROL DEL
PROGRAMA DE ATENCION A ENFERMOS
MENTALES E INIMPUTABLES**

Este proyecto sería ejecutado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a través de la Dirección General del Programa Penitenciario.

Los resultados esperados se obtendría en forma casi inmediata. Obligaría a las direcciones de prevención y readaptación social y/o direcciones de reclusorios, a llevar un registro y un control actualizado de la situación jurídica, médica y social de sus enfermos mentales e inimputables. Ello permitiría, a su vez, que los casos de estos internos fueran analizados y canalizados a una institución especializada para su tratamiento.

De llevarse a cabo el proyecto, se lograría disminuir el número de estos internos en los centros penitenciarios; mejorar sus condiciones de vida; y, así, proteger y salvaguardar sus derechos humanos.

Se presenta a continuación el proyecto.

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE DEL PROYECTO:

SUPERVISION Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ATENCION A ENFERMOS MENTALES E INIMPUTABLES

RESPONSABLE TECNICO:

DIRECCION DE SUPERVISION PENITENCIARIA

RESPONSABLE INSTITUCIONAL:

DIRECCION GENERAL DEL PROGRAMA PENITENCIARIO

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS	LINEAMIENTOS	REQUERIMIENTOS	METAS	RESULTADOS	EVALUACION
Proteger y salvaguardar los derechos humanos de los inimputables y enfermos mentales internados en centros de reclusión del país.	<p>*Solicitar información a las autoridades competentes de la situación jurídica, médica y familiar de los inimputables y enfermos mentales.</p> <p>*Realizar un censo nacional, por estados, de todos los inimputables y enfermos mentales internados en centros de reclusión.</p> <p>*Analizar individualmente la situación jurídica, médica y social de cada caso.</p> <p>*Gestionar libertades, traslados o modificación de medida de seguridad en aquellos casos en que proceda.</p> <p>*Tener un control de la población de enfermos mentales e inimputables de todo el país.</p> <p>*Solicitar apoyo y cooperación de las autoridades que intervienen en los casos de inimputables y enfermos mentales.</p>	<p>*La información que se solicite será a nivel de Dirección de Prevención y Readaptación Social o Dirección de Reclusorios.</p> <p>*El censo se actualizará cada mes, e incluirá a los inimputables y enfermos mentales del fuero federal y del fuero común.</p> <p>*El análisis de casos se hará tan pronto como llegue la información solicitada.</p> <p>*La gestión de libertades, traslados o modificación de medida de seguridad, se hará por escrito previo análisis del caso.</p> <p>*En casos de abusos, maltrato u otra violación a los derechos humanos de los enfermos mentales e inimputables, se investigará inmediatamente.</p> <p>*Se promoverá que los enfermos mentales e inimputables no estén en contacto con la población mentalmente sana. Si es posible, que estén ubicados en medio hospitalario.</p>	<p>*La cooperación de las autoridades que intervienen en los casos de inimputables y enfermos mentales, proporcionándonos la información requerida oportunamente.</p> <p>*Tener un censo siempre actualizado del 100% de inimputables y enfermos mentales internados en centros de reclusión de todo el país.</p> <p>*Realizar el análisis del 100% de los casos.</p> <p>*Tener disponible los datos de la situación jurídica, médica y social del 100% de los inimputables y enfermos mentales del país.</p> <p>*Gestionar el 100% de libertades, traslados o modificación de medida de seguridad en los casos que lo ameritan.</p>	<p>*Tener un censo siempre actualizado del 100% de inimputables y enfermos mentales internados en centros de reclusión de todo el país.</p> <p>*Realizar el análisis del 100% de los casos.</p> <p>*Tener disponible los datos de la situación jurídica, médica y social del 100% de los inimputables y enfermos mentales del país.</p> <p>*Gestionar el 100% de libertades, traslados o modificación de medida de seguridad en los casos que lo ameritan.</p>	<p>*Disminuir el número de los enfermos mentales e inimputables internados en centros de reclusión del país.</p> <p>*Mejorar las condiciones de vida de los enfermos mentales e inimputables.</p> <p>*Proteger y salvaguardar los derechos humanos de los enfermos mentales.</p>	<p>*Número de solicitudes de información.</p> <p>*Número de casos analizados.</p> <p>*Número de enfermos trasladados.</p> <p>*Número de libertades otorgadas a estos enfermos.</p> <p>*Número de modificaciones de medidas de seguridad a estos pacientes.</p>